

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 64 páginas

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Jefatura
de Gabinete de Ministros

Lic. Alberto Pérez

Sr. Subsecretario de Gabinete

Dr. Juan Pablo Álvarez Echagüe

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sr. Director de Impresiones y Publicaciones
del Estado

Sr. Alberto Andrés Joury

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@jg.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Ministerio de

**Jefatura de Gabinete
de Ministros**



Buenos Aires
LA PROVINCIA

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	106
Disposiciones	_____	128
Licitaciones	_____	129
Varios	_____	134
Transferencias	_____	143
Convocatorias	_____	144
Sociedades	_____	145
Colegiaciones	_____	145

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	150
Varios	_____	151
Sucesiones	_____	159



Sección Oficial

Resoluciones

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Resolución N° 1/10

La Plata, 13 de diciembre de 2010.

VISTO La Ley 13.511, el Decreto N° 2.079/07, los expedientes N°s. 52000-613/10, 52000-614/10, 52000-835/10, 52000-1036/10, 52000-1145/10;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 99 del Estatuto Académico, establece que el Consejo Superior Transitorio elegirá un rector para el primer período estatutario.

Que el mismo artículo, compromete al rector a convocar a los concursos docentes, elecciones de los distintos claustros y conformar los Consejos Departamentales.

Que en cumplimiento de ello, se han sustanciado concursos de profesores para cubrir las necesidades académicas, conforme surge de las constancias obrantes en los expedientes N°s. 52000-613/10, 52000-614/10, 52000-835/10 y sus correspondientes.

Que para conformar los distintos claustros, resultó necesario convocar a elecciones, las que se han realizado, tal como se evidencia con la documentación contenida en el expediente N° 52000-1036/10.

Que cumplidas tales instancias, se ha procedido a constituir los Consejos Departamentales y el Consejo Superior, conforme surge de las actas respectivas del día 11 de diciembre del corriente año.

Que, posteriormente, resultó necesaria la convocatoria a la Asamblea Universitaria, que ha sesionado el día 11 de diciembre de 2010.

Que el primer punto del orden del día, establecía el tratamiento de la reforma del Estatuto Académico junto a sus anexos, integrados por la estructura orgánica, las misiones y funciones de las diferentes áreas y el régimen docente de la Universidad Pedagógica Provincial.

Que se sometió a consideración de la asamblea universitaria la propuesta de interpretar que tanto la estructura administrativa, la asignación de misiones y funciones de las diferentes áreas y el régimen docente, no forman parte del Estatuto Académico.

Que tanto el punto del orden del día, como la propuesta sometida a consideración de la Asamblea Universitaria, han sido aprobadas por unanimidad de los presentes.

Que la presente resolución se dicta conforme, las atribuciones contempladas en los artículos 12 y 22, del Anexo I del Decreto 2.079/07;

Por ello,

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Aprobar las modificaciones al Estatuto Académico, el que quedará redactado conforme al Anexo I, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2° - Aprobar el Régimen del Docente Universitario de la Universidad Pedagógica Provincial, conforme el texto del Anexo II, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3° - Aprobar la estructura orgánica de la Universidad Pedagógica Provincial y la asignación de las misiones y funciones de las distintas áreas de dicha estructura, conforme los Anexos III y IV, que forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 4° - Interpretar que el Régimen del Docente Universitario de la Universidad Pedagógica Provincial, su estructura orgánica y la asignación de las misiones y funciones de las distintas áreas de dicha estructura, no forman parte del Estatuto Académico de la Universidad Pedagógica Provincial.

ARTÍCULO 5° - Interpretar que Régimen del Docente Universitario de la Universidad Pedagógica Provincial, su estructura orgánica y la asignación de las misiones y funciones de las distintas áreas de dicha estructura, podrán ser modificados total o parcialmente por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Provincial.

ARTÍCULO 6° - Disponer la publicación del Estatuto Académico, el Régimen del Docente Universitario de la Universidad Pedagógica Provincial, la estructura orgánica de la Universidad Pedagógica Provincial y la asignación de las misiones y funciones de las distintas áreas de dicha estructura en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires

Carlos Rodríguez
Secretario General

Adrián Cannellotto
Presidente

ANEXO I

ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL (UNIPE)

Contenido – Sumario/Índice

Título I – Aspectos Generales

Capítulo 1. Atribuciones de la UNIPE

Capítulo 2. Principios constitutivos y objetivos de la UNIPE.

Título II – Organización de la UNIPE.

Capítulo 1. Cobertura.

Capítulo 2. Gobierno de la UNIPE.

Sección I – Órganos de Gobierno.

Sección II – De la Asamblea Universitaria.

Sección III – Del Consejo Superior.

Sección IV – Del Rector y del Vicerrector.

Título III – Organización Académica de la UNIPE

Sección I – De los Departamentos Pedagógicos.

Sección II – De los Consejos Departamentales

Sección III – De los Directores

Título IV – Régimen de la Enseñanza y la Investigación.

Capítulo 1. De la Enseñanza.

Capítulo 2. De los Planes de Estudio

Capítulo 3. De la Investigación.

Título V – Miembros de la UNIPE

Capítulo 1. Del personal docente.

Capítulo 2. De los alumnos.

Capítulo 3. De los graduados.

Capítulo 4. Del personal no docente.

Capítulo 5. Del régimen disciplinario.

Título VI – Régimen Económico Financiero

Título VII – Función Social de la UNIPE

Título VIII – Disposición Transitoria.

TÍTULO I – ASPECTOS GENERALES

Capítulo 1 – Atribuciones de la UNIPE

ARTÍCULO 1° - La UNIPE es una persona jurídica de carácter público creada por Ley 13.511 sancionada por la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires el 12 de julio de 2006. Ajusta sus fines y actividades a las leyes y disposiciones que le son de aplicación.

ARTÍCULO 2° - La UNIPE se regirá por el presente Estatuto y por las normas que en ejercicio de la autonomía y autarquía le confieren el artículo 75 inc. 19), tercer párrafo, in fine de la Constitución Nacional y el artículo 205 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En tales condiciones, está facultada, con ajuste a la normativa vigente, para establecer sus propias normas, organizar sus estructuras de gobierno, académica y administrativa, disponer de su patrimonio y administrarlo, confeccionar y ejecutar su presupuesto en el marco de las leyes de la Provincia de Buenos Aires, definir y organizar sus actividades de enseñanza e investigación, otorgar títulos habilitantes para el ejercicio profesional, relacionarse con otras instituciones, celebrar todo tipo de convenios, con actores del ámbito nacional e internacional y actos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de la Universidad, elegir sus autoridades, designar, contratar y remover a sus profesores y personal de todos los órdenes y jerarquías, con arreglo al presente Estatuto y a sus reglamentaciones.

ARTÍCULO 3° - La UNIPE integra el Sistema Universitario Nacional y desarrolla sus actividades de acuerdo con la Ley de Educación Superior.

Capítulo 2 – Principios constitutivos y objetivos de la UNIPE

ARTÍCULO 4° - Son principios constitutivos de la UNIPE:

- La investigación y la enseñanza en el ámbito de la educación superior.
- El compromiso con la formación universitaria de los docentes.
- El respeto de la pluralidad académica, la libertad de cátedra y la búsqueda honesta de la verdad.
- El respeto de la diversidad cultural con una particular valoración de las culturas nacional y latinoamericana.
- El compromiso con las formas de enseñanza socialmente significativas y con la apertura del campo de la educación a nuevas perspectivas teóricas y políticas.
- El respeto y la promoción de los derechos humanos.

ARTÍCULO 5° - La UNIPE tiene los siguientes objetivos:

- La formación docente, humanística, técnica, profesional y científica en el más alto nivel.
- La jerarquización y renovación de la formación de los docentes..
- La formación y la capacitación en la transferencia de saberes técnico - profesionales, de acuerdo con las demandas del modelo productivo de la Provincia de Buenos Aires en relación con las necesidades regionales.

- d) La formación de científicos y profesionales, que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte, con especial énfasis en los aportes locales y regionales.
- e) La promoción del desarrollo de la investigación y las creaciones artísticas, contribuyendo al desarrollo científico, tecnológico y cultural de la Provincia de Buenos Aires, fomentando niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema.-
- f) La profundización de los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuyendo a la distribución equitativa y popular del acceso al conocimiento y el aseguramiento de la igualdad de oportunidades.
- g) La articulación con la oferta educativa y las instituciones que contribuyen e integran el sistema educativo en la Provincia de Buenos Aires, promoviendo una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atiendan tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva.
- h) El incremento y diversificación de las oportunidades de actualización, perfeccionamiento y reconversión para los integrantes del sistema y para sus egresados, promocionando mecanismos asociativos con otras instituciones locales, regionales, provinciales y nacionales.

TÍTULO II – ORGANIZACIÓN DE LA UNIPE.

Capítulo 1 – Cobertura

ARTÍCULO 6º - La UNIPE es una universidad cuya oferta académica se realizará acorde a las necesidades educativas de la Provincia de Buenos Aires y al sistema universitario nacional.

Capítulo 2 – Gobierno de la UNIPE

Sección I – Órganos de gobierno

ARTÍCULO 7º - El gobierno de la UNIPE será ejercido por:

- a) Asamblea Universitaria;
- b) Consejo Superior Universitario;
- c) Rector y Vicerrector.

Sección II – De la Asamblea Universitaria

ARTÍCULO 8º - La Asamblea Universitaria es el órgano superior de la Universidad y sus miembros llevarán a cabo la función con carácter ad-honorem, sin excepción.

ARTÍCULO 9º - Componen la Asamblea Universitaria en carácter de miembros titulares:

- a) El Rector;
- b) El Vicerrector;
- c) Los miembros titulares del Consejo Superior;
- d) Los miembros titulares de los Consejos Departamentales y
- e) Los Directores de los Departamentos Pedagógicos.

ARTÍCULO 10 - Son atribuciones de la Asamblea:

- a) Modificar el Estatuto Universitario, en reunión convocada especialmente, cuya citación indicará expresamente los puntos a tratar. Toda modificación requerirá, para su validez, el voto de la mayoría de los presentes, la que no podrá ser inferior a la mitad del total de sus miembros;
- b) Elegir al Rector y al Vicerrector de la Universidad;
- c) Suspender o separar al Rector o a cualquiera de sus miembros, previo sumario administrativo o juicio académico, con el voto de por lo menos los dos tercios de los miembros que integran la Asamblea;
- d) Considerar, con carácter extraordinario, los asuntos que le sean sometidos y que interesen al funcionamiento de la Universidad o al cumplimiento de sus fines y
- e) Ejercer todo acto de jurisdicción superior no previsto en este Estatuto.

ARTÍCULO 11 - La Asamblea sesionará con la presencia de la mitad del total de sus miembros. Entre las citaciones deberá mediar un término no inferior a cinco días ni superior a diez.

ARTÍCULO 12 - La Asamblea Universitaria podrá ser convocada por el Rector, por el voto de los dos tercios del total de los miembros del Consejo Superior o por petición suscripta por los dos tercios del total de los asambleístas. Sesionará con arreglo a su propio reglamento, o en su defecto, por el interno del Consejo Superior.

ARTÍCULO 13 - La Asamblea Universitaria es presidida por el Rector; que resolverá en caso de empate. En su ausencia, será reemplazado por el Vicerrector; en ausencia de uno y otro, por el asambleísta del Claustro Docente de mayor edad que se halle presente. El Secretario General de la Universidad o su reemplazante legal, actuará como Secretario de la Asamblea.

Sección III – Del Consejo Superior

ARTÍCULO 14 - El Consejo Superior ejerce el gobierno directo de la UNIPE. Sus integrantes deberán estar disponibles para las reuniones de comisión y plenarios, y no recibirán remuneración alguna por desempeñar su función.

ARTÍCULO 15 - Integran el Consejo Superior con voz y voto:

- a) El Rector;
- b) El Vicerrector;
- c) Los Directores de los Departamentos Pedagógicos;
- d) Tres (3) representantes de los Profesores ordinarios, elegidos por sus pares;
- e) Un (1) representante de los Docentes auxiliares ordinarios, elegidos por sus pares;

- f) Un (1) representante del claustro estudiantil elegido por sus pares;
- g) Un (1) representante de los no docentes, elegido por sus pares y
- h) Un (1) representante de la Dirección de Educación Superior (DES) de la Dirección General de Cultura y Educación, elegido por los mecanismos y los plazos que la DES establezca, con derecho a voz pero sin voto.

ARTÍCULO 16 - Los integrantes del Consejo Superior serán elegidos por sus pares y tendrán un mandato de cuatro (4) años en el caso de los Profesores y Docentes auxiliares y de dos (2) años en el caso de los estudiantes y los representantes del claustro no docente.

ARTÍCULO 17 - El Consejo Superior se reunirá por lo menos una vez por mes en sesión ordinaria. Sesionará en forma extraordinaria cada vez que sea convocada por el Rector o a pedido de por lo menos un tercio de sus miembros. En las sesiones que celebrare a primera citación, será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros, contando el Rector, para adoptar resoluciones válidas. En segunda citación, podrá celebrar la sesión con los que concurren, siempre que hubieran sido convocados todos sus miembros y comunicado el Orden del Día. El Secretario certificará en el Acta el cumplimiento de estos requisitos y no se podrá tratar asuntos que no están incluidos en el Orden del Día, salvo por el voto de las tres cuartas partes de sus miembros presentes. Sólo serán válidas las decisiones tomadas por mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO 18 - Las sesiones serán públicas, mientras el Cuerpo no disponga lo contrario mediante resolución fundada. El Consejo o el Rector podrán invitar a concurrir o a participar en ellas, sin voto, a toda persona vinculada a los asuntos de la Universidad.

ARTÍCULO 19 - Son atribuciones del Consejo Superior:

- a) Dictar su propio reglamento interno;
- b) Dictar ordenanzas y reglamentaciones atinentes al buen gobierno de la Universidad;
- c) Dictar el reglamento electoral que regirá a la Universidad;
- d) Aprobar a propuesta del Rector la creación, fusión y disolución de departamentos, centros, institutos y laboratorios de investigación y reglamentar su funcionamiento;
- e) A propuesta del Rector podrá crear, modificar o suprimir carreras universitarias o títulos, fijar los alcances de los títulos y aprobar los planes de estudio;
- f) Establecer las condiciones de ingreso, el régimen de admisión y permanencia de los estudiantes en la Universidad;
- g) Establecer un Sistema de Becas, Préstamos, Subsidios y Créditos Universitarios u otro tipo de ayuda estudiantil y apoyo didáctico, destinados a aquellos estudiantes que demuestren aptitud suficiente y respondan adecuadamente a las exigencias académicas de la institución y que por razones económicas no pudieran acceder o continuar los estudios universitarios;
- h) Establecer el Régimen de Enseñanza y el de Investigación;
- i) Definir el Régimen de Concursos de Profesores y Auxiliares Docentes;
- j) Considerar y resolver sobre los pedidos de impugnación o los casos observados relativos a concursos de profesores y auxiliares docentes;
- k) Reglamentar los juicios académicos y los tribunales universitarios que actuarán en los mismos y en toda cuestión ético-disciplinaria en que estuviere involucrado personal docente;
- l) Acordar el título de Doctor "Honoris Causa" por iniciativa propia, del Rector o de los Departamentos, a personas que sobresalieren por su acción ejemplar, trabajos o estudios y designar Profesores o miembros honorarios a propuesta de los Departamentos;
- ll) Considerar las peticiones de licencia del Rector y Vicerrector;
 - m) Aprobar, de acuerdo con las normas vigentes, el proyecto de presupuesto anual de la Universidad;
 - n) Reglamentar la administración del Fondo para la Investigación;
- ñ) Reglamentar aquellos artículos del presente Estatuto que le atribuyan tal facultad y que sean necesarios para la implementación de las actividades que desarrolle la Universidad;
 - o) Decidir la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles por la Universidad;
 - p) Dar su acuerdo para la aceptación de herencias, donaciones y legados, para que sean incorporados al patrimonio de la Universidad;
 - q) Dar su acuerdo para la firma de convenios con instituciones de derecho público y privado, Universidades Nacionales y Provinciales y otras instituciones del país y del extranjero;
 - r) Decidir sobre el alcance de este Estatuto cuando surgieren dudas sobre su aplicación y ejercer todas las demás atribuciones que no estuvieren explícita o implícitamente reservadas a la Asamblea, al Rector o a los Consejos Departamentales;
 - s) Proponer a la Asamblea Universitaria modificaciones al presente Estatuto y
 - t) Modificar el Organigrama de la Universidad.
 - u) A propuesta del Rector, considerar y resolver sobre programas de incentivos al personal.

Sección IV – Del Rector y del Vicerrector

ARTÍCULO 20 - El Rector ejerce la representación de la UNIPE. En su ausencia, será reemplazado por el Vicerrector.

ARTÍCULO 21 - Condiciones para ser elegido Rector y Vicerrector: Para ser Rector o Vicerrector se requiere ser ciudadano argentino, tener treinta años cumplidos y ser o haber sido profesor concursado de Universidad Pública.

ARTÍCULO 22 - Elección del Rector: forma y mayorías de elección y duración del mandato. El Rector y el Vicerrector serán elegidos por la Asamblea Universitaria, con el voto de la mayoría del total de sus miembros, por un período de 4 (cuatro) años. Si efectuadas dos votaciones no se obtuviere mayoría, se procederá a una tercera limitada a los dos candidatos más votados. La votación será nominal.

ARTÍCULO 23 - El Rector tiene los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dirigir la Administración general de la Universidad;
- b) Convocar al Consejo Superior a sesiones ordinarias y extraordinarias, y a la Asamblea Universitaria, expresando en la convocatoria los asuntos a tratarse;
- c) Presidir las sesiones del Consejo Superior y las de la Asamblea Universitaria; teniendo doble voto en caso de empate;
- d) Resuelve la ejecución de los acuerdos y los actos administrativos de la Asamblea y del Consejo Superior;
- e) Firmar los diplomas universitarios y los certificados de reválida de títulos profesionales extranjeros;
- f) Recabar de los Departamentos pedagógicos y de los Consejos Departamentales los informes que estime conveniente;
- g) Crear, fusionar y disolver Secretarías y Direcciones según las necesidades y recursos de la Universidad, con la aprobación del Consejo Superior;
- h) Designar y remover a los funcionarios a cargo de las Secretarías y Direcciones, con la aprobación del Consejo Superior;
- i) Designar y remover a los Directores a cargo de los Departamentos Pedagógicos, con la aprobación del Consejo Superior;
- j) Nombrar y remover, previo sumario, los empleados de la Universidad cuyo nombramiento y remoción no corresponda al Consejo Superior;
- k) Designar a los Profesores y Docentes Auxiliares ordinarios, según recomendación de los jurados y previa intervención del Consejo Departamental y del Consejo Superior;
- l) Designar a los docentes interinos y temporarios.

ll) Proponer al Consejo Superior la designación de los Profesores Extraordinarios dentro de las categorías: profesor honorario, profesor emérito, profesor consulto y profesor visitante;

- m) Acordar las siguientes licencias a los docentes: por estudios avanzados e investigación, por desempeño de cargos de mayor jerarquía y por desempeño de cargos electivos, dando conocimiento al Consejo Superior;
- n) Designar una Junta Electoral que será la autoridad de aplicación de los procesos electorales de todos los claustros, con acuerdo del Consejo Superior y conforme a la reglamentación que éste dicte;
- ñ) Aceptar herencias, donaciones y legados, para que sean incorporados al patrimonio de la Universidad, con acuerdo del Consejo Superior;
- o) Ejercer la jurisdicción policial y la disciplina en primera instancia en el asiento del Consejo y del Rectorado;
- p) Tener a su orden en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con quien la reglamentación designe, los fondos universitarios;
- q) Disponer los pagos que hayan de verificarse con los fondos votados en el presupuesto de la Universidad y los demás que el Consejo resolviere y
- r) Percibir todos los fondos por medio del Tesorero y darles el destino que corresponda.
- s) Proponer al Consejo Superior la implementación de programas de incentivos al personal.
- t) Proponer al Consejo Superior la creación, fusión y disolución de departamentos, centros, institutos y laboratorios de investigación y reglamentar su funcionamiento

ARTÍCULO 24 - El Vicerrector asesorará y colaborará con el Rector, entendiendo en los asuntos que éste le encomiende. Asimismo, sustituirá al Rector en caso de ausencia, enfermedad, licencia, renuncia, destitución o muerte.

TÍTULO III – ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LA UNIPE

Sección I – De los Departamentos Pedagógicos

ARTÍCULO 25 - La UNIPE se organiza académicamente en Departamentos Pedagógicos. Estos constituyen el ámbito que nuclea a profesores e investigadores en Áreas disciplinarias afines.

ARTÍCULO 26 - Los Departamentos son los responsables del dictado de las asignaturas de su especialidad y de la acreditación de sus actividades de investigación.

ARTÍCULO 27 - Cada Departamento tendrá un Director y un Consejo Departamental, que se constituyen como autoridades de las respectivas unidades académicas.

Sección II – De los Consejos Departamentales

ARTÍCULO 28 - Los Consejos Departamentales constituyen el ámbito de debate y elaboración sobre las áreas disciplinarias de su incumbencia y de programas de las asignaturas, proyectos y programas de investigación en el marco de los objetivos de la UNIPE.

ARTÍCULO 29 - Los Consejos Departamentales están integrados por:

- a) El Director del Departamento;
- b) 3 (tres) representantes del cuerpo de Profesores ordinarios y
- c) 1(un) representantes del cuerpo de Docentes auxiliares ordinarios.

ARTÍCULO 30 - Los Consejos Departamentales serán presididos por el Director del Departamento respectivo, quien tendrá doble voto en caso de empate, y funcionarán de acuerdo con la reglamentación que apruebe el Consejo Superior. Los integrantes del Consejo Departamental serán elegidos por sus pares del respectivo Departamento y tendrán un mandato de cuatro (4) años en el caso de los Profesores y de dos (2) años en el caso de los Docentes auxiliares.

ARTÍCULO 31 - Son deberes y atribuciones de los Consejos Departamentales:

- a) Dictar disposiciones generales para su funcionamiento;

- b) Aprobar y supervisar los programas de las asignaturas cuyo desarrollo está a cargo del Departamento, con el objeto de que se ajusten a los contenidos mínimos definidos en los correspondientes planes de estudio;
- c) Ejercer en apelación la jurisdicción en asuntos disciplinarios;
- d) Supervisar la enseñanza y los exámenes directamente o por comisión y recabar del Director informe sobre la preparación que obtengan los alumnos;
- e) Considerar la Planta Básica Docente y el plan de concursos para cubrir necesidades docentes, debidamente fundamentado, propuestos por el Director;
- f) Proponer la designación y remoción de los Profesores y Docentes Auxiliares de carácter interino del correspondiente Departamento, a propuesta del Director;
- g) Proponer al Consejo Superior la separación de los Profesores del Departamento, previo sumario o juicio, pudiendo disponer la inmediata suspensión al menos por el voto de tres (3) de los miembros que componen el Cuerpo;
- h) Emitir opinión ante la renuncia de los Profesores y de los auxiliares docentes;
- i) Presentar al Rector, para su consideración y posterior elevación al Consejo Superior, el proyecto del presupuesto anual del Departamento, debidamente fundamentado;
- j) Promover la investigación y la extensión universitaria;
- k) Designar a los representantes del Departamento ante los congresos y reuniones científicas del país y del extranjero;
- l) Otorgar “especial preparación” en un área de conocimiento, por el voto de tres (3) de sus miembros.

ARTÍCULO 32 - Los Consejos Departamentales sesionan válidamente con una mayoría simple de sus miembros y consideran los asuntos para los cuales son expresamente convocados. La mayoría de sus miembros presentes puede aceptar incluir otros temas.

ARTÍCULO 33 - Los Consejos Departamentales celebran al menos una sesión ordinaria por mes, salvo períodos de receso, y de forma extraordinaria cada vez que son convocados por su Director. La citación a sesión de los miembros del Consejo Departamental se efectuará por escrito con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, debiendo constar lugar, día, hora y el orden del día.

Sección III – De los Directores

ARTÍCULO 34 - Para ser Director de Departamento se requiere, tener treinta años cumplidos y ser o haber sido profesor concursado de Universidad Pública.

ARTÍCULO 35 - El Rector, con aprobación del Consejo Superior, designará al Director de Departamento, de acuerdo a lo establecido por el presente Estatuto.

ARTÍCULO 36 - El Director tendrá un mandato de cuatro (4) años y podrá ser designado en forma consecutiva sólo una vez.

ARTÍCULO 37 - Son deberes y atribuciones del Director:

- a) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Departamental;
- b) Ejercer la representación del Departamento;
- c) Dictar disposiciones para el funcionamiento del Departamento, de acuerdo con las normativas y reglamentaciones generales vigentes;
- d) Adoptar las decisiones que se requieran para la ejecución de las medidas dictadas por los órganos superiores de Gobierno de la Universidad;
- e) Ejercer la potestad disciplinaria dentro de su ámbito conforme a las reglamentaciones del Consejo Superior;
- f) Elaborar el informe anual de actividades del Departamento;
- g) Supervisar el desarrollo de las actividades de los docentes de su Departamento;
- h) Formular y elevar al Rector para su consideración y, en caso de corresponder, posterior elevación al Consejo Superior, con acuerdo del Consejo Departamental, propuestas de nuevas carreras y de modificaciones de las existentes, y propuestas de programas y proyectos de investigación;
- i) Elaborar la propuesta de Planta Básica Docente y un plan de concursos para cubrir necesidades docentes;
- j) Proponer la designación de los Profesores y Docentes Auxiliares interinos, con aprobación del Consejo Departamental;
- k) Someter al Consejo Departamental la separación de los Profesores del Departamento, previo sumario instrumentado por el Departamento;
- l) Poner a consideración del Consejo Departamental el proyecto del presupuesto anual para su posterior elevación al Rector y aprobación por el Consejo Superior;
- m) Promover la investigación y la extensión universitaria;
- n) Proponer al Consejo Departamental la designación de los representantes del Departamento ante los congresos y reuniones científicas del país y del extranjero.

ARTÍCULO 38 - En el caso de impedimento del Director para el ejercicio de sus funciones será reemplazado interinamente por quien el Rector, con acuerdo del Consejo Superior, designe, hasta tanto se proceda a la designación definitiva

TÍTULO IV – RÉGIMEN DE LA ENSEÑANZA Y DE LA INVESTIGACIÓN

Capítulo 1 – De la Enseñanza

ARTÍCULO 39 - La UNIPE facilitará el acceso de los estudiantes al conocimiento, constituyéndose en un ámbito cultural amplio y de calidad que permita extender las referencias culturales y desarrollar perspectivas críticas.

ARTÍCULO 40 - El Consejo Superior reglamentará las condiciones de admisibilidad, regularidad y promoción de los estudiantes así como el régimen de equivalencia.

Capítulo 2 – De los Planes de Estudio

ARTÍCULO 41 - Para la creación de carreras y aprobación y modificación de planes de estudios, el Rector creará una comisión ad hoc para que analice y dictamine sobre la pertinencia, relevancia, factibilidad de la propuesta y proponga un diseño curricular. En base a este dictamen el Consejo Superior resolverá, conforme la atribución establecida en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 42 - Las carreras dependerán del Rectorado y estarán a cargo de un Coordinador, que será designado por el Rector y cuya función básica será garantizar la implementación del plan de estudios, el dictado de los programas y la aplicación de las orientaciones pedagógicas y didácticas que se establezcan para la docencia.

Capítulo 3 - De la Investigación

ARTÍCULO 43 - Se considera a la investigación como una actividad regular inherente a la UNIPE y como un modelo de desarrollo profesional, tanto de los docentes de la Universidad, como de los estudiantes.

ARTÍCULO 44 - El Rector propondrá al Consejo Superior las líneas de investigación en las que deberán inscribirse los programas y proyectos y, también, a propuesta del Rector, aprobará un Reglamento para el funcionamiento de la investigación.

TÍTULO V – MIEMBROS DE LA UNIPE

Capítulo 1 - Del personal docente

ARTÍCULO 45 - La función del personal docente estará reglamentada por el Régimen del Docente Universitario de la UNIPE.

ARTÍCULO 46 - El personal docente tendrá a su cargo, el proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación, la extensión, la realización de producciones y servicios. La enseñanza se hará según lo establecido en el Proyecto Pedagógico de la UNIPE,

ARTÍCULO 47 - La docencia y la investigación se ejercerán orientadas hacia una dinámica armonía entre la generación de conocimientos y su transmisión, teniendo en cuenta los principios y objetivos de la UNIPE y en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 48 - Los docentes e investigadores tendrán la libertad de enseñar y la posibilidad de exponer e indagar siguiendo las orientaciones científicas, éticas y morales con las que puede ser estudiada y cultivada una disciplina o área de conocimiento, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 13.511.

ARTÍCULO 49 - Los docentes pueden ser concursados u ordinarios, interinos, temporarios y extraordinarios.

ARTÍCULO 50 - Los docentes concursados, interinos y temporarios desempeñarán sus funciones en las siguientes categorías: profesores y docentes auxiliares. A su vez, cada una de ellas admite los siguientes grados:

Profesores:

- a) Profesor Titular;
- b) Profesor Asociado y
- c) Profesor Adjunto.

Docentes Auxiliares:

- a) Jefe de Trabajos Prácticos y
- b) Ayudante.

Cada cargo podrá ser desempeñado con dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple, procurándose, en la medida de lo posible, designaciones de tiempo completo conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13.511.

ARTÍCULO 51 - Los profesores extraordinarios pertenecen a una de las siguientes categorías:

- a) Profesor honorario;
- b) Profesor emérito;
- c) Profesor consulto y
- d) Profesor visitante.

Los requisitos que deben reunir para revistar en cada una de estas categorías serán reglamentados por el Consejo Superior. Para otorgar las categorías b) y c) se tendrán sólo en cuenta los antecedentes que sirvan a los principios y objetivos planteados en los artículos 3 y 4 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 52 - Los docentes deberán ser egresados universitarios o tener formación equivalente conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley 13.511. Los requisitos que deben reunir los Profesores para revistar en cada una de las categorías serán reglamentados por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 53 - Los cargos de docentes concursados u ordinarios serán provistos de acuerdo con la reglamentación que dicte el Consejo Superior, la cual ha de asegurar:

- 1) La publicidad de los antecedentes de los aspirantes a cubrir los cargos docentes, de los dictámenes de los jurados y de todos los trámites del concurso;
- 2) La igualdad de trato y no discriminación por razones de género, raza, ideología, tendencia política u otras de similar naturaleza;
- 3) La conformación de jurados de autoridad e imparcialidad indiscutible para juzgar los antecedentes, la versación y la capacidad de los docentes e investigadores que se presenten para cubrir cargos en la Universidad y
- 4) La rectitud cívica de los profesores será condición fundamental que no podrá ser compensada por méritos profesionales.

ARTÍCULO 54 - Los jurados examinarán minuciosamente los antecedentes y las aptitudes de los aspirantes a cubrir cargos docentes. La trayectoria en el campo de la educación, los antecedentes docentes y de investigación en pedagogía y educación tendrán un valor muy importante entre los elementos a considerar.

ARTÍCULO 55 - Los cargos interinos y temporarios se cubrirán por designación directa. Los profesores concursados de todos los grados serán designados por cinco (5) años para el desempeño de sus funciones y los docentes auxiliares, por tres (3) años.

Capítulo 2 - De los alumnos

ARTÍCULO 56 - El Consejo Superior reglamentará las condiciones de ingreso a los diversos cursos y carreras, según la legislación vigente.

ARTÍCULO 57 - Para mantener la regularidad, el alumno deberá aprobar por lo menos dos asignaturas por año, en cualquiera de las carreras de la Universidad, salvo que el plan de estudios prevea menos de cuatro asignaturas por año, en cuyo caso deberá aprobar una como mínimo.

ARTÍCULO 58 - El Consejo Superior instituirá becas con objeto de lograr la mayor dedicación de los estudiantes.

ARTÍCULO 59 - Los estudiantes participarán del gobierno de la UNIPE en el Consejo Superior conforme lo establecido en el presente Estatuto. El Consejo Superior reglamentará mediante Ordenanza el Régimen de Elecciones Estudiantiles y del Claustro Estudiantil.

Capítulo 3 - Del personal no docente

ARTÍCULO 60 - Se considerará miembro del personal no docente a todo empleado que revista en planta permanente o transitoria, cumpla servicio efectivo en las funciones para las que ha sido designado, y cuyo ingreso se ajuste a lo determinado en la ley que reglamenta la actividad del personal de la administración pública de la Provincia de Buenos Aires.

Capítulo 4 - Del régimen disciplinario

ARTÍCULO 61 - Las autoridades de la Universidad y los docentes pueden ser sometidos a juicio académico, conforme a las pautas que establecerá el Consejo Superior. Para que el juicio se promueva se requiere acusación fundada de profesores, graduados o alumnos. Se podrán aplicar sanciones de orden correctivo o expulsivo.

ARTÍCULO 62 - Los alumnos podrán ser sancionados con medidas correctivas o expulsivas, por las causas y mediante el procedimiento que establezca reglamentariamente el Consejo Superior.

ARTÍCULO 63 - Al personal no docente de la Universidad será de aplicación el Régimen Disciplinario para el Personal de la Administración Pública Provincial.

ARTÍCULO 64 - Ningún miembro de la UNIPE podrá ser privado de tal condición sin sumario administrativo o juicio académico previo.

TÍTULO VI – RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO

ARTÍCULO 65 - La UNIPE es autárquica en lo financiero y patrimonial.

ARTÍCULO 66 - La UNIPE administrará los recursos asignados por el presupuesto provincial y aquéllos incorporados como recursos propios, en un todo de acuerdo a las leyes de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 67 - Además de los fondos asignados por el presupuesto provincial y de los que forman su patrimonio propio, la Universidad podrá generar recursos adicionales.

ARTÍCULO 68 - El Rector gestionará ante los poderes públicos los recursos necesarios para el adecuado desenvolvimiento de la Universidad.

ARTÍCULO 69 - En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 13.511, forman el patrimonio de la Universidad, los bienes inmuebles, muebles, semovientes e inmateriales que en virtud de la ley o por otro título gratuito u oneroso pasen al dominio de la Universidad, así como las colecciones científicas, publicaciones y demás bienes que en el futuro tengan las unidades académicas y otras dependencias universitarias.

ARTÍCULO 70 - Conforme lo establecido en el artículo 19 de la Ley 13.511, son recursos de la UNIPE:

- 1) Los que afecte la Provincia de Buenos Aires a través de la pertinente asignación presupuestaria;
- 2) Los que afecten, por propia decisión, las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;
- 3) Los bienes que afecte la Provincia de Buenos Aires mediante comodato, contratos o convenios para ser explotados por la Universidad;
- 4) Los bienes de propiedad privada cedidos en arrendamiento, comodato o convenios para ser explotados por la Universidad;
- 5) Los derechos, aranceles o tasas que perciba como retribución de los servicios a terceros;
- 6) El producido de la venta, la contratación de obras o servicios, o la explotación de trabajos de investigación científica o asesoramientos propios o realizados por cuenta de terceros;
- 7) Ingresos por publicación de trabajos, patentes o derechos intelectuales y
- 8) Todo otro recurso que pudiera corresponder o crearse en el futuro.

ARTÍCULO 71 - Los recursos de la Universidad sólo pueden recibir los destinos que establecen las disposiciones legales que la rigen. El Consejo Superior es el encargado de interpretar si el destino dado a dichos recursos se ajusta a lo establecido en las aludidas disposiciones.

ARTÍCULO 72 - Conforme lo establecido por la Ley de Educación Superior, en sus artículos 59, inc. e) y 60, la UNIPE podrá constituir personas jurídicas de derecho público o privado, o participar en ellas, no requiriéndose adoptar una forma jurídica diferente para acceder a los beneficios de la Ley 23.877 y, también, podrá promover la constitución de fundaciones, sociedades u otras formas de asociación civil, destinadas a apoyar su labor, facilitar las relaciones con el medio y dar respuestas a sus necesidades y promover las condiciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 73 - Todo gasto o inversión de fondos que se realice debe estar previsto en el presupuesto de la Universidad o dispuesto en conformidad con la reglamentación que el Consejo Superior establezca al respecto.

TÍTULO VII – FUNCIÓN SOCIAL DE LA UNIPE

ARTÍCULO 74 - La UNIPE guarda una íntima relación con la sociedad bonaerense de la que forma parte. Es un instrumento de mejoramiento social y de jerarquización de la tarea docente al servicio del sistema educativo bonaerense y de sus regiones. En su seno, no se admite discriminación alguna y se garantiza la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 75 - A efectos de proporcionar igualdad de oportunidades para todos, ya sean estudiantes o graduados, se crearán las becas necesarias y otros géneros de ayuda que permitan realizar sus estudios a quienes carezcan de medios para ello, conforme lo establecido en el artículo 16 de la Ley 13.511 y en el artículo 18 inc. g) del presente Estatuto.

ARTÍCULO 76 - La Universidad organizará cursos y seminarios de temporada para universitarios y para personas que no lo sean. Tendrá especialmente en cuenta en sus actividades de investigación y extensión la participación y convocatoria a los docentes bonaerenses en actividad y también a los jubilados.

ARTÍCULO 77 - La Universidad fomentará y organizará las relaciones y el intercambio de profesores, graduados y alumnos con otras universidades del país y del extranjero.

ARTÍCULO 78 - La Universidad, mediante la extensión universitaria, participará en el mejoramiento de la sociedad y del sistema educativo bonaerense, a través de las actividades docentes, de investigación y asesorías pedagógicas y estableciendo las condiciones para que los futuros egresados participen de experiencias que los impulsen a asumir idéntico compromiso en su vida profesional.

ARTÍCULO 79 - La Universidad organizará la publicación y la difusión de la labor intelectual de sus integrantes y además procurará publicar las obras más significativas de la cultura argentina, latinoamericana y universal.

ARTÍCULO 80 - La Universidad estimulará todas aquellas actividades que contribuyan sustancialmente al mejoramiento social del país, al afianzamiento de las instituciones democráticas, a un desarrollo sostenible que preserve el ambiente y, a través de ello, a la afirmación del derecho y la justicia.

ARTÍCULO 81 - La Universidad propenderá a constituirse en una estructura administrativo-funcional en la que todos los trabajadores docentes y no docentes que la integran expresen un modelo solidario de colaboración, que constituya un paradigma a reproducirse en el seno de la sociedad que la contiene.

TÍTULO VIII- DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 82 - Hasta tanto los órganos definitivos competentes reglamenten el Estatuto del Docente Universitario Provincial, la actividad docente se regulará por el Régimen Provisorio del Docente Universitario de la UNIPE que figura como Anexo del presente

ANEXO II RÉGIMEN DEL DOCENTE UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL (UNIPE)

Título I. De la Actividad Docente

ARTÍCULO 1º - La actividad docente universitaria se realizará en cumplimiento de los planes de estudio de las carreras establecidas por la UNIPE, y deberá ajustarse a los principios y objetivos consagrados en la Ley 13.511 y en el Estatuto de la UNIPE, fomentando la jerarquización y renovación de la formación de los docentes de la Provincia de Buenos Aires. Estará a cargo de Profesores y Docentes Auxiliares en los grados y formas que se fijan en el Estatuto y en el presente régimen.

ARTÍCULO 2º - La UNIPE, en virtud de los elementos nodales y constitutivos y los principios establecidos en el artículo 3º de su Estatuto, cuenta con cuatro clases de docentes: ordinarios o concursados, interinos, temporarios y extraordinarios. Los docentes ordinarios e interinos son los que desarrollan su carrera docente en la UNIPE forman parte de un departamento y/o instituto y los ordinarios tienen la obligación de elegir a las autoridades de la misma y el derecho de formar parte de su gobierno. Los docentes temporarios son aquellos contratados con el objeto de desarrollar una actividad docente específica, en el marco de las necesidades académicas de las Carreras que se dictan en la UNIPE. Los docentes extraordinarios son los detallados en el Art. 51 del Estatuto de la UNIPE y los requisitos para revistar en cada categoría serán establecidos por el Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º - Los docentes ordinarios, interinos y temporarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Estatuto de la UNIPE, desempeñarán los siguientes grados académicos:

Profesores:

- a) Profesor Titular.
- b) Profesor Asociado.
- c) Profesor Adjunto.

Docentes auxiliares

- a) Jefe de Trabajos Prácticos.
- b) Ayudante de Docencia.

ARTÍCULO 4º - Los cargos docentes ordinarios, según lo establece el Estatuto de la UNIPE, serán provistos por concurso. Los concursos deberán seguir los lineamientos que defina el Consejo Superior a través del Régimen de Concursos. La trayectoria en el campo de la educación, los antecedentes docentes, y de investigación en pedagogía y educación serán de máxima consideración como antecedentes a ponderar. Los cargos interinos y temporarios, según lo establecido por el Estatuto de la UNIPE, se cubrirán por designación directa, siguiendo la normativa que reglamente el Consejo Superior.

ARTÍCULO 5º - La realización de los concursos del personal docente deberá contar con autorización previa del Rector, que asegure la disponibilidad presupuestaria de los cargos a concursar. Los concursos se efectuarán preferentemente con relación a un área de materias afines y no con destino exclusivo a una de las asignaturas en las que por razones pedagógicas pudieron haberse dividido en el programa de una determinada Carrera. Incumbe a las autoridades de los Departamentos establecer la extensión y contenido de cada área, según las particularidades y naturaleza de las distintas disciplinas y las necesidades de la docencia.

ARTÍCULO 6º - El personal docente ordinario que fuese designado en forma interina, en un cargo de mayor Jerarquía y/o dedicación en esta UNIPE, podrá retener su cargo ordinario sin goce de haberes con el acuerdo del respectivo Consejo Departamental. Esta situación deberá quedar establecida en la designación transitoria, la cual no podrá exceder la fecha de finalización de la designación ordinaria.

Título II. De los Docentes Capítulo I. Disposiciones generales

ARTÍCULO 7º - Para revistar como docente de la UNIPE, se requiere idoneidad, así como contar con título habilitante o formación equivalente según la debida acreditación, conforme las pautas que a ese efecto establezca el Consejo Superior.

ARTÍCULO 8º - El personal jerárquico de la UNIPE, funcionarios, autoridades y Directores, además de la retribución fijada en las respectivas reglamentaciones, podrán desempeñar un cargo docente con una dedicación igual o equivalente a la establecida como dedicación simple en el artículo 33.

ARTÍCULO 9º - Los docentes deberán cumplir con las obligaciones que establece el Régimen Docente aprobado por el Consejo Superior y con el plan anual de actividades. Su incumplimiento determinará su inmediata remoción, según los procedimientos especificados en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 10. Sin perjuicio de las reglamentaciones complementarias que dicte la UNIPE, son obligaciones inherentes a la función docente:

- a) Asesorar a los estudiantes y orientar sus trabajos de acuerdo con las exigencias y naturaleza de la disciplina respectiva;
- b) Desarrollar tareas de investigación, conforme lo establecido en el presente Estatuto y en la reglamentación que dicte el Consejo Superior;
- c) Promover en los alumnos la implementación de actividades y conocimientos que contribuyan a la jerarquización de la formación docente;
- d) Fomentar en los alumnos la participación en actividades de investigación como parte de la práctica formativa;
- e) Examinar a los alumnos de su asignatura, integrar Comisiones, Jurados y Juntas Examinadoras;
- f) En el caso que corresponda, dirigir y controlar, bajo su responsabilidad directa, la actividad de los docentes auxiliares, procurando que éstos acrecienten sus conocimientos académicos y aptitudes pedagógicas;
- g) Mantener actualizados sus conocimientos;
- h) Colaborar con las publicaciones de la UNIPE;
- i) Colaborar o participar en Trabajos Finales de Carrera;
- j) Ejecutar las comisiones culturales, científicas, docentes o de tutoría que se le encomienden, vinculadas con su especialidad;
- k) Participar en la elaboración o ejecución de proyectos; programas de investigación, extensión y servicios que desarrolle la UNIPE;
- l) Mantener una comunicación fluida con sus estudiantes y auxiliares.

ARTÍCULO 11. Son obligaciones inherentes a los docentes, conforme a la situación que revistan en la UNIPE:

- a) Desempeñar las funciones electivas concernientes al gobierno de la UNIPE y cumplir con las obligaciones electorales, en el caso de los docentes ordinarios y
- b) Integrar jurados, juntas o comisiones, etc. para las que fuere designado por las autoridades respectivas. Solamente se admitirán las siguientes causales de excusación:
 - I. incompatibilidad
 - II. enfermedad
 - III. que la actividad asignada requiera una dedicación superior que aquella con la que revista en la UNIPE.

Título III. De los Profesores

Capítulo I. De los Profesores Ordinarios

ARTÍCULO 12. El Profesor Titular o Asociado ejercerá la jefatura de las áreas, proyectos de investigación y/o institutos, de acuerdo con la normativa que al respecto dicte el Consejo Superior.

ARTÍCULO 13. El Profesor Asociado o Adjunto, cumple sus funciones, en cuanto al dictado de cursos, siguiendo las orientaciones del Profesor Titular de la materia o área de materias respectivas y de conformidad con lo que establezca la reglamentación del Departamento. Las autoridades de los Departamentos podrán encomendarle el dictado de cursos regulares completos, o la coordinación o tutoría de Trabajos Finales de Carrera.

ARTÍCULO 14. Si la enseñanza de un área o materia específica fuere encomendada a profesores de distintos grados académicos, el de mayor jerarquía tendrá a su cargo la orientación de los cursos y coordinará la labor docente. Si se trata de profesores de igual grado académico, el Consejo Departamental, a propuesta del Director de Departamento, designará a quien deba desempeñar tal función. En ausencia del Jefe de Trabajos Prácticos, el Profesor a cargo encomendará a un docente del curso la coordinación de la enseñanza práctica.

ARTÍCULO 15. El Profesor Asociado o Adjunto al igual que el Profesor Titular, gozará de plena libertad en el dictado de los cursos a su cargo, sin perjuicio de la coordinación a que se refiere el artículo 12.

ARTÍCULO 16. A falta de profesor designado por concurso, a propuesta del Director de Departamento y con la aprobación del Consejo Departamental respectivo, el Rector designará interinamente para el dictado del curso a un docente que reúna condiciones de idoneidad suficiente para desempeñar la función.

ARTÍCULO 17. El Profesor de cualquier grado académico designado por concurso durará en sus funciones cinco (5) años; mientras que los designados con carácter interino lo serán por el término de hasta un año y podrán ser renovables si cumplen con la planificación anual.

ARTÍCULO 18. Para ser designado Profesor Interino se requieren condiciones de idoneidad, disponer del título y cumplir con los requisitos que exija la reglamentación que dicte el Consejo Superior.

ARTÍCULO 19. Las propuestas de profesores interinos serán realizadas por los Directores de Departamento, quienes la elevarán para su aprobación al Consejo Departamental respectivo.

Capítulo II. Del Profesor Temporario

ARTÍCULO 20. El Profesor Temporario será contratado por el Rector, podrá ser propuesto por uno o más Departamentos, para desempeñar funciones docentes por períodos no mayores a 1 (un) año.

ARTÍCULO 21. El Profesor Temporario deberá ajustar su actividad a los términos del contrato y cumplir, además, con los deberes establecidos para el personal docente de la UNIPE. El contrato deberá especificar:

- a) Los servicios a prestar;
- b) El lugar donde desempeñará las funciones docentes motivo del contrato;
- c) La retribución, con ajuste a lo dispuesto en la normativa vigente y
- d) La duración.

Título IV. De los Docentes Auxiliares
Capítulo I. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 22. Los Docentes Auxiliares deberán cumplir con las siguientes obligaciones, además de las que establezcan las reglamentaciones posteriores:

- a) Cumplir con los horarios que se fijen;
- b) Asesorar a los alumnos;
- c) Mantener contacto permanente con los profesores del área o asignatura respectiva, respetar su orientación y acatar sus instrucciones;
- d) Mantener actualizados los conocimientos relacionados con su actividad;
- e) Participar en proyectos de investigación;
- f) Asistir a los Seminarios y Cursos de Perfeccionamiento referentes a su disciplina y/o a temas relevantes en pos de la jerarquización docente, tanto en los aspectos motivacionales como empíricos, que se dictaren en la UNIFE;
- g) Colaborar, cuando se lo requiera en actividades de extensión cultural, universitaria o de proyectos comunitarios.

ARTÍCULO 23. Corresponde al Consejo Superior determinar el régimen de obligaciones y trabajos que regulará el desempeño del personal docente auxiliar. Dicho régimen deberá contemplar como mínimo un horario de tareas en dependencias de la UNIFE y otro en contacto directo con los alumnos.

ARTÍCULO 24. La actividad de los docentes auxiliares se cumplirá tendiendo a perfeccionar su capacidad científica, docente, y a desarrollar y transferir sus propias aptitudes formativas y pedagógicas.

ARTÍCULO 25. El Docente Auxiliar de cualquier grado académico designado por concurso durará tres (3) años en sus funciones.

Capítulo II. Del Jefe de Trabajos Prácticos (JTP)

ARTÍCULO 26. El JTP se ocupará de la coordinación y atención de los Trabajos Prácticos del curso en el que ha sido designado. Además podrá desempeñar las siguientes funciones:

- a) Dictado de algunas clases teóricas;
- b) Colaboración en Trabajos Finales de Carrera;

En cada caso cumplirá sus tareas bajo la dirección inmediata de un Profesor. Excepcionalmente el Consejo Departamental podrá disponer por acto fundado la designación de un JTP a cargo de un curso.

ARTÍCULO 27. Para ser JTP se requiere:

- a) Poseer título universitario;
- b) Haberse desempeñado durante un mínimo de dos (2) años como Ayudante de Docencia Diplomado o como Ayudante de Docencia Alumno.

Capítulo III. Del Ayudante de Docencia

ARTÍCULO 28. El Ayudante de Docencia cumple funciones de apoyo a la enseñanza práctica. Actúa bajo la dirección inmediata del JTP y/o del Profesor a cargo del curso. Sujeta su labor a las disposiciones que dicte el Consejo Superior y a la orientación del Profesor. Por excepción, sólo al Ayudante Diplomado, podrá encomendársele que se haga cargo de las tareas inherentes al JTP.

ARTÍCULO 29. Podrán ser Ayudantes de Docencia:

- a) Los egresados de una Carrera Universitaria, denominados Ayudantes Diplomados.
- b) Los alumnos que tengan un mínimo de cuatro (4) materias aprobadas, denominados Ayudantes Alumnos, quienes cumplirán exclusivamente funciones de apoyo a la enseñanza práctica, bajo la dirección inmediata del Ayudante Diplomado y/o del JTP. Los Departamentos establecerán las materias del área que consideren que los aspirantes deben tener aprobadas para poder desempeñar adecuadamente el cargo, y podrán fijar un número de materias totales aprobadas para aspirar a cada cargo, siempre respetando el mínimo indicado.

Capítulo IV. Del Auxiliar Temporario

ARTÍCULO 30. El Auxiliar Temporario será contratado por el Rector, a propuesta del Director de Departamento respectivo en los términos de los artículos 20 y 21.

Título V. De la dedicación de los docentes

ARTÍCULO 31. La actividad docente en la UNIFE podrá cumplirse con:

- a) Dedicación exclusiva;
- b) Dedicación semiexclusiva;
- c) Dedicación simple.

ARTÍCULO 32. Las dedicaciones exclusiva y semiexclusiva implican una carga horaria de 35 (treinta y cinco) y 20 (veinte) horas semanales de 60 minutos, respectivamente, que surgirán de las tareas del plan anual.

ARTÍCULO 33. La dedicación simple implica 10 (diez) horas, de 60 minutos, por semana.

ARTÍCULO 34. Los docentes deberán presentar una planilla de declaración jurada de cargos y actividades que desempeñen, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 35. Los Ayudantes Alumnos sólo podrán desempeñar sus funciones con dedicación simple.

Título VI. De las Compatibilidades e Incompatibilidades del Personal docente

ARTÍCULO 36. Es incompatible el desempeño de cargos, empleos, funciones u otras actividades docentes o no docentes pertenecientes a la UNIFE o ajenos a la misma, públicos o privados, cuando:

- a) Exhiban coincidencia horaria total o parcial, incluyendo los tiempos de traslado;
- b) La acumulación de los mismos implique una dedicación superior a las 50 (cincuenta) horas semanales. Las horas cátedra se computarán como horas reloj (de 60 minutos).

ARTÍCULO 37. Es incompatible el desempeño de cargos docentes universitarios en el ámbito de la UNIFE que impliquen:

- a) Más de una (1) dedicación exclusiva;
- b) Más de 2 (dos) dedicaciones semiexclusivas;
- c) Más de 2 (dos) dedicaciones simples y una (1) dedicación semiexclusiva;
- d) Más de 3 (tres) dedicaciones simples.

ARTÍCULO 38. Un cargo de dedicación exclusiva no es incompatible con el ejercicio de la profesión liberal.

ARTÍCULO 39. Es compatible e inherente a todas las dedicaciones el desempeño como miembro de la Asamblea Universitaria, Consejo Superior o Consejo Departamental, de sus Comisiones o de otras en las que el docente fuera designado por las autoridades de la UNIFE.

ARTÍCULO 40. La dedicación exclusiva es compatible con las siguientes actividades, que podrán ser realizadas con autorización del Rector a propuesta del Consejo Departamental:

- a) El desempeño en carreras o programas de investigación, bajo las condiciones establecidas en esos regímenes;
- b) Con un cargo docente con dedicación simple o con dedicación equivalente a ésta, en una Universidad Nacional;
- c) El usufructo de becas para:
 - realizar investigación
 - obtener grados académicos
 - realizar cursos profesionales
 - realizar otras actividades afines a la especialidad del docente bajo las condiciones establecidas en los regímenes correspondientes;
- d) La participación en proyectos y/o emprendimientos, la realización de tareas docentes, de investigación, de gestión o de extensión, de carácter extraordinario, en el ámbito de la UNIFE;
- e) El dictado de cursos, seminarios y conferencias, y la realización de control académico, patrocinados por instituciones ajenas a la UNIFE, siempre que sean eventuales y sin vínculo de empleo;
- f) La prestación de consultorías a entes, organismos, organizaciones no gubernamentales, empresas, siempre que sean eventuales y sin vínculo de empleo.

ARTÍCULO 41. La UNIFE no supervisará, ni controlará, ni se hace responsable, por presuntas violaciones a regímenes de incompatibilidades de otros organismos, entes, universidades, etc., siendo las mismas de exclusiva responsabilidad del docente autor de la declaración jurada.

Título VII. De las sanciones

ARTÍCULO 42. El personal docente sólo podrá ser removido de sus cargos en los siguientes casos:

- a) Notoria mala conducta en ejercicio de su función;
- b) Abandono de sus funciones cuando incurra en cinco (5) inasistencias consecutivas sin motivo justificado, previa notificación fehaciente para que en el término de dos (2) días retome su puesto y presente nota de descargo debidamente justificada;
- c) Inasistencia injustificada a más del diez por ciento (10%) de las clases correspondientes a un semestre;
- d) Faltas de puntualidad, cuando concurra con un retraso mayor a los quince (15) minutos a un cincuenta por ciento (50%) o más de las clases correspondientes a un semestre;
- e) Inconduita universitaria o hechos graves incompatibles con la dignidad y decoro de la docencia;
- f) Incumplimiento de los deberes inherentes a su cargo.

ARTÍCULO 43. En todos los supuestos del artículo anterior, el Consejo Superior, previa propuesta del Consejo Departamental, deberá solicitar al Rector la remoción del personal docente involucrado, por mayoría absoluta de votos previa instrucción de sumario que deberá garantizar el derecho de defensa. Dicho procedimiento especial, cuyo auto de apertura será irrecorrible, se ajustará a las disposiciones de carácter general que a tal efecto se establezcan. La decisión del Consejo Superior será recurrible por vía de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado el interesado. El recurso deberá ser fundado, bajo pena de considerárselo desistido.

Título VIII. De las licencias

ARTÍCULO 44. Los cargos docentes son independientes de los no docentes y, por consiguiente, las licencias obtenidas en un cargo no llevan implícita la correspondiente al otro.

ARTÍCULO 45. El Rector, con aprobación del Consejo Superior, establecerá la reglamentación en cuanto al tiempo, la modalidad y condición de otorgamiento de cada licencia.

ARTÍCULO 46. El personal docente tiene derecho a licencias por las siguientes causas:

- a) Por enfermedad o accidente de trabajo.
- b) Por asuntos particulares sin goce de haberes.
- c) Por asuntos particulares con goce de haberes, en los siguientes casos:
 1. Por examen médico prematrimonial.
 2. Por matrimonio.
 3. Por maternidad o adopción.
 4. Por nacimiento de hijo.
 5. Por atención de familiar enfermo.
 6. Por donación de sangre.
 7. Por unidad familiar o cuidado de familiar a cargo.
 8. Por duelo familiar.
 9. Por día previo a examen o día de examen.
 10. Por citación de autoridad competente.
 11. Por donación de órganos.
- d) Por descanso anual.
- e) Por estudios avanzados e investigación.
- f) Por integración de jurados y mesas examinadoras.
- g) Por desempeño de cargos de mayor jerarquía.

h) Por desempeño de cargos electivos.

Las licencias establecidas en el presente artículo serán otorgadas por el Rector, a propuesta de los Directores del Departamento respectivo, exceptuando las licencias determinadas en los incisos e), g) y h), las que serán acordadas por el Rector de la UNIPE.

ARTÍCULO 47. El personal docente que solicite licencia lo hará saber obligatoriamente a su superior inmediato con la anticipación suficiente, salvo razones de fuerza mayor debidamente explicitadas.

ARTÍCULO 48. Todo docente en uso de licencia por enfermedad o accidente de trabajo, estará sujeto a verificación por parte de la UNIPE.

Título IX. De las remuneraciones

Capítulo I. Del Personal Docente Ordinario

ARTÍCULO 49. La remuneración del personal docente, ordinario e interino, estará integrada por:

- a) La asignación mensual por el cargo y la dedicación que desempeñe,
- b) La bonificación por antigüedad y
- c) Toda bonificación especial que decida el Consejo Superior.

ARTÍCULO 50. El docente percibirá, además, las asignaciones familiares que resulten de aplicación según el régimen vigente para los agentes de la administración pública provincial.

ARTÍCULO 51. La asignación a que se refiere el artículo 49 inciso a), se abonará a partir del régimen vigente de horas cátedra, de acuerdo a la reglamentación provincial. El valor de la hora cátedra a emplear corresponderá al módulo de 60 minutos. Las remuneraciones de los cargos docentes del personal ordinario quedarán fijadas de acuerdo a la escala especificada en la planilla de Asignación Mensual por Cargo y Categoría.

ARTÍCULO 52. La bonificación por antigüedad mencionada en el artículo 49 inciso b), se hará utilizando la escala que establece la Provincia para sus docentes en los artículos 33 y 34 de la Ley 10.579 y modificatorias. Cuando el docente desempeñe más de un cargo esta bonificación se le abonará en cada uno de ellos, teniendo en cuenta la mayor antigüedad que acredite.

ARTÍCULO 53. La bonificación por antigüedad del docente será ajustada teniendo en cuenta su antigüedad total en la docencia. Para ello se acumularán todos los servicios no simultáneos de carácter docente, fehacientemente acreditados y prestados en jurisdicción nacional, provincial o municipal, o en establecimientos incorporados a la enseñanza oficial. No se computarán los servicios mediante los cuales se haya obtenido beneficio jubilatorio alguno, salvo que se renuncie al mismo. El reajuste de la antigüedad regirá a partir del mes siguiente en que se cumplan los términos fijados para cada período.

Capítulo II. Del Personal Temporario

ARTÍCULO 54. La remuneración del personal temporario estará integrada por el inciso a) y b) del artículo 49, y 50 si correspondiera.

ARTÍCULO 55. La asignación a que se refiere el artículo 49 en el inciso a), se abonará a partir del régimen vigente de horas cátedra, de acuerdo a la reglamentación provincial. El valor de la hora – cátedra a emplear corresponderá al módulo de 60 minutos. Las asignaciones mensuales de los cargos docentes del personal temporario quedarán fijadas de acuerdo a la escala correspondiente especificada en la planilla de Asignación Mensual por Cargo y Categoría.

Capítulo III. Del Director del Departamento

ARTÍCULO 56. La remuneración del Director de Departamento estará compuesta por:

- a) El sueldo básico;
- b) Una asignación mensual remunerativa, en concepto de Gastos de Representación.

ARTÍCULO 57. En caso de ser designado Director un profesor de la UNIPE con dedicación exclusiva o semiexclusiva, su sueldo con su antigüedad y demás bonificaciones constituirá el monto referido como inciso a) del artículo 56. En el caso de que los elegidos para cumplir con dicha función sean profesores con dedicación simple de la UNIPE, o no pertenezcan a la UNIPE, su remuneración será equivalente a la de un Profesor Adjunto con dedicación semiexclusiva, con más la antigüedad docente y las bonificaciones que les correspondieran. Las remuneraciones referidas en este artículo corresponden a las establecidas en la planilla de Asignación Mensual por Cargo y Categoría.

ARTÍCULO 58. El inciso b) del artículo 56 es equivalente a 15 (quince) horas cátedra. El valor de la hora cátedra es el especificado en la planilla de Asignación Mensual por Cargo y Categoría.

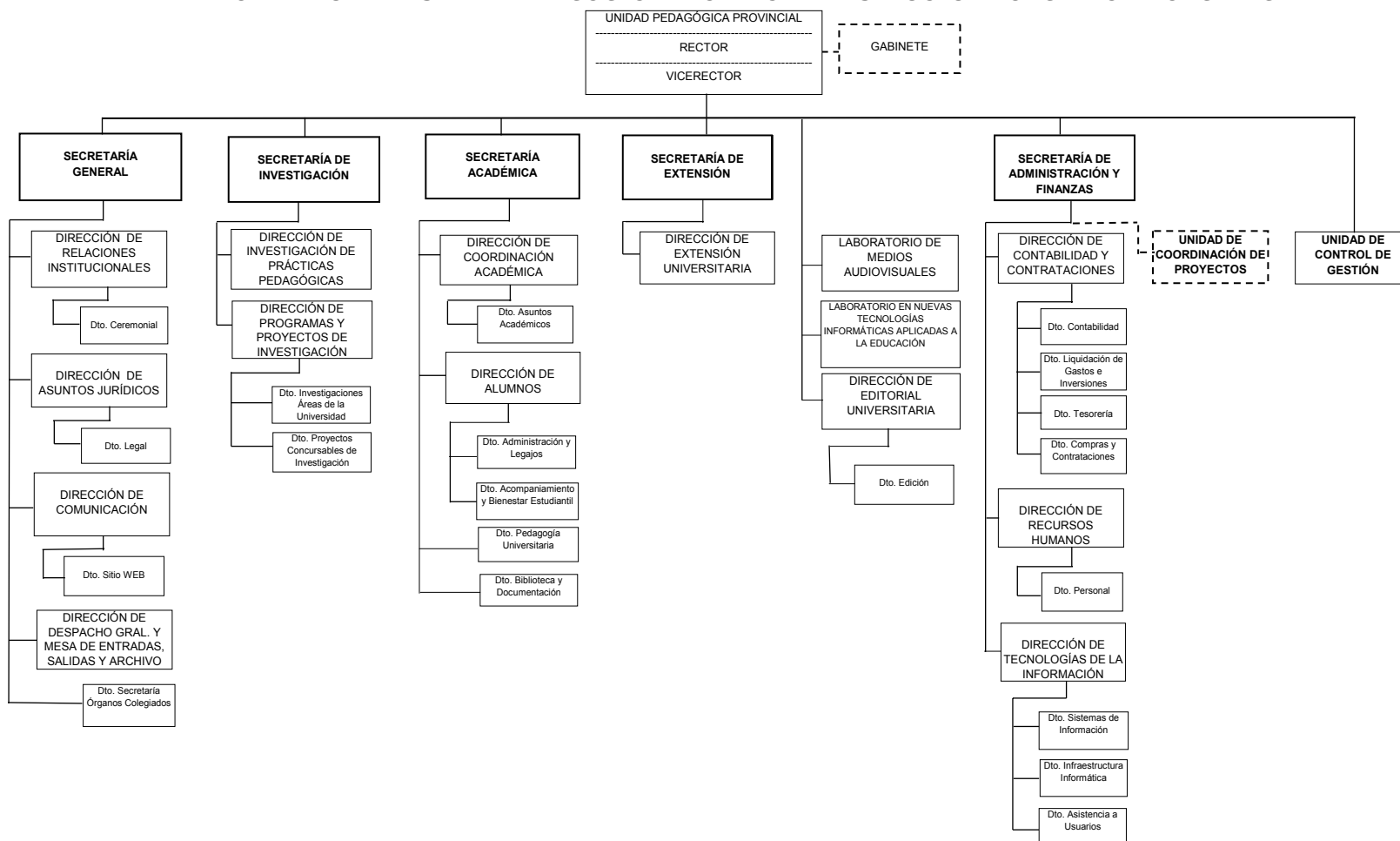
ASIGNACIÓN MENSUAL POR CARGO Y CATEGORÍA

Valor base = Maestro de Grado

Módulo 60 minutos = 1/8 del salario inicial

PERSONAL ORDINARIO	DOCENTE EQUIVALENTE EN CANTIDAD DE HORAS CÁTEDRAS	
DEDICACIÓN EXCLUSIVA		
Profesor Titular		31,50
Profesor Asociado		29,50
Profesor Adjunto		25,50
Jefe de Trabajos Prácticos		22,00
Ayudante de Docencia		20,00
DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA		
Profesor Titular		15,00
Profesor Asociado		14,00
Profesor Adjunto		11,50
Jefe de Trabajos Prácticos		9,50
Ayudante de Docencia		8,50
DEDICACIÓN SIMPLE		
Profesor Titular		6,50
Profesor Asociado		6,00
Profesor Adjunto		5,00
Jefe de Trabajos Prácticos		4,50
Ayudante de Docencia		4,00
Ayudante Alumno		3,50

ANEXO III UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA PROVINCIAL - ESTRUCTURA ORGÁNICA – ORGANIGRAMA



ANEXO IV

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL (UNIFE)
RECTORSECRETARÍA GENERAL
ACCIONES

1. Asistir al Rector en el desempeño general de la UNIFE y en la organización de su despacho.
2. Coordinar la interacción de las Secretarías, direcciones, departamentos y delegaciones con el Rectorado.
3. Promover la integración plena de la UNIFE con las instituciones del Estado y de la sociedad y con el sistema universitario nacional, regional e internacional.
4. Diseñar políticas y programas que incentiven las relaciones de la institución con organismos, instituciones, entes y empresas vinculadas al sistema educativo y universitario, y a la comunidad, a fin de promover el desarrollo del conocimiento, la cultura y la educación.
5. Asistir en la organización de eventos y reuniones a realizarse en el ámbito de rectorado y los departamentos académicos.
6. Planificar todo lo referido a la Comunicación y a la Imagen Institucional.
7. Administrar y gestionar los medios de comunicación de la UNIFE.
8. Asesorar a las Secretarías y dependencias de la UNIFE en cuestiones de índole comunicacional.
9. Organizar e instruir la prestación del servicio jurídico permanente de la UNIFE, siendo la unidad orgánica de consulta administrativo – legal y de gestión judicial.
10. Entender en todos los asuntos relacionados con las diferentes cuestiones de índole jurídica que se le puedan presentar al Consejo Superior, a la Asamblea, al Rector, a los Directores de Departamentos, a los Consejos Departamentales y a los Secretarios de la UNIFE.
11. Organizar el digesto de la UNIFE, la mesa general de entradas y salidas, y el archivo institucional.
12. Organizar, coordinar y supervisar la gestión del despacho del rectorado y del los órganos colegiados.
13. Organizar y participar de las reuniones del Consejo Superior y de la Asamblea Universitaria, asistiendo a estos cuerpos colegiados en el desarrollo de sus tareas estatutarias específicas.
14. Asistir a los Consejos Departamentales en el desarrollo de sus tareas estatutarias específicas.
15. Protocolizar y difundir las decisiones político-administrativas adoptadas por la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior, Consejos Departamentales y el Rectorado.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
ACCIONES

1. Coordinar programas y proyectos que involucren a todas aquellas actividades que contribuyan a la interacción de la comunidad universitaria con la sociedad a fin de cumplir con el carácter social de la UNIFE.
2. Difundir y divulgar todo el conocimiento cultural, científico y tecnológico que la UNIFE posee, contando para ello con la participación de docentes, graduados y estudiantes.
3. Establecer convenios con instituciones, organismos y empresas para financiar proyectos de extensión e investigación.
4. Coordinar las relaciones con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
5. Promover, proponer y gestionar la firma de convenios con instituciones académicas nacionales y extranjeras.
6. Supervisar las actividades relacionadas con el protocolo en los actos oficiales, ceremonias y reuniones de las que debe participar el Rector y otras autoridades universitarias.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES
DEPARTAMENTO CEREMONIAL
ACCIONES

1. Ejecutar las actividades relacionadas con el protocolo en los actos oficiales, ceremonias y reuniones.
2. Asesorar y asistir a las autoridades de la UNIFE en lo concerniente a invitaciones, viajes, reuniones, comidas y visitas.
3. Confeccionar la agenda de actos oficiales y organizar el correcto desenvolvimiento de los mismos, en base a la planificación de los eventos.
4. Organizar los eventos y reuniones a realizarse en el ámbito de rectorado.
5. Controlar la aplicación adecuada de las normas protocolares en el orden provincial y las vigentes en las esferas nacionales e internacionales.
6. Preparar y expedir los despachos y saluciones de cortesías y comunicaciones con motivo de aniversarios, fiestas, duelos y otras ocasiones especiales que se presenten.
7. Recibir las invitaciones formuladas a la institución, confeccionar las respectivas respuestas y comunicar las representaciones que en cada caso se fijen.

8. Cursar y distribuir invitaciones a ceremonias oficiales y a todo otro acontecimiento social organizado por la UNIFE.
9. Coordinar con las unidades similares de otras entidades y jurisdicciones, las formalidades por cumplirse y la procedencia protocolar, así como los detalles organizativos de actos o acontecimientos por desarrollarse en conjunto.
10. Organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de actos y ceremonias referentes a la asunción de Rectores, Decanos, Secretarios y otras autoridades universitarias.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
ACCIONES

1. Entender en todos los asuntos relacionados con las diferentes cuestiones de índole jurídica que se le puedan presentar al Consejo Superior, a la Asamblea, al Rector, a los Directores de Departamentos, a los Consejos Departamentales y a los Secretarios de la UNIFE.
2. Entender en la elaboración de los proyectos de reglamentaciones, resoluciones y demás normativa prevista en la ley de creación, este Estatuto y sus normas complementarias.
3. Evaluar los aspectos legales y técnicos de los proyectos de actos administrativos, de la Administración, de Gobierno e institucionales que se sometan a consideración del Consejo Superior, Asamblea, Rector, Directores de Departamentos, Consejos Departamentales y Secretarios de la UNIFE.
4. Intervenir en la coordinación, revisión y/o elaboración de las resoluciones con las diferentes dependencias, cuya redacción se le encomiende, con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de aplicación.
5. Elaborar informes acerca de la viabilidad jurídica en la celebración de convenios.
6. Supervisar y asesorar en la elaboración de Convenios y Contratos.
7. Intervenir y supervisar la sustanciación de los sumarios administrativos del personal de la UNIFE.
8. Coordinar la sustanciación de los concursos del personal de la UNIFE.
9. Supervisar y asesorar acerca de los aspectos legales y técnicos acerca de la convocatoria y sustanciación de los concursos docentes, cuando se lo requiera, con sujeción a las normas constitucionales, legales y reglamentarias de aplicación.
10. Tener a su cargo la compilación orgánica de las normativas y digestos jurídicos que sean aplicables en las diferentes áreas y temáticas de la UNIFE, como así también de los dictámenes confeccionados.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO LEGAL
ACCIONES

1. Elaborar informes respecto a consultas de índole técnico elevadas por los órganos colegiados o unipersonales de la UNIFE.
2. Analizar los aspectos legales y técnicos de los proyectos y anteproyectos de actos administrativos, de la Administración, Gobierno y demás áreas de la UNIFE, verificando además su encuadre en las normas legales y reglamentarias de aplicación.
3. Elaborar anteproyectos de actos administrativos con ajuste a las disposiciones vigentes.
4. Redactar los proyectos de convenios, contratos y reglamentaciones, para ser aprobados por las autoridades pertinentes.
5. Recibir y controlar la documentación requerida a los co-contratantes para la celebración de convenios.
6. Instruir y sustanciar los sumarios administrativos que se ordene instruir en la Dirección, de conformidad con la normativa legal vigente.
7. Elaborar los informes que se le requieran acerca de la convocatoria y sustanciación de los concursos docentes.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
ACCIONES

1. Organizar un espacio de difusión y promoción de actividades académicas-científicas e institucionales con la finalidad de afianzar la imagen de la UNIFE en la sociedad.
2. Promover y coordinar el diseño y gestión de los contenidos de comunicación de la UNIFE.
3. Elaborar y difundir la información de las actividades institucionales tanto interna como externamente.
4. Llevar adelante la política de contenidos del sitio web institucional.
5. Producir los materiales periodísticos destinados a las publicaciones de la UNIFE.
6. Elaborar y difundir diariamente la síntesis periodística en temas de interés de las autoridades de la institución.
7. Promover y establecer espacios de comunicación interna.
8. Formular y llevar adelante campañas de comunicación y difusión que requiera la UNIFE.
9. Atender los requerimientos periodísticos externos.
10. Supervisar, coordinar y aprobar los contenidos iniciales del portal y el manual de estilos propuestos por el Departamento de Sitio Web.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
DEPARTAMENTO SITIO WEB
ACCIONES

1. Colaborar con la Dirección de Comunicación en la formulación del plan de actividades de la editorial.
2. Elaborar y proponer a la dirección los contenidos iniciales del portal.
3. Desarrollar un manual de estilos para sentar las bases de la auto-gestión de contenidos.
4. Recopilar y seleccionar el material de base para incluir en el sitio web.
5. Seleccionar y clasificar el material producido por los docentes, alumnos e investigadores de la UNIPE, a fin de ser editados como avances de investigación o cuadernos de trabajo.

SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE DESPACHO GENERAL Y MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVO
ACCIONES

1. Organizar y controlar el registro de la totalidad de la correspondencia, expedientes y documentación recibida, en circulación y despachada.
2. Identificar, registrar y controlar las tramitaciones, tanto internas como externas, que se gestionan en la UNIPE.
3. Mantener un registro actualizado de las actuaciones que permita informar sobre el estado de los trámites, atendiendo al archivo de los mismos.
4. Gestionar el despacho de los trámites, actos y resoluciones de la UNIPE, en todo lo relacionado a la documentación, publicidad y archivo de los mismos.
5. Redactar los actos resolutivos ordenados en los expedientes y preparar el despacho diario para el rectorado.
6. Registrar y custodiar convenios, contratos, escrituras y demás documentos originales.
7. Publicitar los actos resolutivos y mantener actualizado el boletín oficial de la UNIPE.
8. Protocolizar y difundir las decisiones político-administrativas adoptadas por la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior, Consejos Departamentales y el Rectorado.

SECRETARÍA GENERAL
DEPARTAMENTO SECRETARÍA DE ORGANOS COLEGIADOS
ACCIONES

1. Brindar el apoyo administrativo para el funcionamiento del Consejo Superior y sus comisiones, los Consejos Departamentales y la Asamblea.
2. Controlar el registro y la conservación de las normas originales dictadas por la UNIPE y proveer su comunicación a autoridades y agentes responsables de su aplicación.
3. Verificar que las actuaciones que ingresen al Consejo Superior, los Consejos Departamentales y la Asamblea, estén completas y den cumplimiento a los requisitos formales establecidos.
4. Notificar a los miembros del Consejo Superior, Consejos Departamentales y Asamblea de la convocatoria a las sesiones.
5. Elaborar las actas y órdenes del día.
6. Difundir las actuaciones de las comisiones y del Consejo Superior, así como de la Asamblea y los Consejos Departamentales.
7. Redactar los proveídos y resoluciones del Consejo Superior, los Consejos Departamentales y la Asamblea.
8. Registrar la presentación de temas para la consideración de la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior, Consejos Departamentales y sus comisiones.
9. Organizar las reuniones de la Asamblea Universitaria, del Consejo Superior, Consejos Departamentales y sus Comisiones.
10. Redactar las Actas de la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior, Consejos Departamentales y las de sus Comisiones.
11. Desarrollar y coordinar las acciones que aconsejen la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y sus Comisiones con otras áreas de la UNIPE.
12. Colaborar con la presidencia de la Asamblea Universitaria y del Consejo Superior durante el desarrollo de las reuniones.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
ACCIONES

1. Asistir al Rector en la temática de investigación de la UNIPE.
2. Proponer al Rector el régimen de investigación de la UNIPE.
3. Proponer al Rector la creación de centros, institutos y laboratorios de investigación, así como la reglamentación de su funcionamiento.
4. Proponer al Rector en el régimen de becas estudiantiles los aspectos vinculados a la participación de los becarios en líneas de investigación implementadas por la UNIPE.
5. Gestionar la aprobación de las propuestas de investigación.
6. Proponer al Rector la reglamentación de la administración del Fondo para la Investigación.
7. Incentivar la valoración de los saberes de los estudiantes de la UNIPE a través de dispositivos de producción de investigación sobre las prácticas pedagógicas, seguimiento y acompañamiento de formadores.
8. Instrumentar el mejoramiento de las prácticas pedagógicas a través de su investigación sistemática.

9. Documentar y sistematizar las experiencias valiosas de formación.
10. Difundir conocimiento a nivel del sistema educativo.
11. Articular el vínculo entre los investigadores/grupos y otras instituciones y agencias de financiamiento a través de distintos mecanismos, tales como asesoramiento técnico/académico, administración de subsidios, gestión de programas y proyectos, etc.
12. Coordinar la convocatoria y evaluación de concursos por fondos internos de la UNIPE a proyectos de investigación.
13. Diseñar e impulsar estrategias para la obtención de fondos externos para investigación.
14. Impulsar la vinculación, junto con las áreas correspondientes dentro de la UNIPE, entre la producción de conocimiento con las actividades de enseñanza y transferencia.
15. Incentivar la formación e incorporación de nuevos investigadores, nuevos grupos de investigación y/o unidades de mayor envergadura orientadas a la producción de conocimiento.
16. Promover y consolidar vínculos con otras instituciones a escala regional, nacional e internacional en el área de investigación.
17. Centralizar y producir información relevante sobre investigación como insumo estratégico para la toma de decisiones.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS
ACCIONES

1. Instrumentar la formación de los formadores de la UNIPE en la metodología de la investigación de las prácticas.
2. Designar a los coordinadores metodológicos de los grupos de formación.
3. Conducir el proceso de diseño de la investigación de los grupos de formación.
4. Dirigir el proceso de codificación y análisis de los registros de aula audiovisuales o en otros formatos que realicen los grupos de formación.
5. Gestionar el proceso de escritura elaborado por los grupos de formación.
6. Promover la publicación de los trabajos integradores finales o tesis en la editorial del UNIPE.
7. Asistir en el diseño de los proyectos de investigación de los grupos de formación a través de la investigación en su dimensión colectiva e individual y confeccionar marcos de referencia metodológica.
8. Identificar la modalidad de registro de las prácticas pedagógicas más adecuada a los intereses de cada grupo y desarrollar herramientas para el tratamiento de los datos, su análisis e interpretación y validación de los conocimientos producidos.
9. Efectuar el acompañamiento de la producción de escritura profesional y de investigación de los miembros de los grupos de formación a través de la investigación.
10. Publicar, divulgar y sistematizar las diferentes producciones escritas.
11. Gestionar la orientación y el acompañamiento continuo a los estudiantes de la UNIPE en la elaboración sus trabajos finales.
12. Promover entre los formadores de la UNIPE discusiones sobre las concepciones y las prácticas de escritura que faciliten la elaboración de las tesis o de los trabajadores integradores finales.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
ACCIONES

1. Impulsar, desarrollar y organizar la participación de los docentes en tareas de investigación a través de la acreditación de proyectos y de un programa de becas de investigación, que se anclen fuertemente en el área de la investigación didáctico – disciplinar.
2. Organizar, coordinar y administrar los procesos de presentación, evaluación y selección de los diferentes programas y proyectos de investigación.
3. Promover y contribuir al desarrollo de nuevas líneas de investigación orientadas a las áreas de interés.
4. Favorecer la actividad de investigación científico – tecnológica para fortalecer la formación de nuevos investigadores y grupos de investigación.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO INVESTIGACIONES DE AREAS DE LA UNIVERSIDAD
ACCIONES

1. Efectuar el concurso de fondos internos para proyectos de investigación no unipersonales.
2. Desarrollar e instrumentar las becas de formación de posgrado.
3. Coordinar la evaluación interna de las propuestas de investigación provenientes de los docentes directores de Departamento, Instituto, referentes de área y docentes de la UNIPE.
4. Impulsar la convocatoria anual a la presentación de proyectos y de los informes anuales de los proyectos vigentes.
5. Fomentar y coordinar la presentación de Proyectos a Concursos externos de Investigación.
6. Promover la búsqueda de financiamiento externo, a través de la participación en convocatorias abiertas y restringidas, en concursos de fondos del Estado y en concursos de agencias internacionales.

SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
DEPARTAMENTO PROYECTOS CONCURSABLES DE INVESTIGACIÓN
ACCIONES

1. Concursar fondos para la implementación de proyectos de investigación sobre áreas de interés.
2. Promover la conformación de comisiones evaluadoras de las presentaciones.
3. Financiar los proyectos de investigación aprobados.
4. Monitorear los plazos de entrega de los informes y presentaciones.
5. Fomentar el compromiso de los equipos de investigación en participar en el seminario permanente de investigación.
6. Participar en proyectos de investigación articulados con otras universidades nacionales o extranjeras.
7. Promover la articulación en materia de investigación con Institutos Superiores de Formación Docente que desarrollen proyectos sobre estas áreas temáticas.

SECRETARÍA ACADÉMICA
ACCIONES

1. Asistir al Rector en la planificación, coordinación y evaluación de las cuestiones académicas de la UNIFE.
2. Coordinar, gestionar, administrar y supervisar las actividades académicas a fin de cumplir con los objetivos estatutarios y fundacionales de la UNIFE.
3. Asesorar al Rector en la definición de las políticas y líneas de acción académicas.
4. Asistir a los Departamentos y Consejos Departamentales en las cuestiones académicas.
5. Gestionar y coordinar la creación o modificación de carreras u otorgamiento de títulos o certificados
6. Coordinar la elaboración de los planes y programas de estudio de la UNIFE en función de la política formativa de la misma.
7. Entender en la relación e intercambio entre los Departamentos académicos de la UNIFE.
8. Diseñar políticas de vinculación con el sistema educativo provincial.
9. Diseñar y Coordinar el desarrollo de la carrera docente.
10. Intervenir en los aspectos relacionados con la capacitación y formación docente.
11. Asistir a las comisiones del Consejo Superior en cuestiones del ámbito de su competencia.
12. Proponer, elaborar y ejecutar los proyectos de reglamentaciones vinculadas a las actividades académicas.
13. Entender en las políticas y estrategias de acceso, ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes.
14. Coordinar y asesorar al cuerpo docente de la UNIFE respecto a cuestiones académicas.
15. Intervenir en las políticas y programas referidos a la evaluación de la calidad de la enseñanza.
16. Entender en los aspectos relacionados con la orientación formativa de grado y postgrado de los estudiantes.
17. Diseñar políticas y estrategias de seguimiento y acompañamiento a los estudiantes para garantizar su permanencia y egreso de la UNIFE.
18. Confeccionar el proyecto de calendario académico.
19. Entender en la tramitación de los títulos de grado y postgrado de la UNIFE, reservándose la custodia de la documentación correspondiente.
20. Intervenir en la tramitación de las habilitaciones, reválidas y reconocimientos de títulos de otras instituciones universitarias del país y del extranjero.
21. Diseñar las estrategias de selección y recopilación de material bibliográfico y documental sobre temas educativos.
22. Diseñar y gestionar políticas de democratización del material documental y bibliográfico que dispone la UNIFE.

SECRETARÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ACADÉMICA
ACCIONES

1. Coordinar el funcionamiento y evaluación de las actividades académicas, la calidad de la enseñanza, la formación de grado y de postgrado de la UNIFE Pedagógica de la Provincia de Buenos Aires.
2. Coordinar los programas y proyectos de evaluación académica institucional.
3. Coordinar y supervisar el diseño, la implementación y funcionamiento de las carreras de la UNIFE conjuntamente con los Departamentos académicos.
4. Coordinar las actividades informativas o comunicacionales sobre la oferta académica de la UNIFE.
5. Planificar la rotación de carreras en colaboración con los Departamentos.
6. Diseñar y coordinar las estrategias de Capacitación Docente.
7. Coordinar las políticas y actividades de articulación y vinculación con el sistema educativo provincial.
8. Coordinar las políticas y estrategias de articulaciones pedagógicas y de formación profesional que pudieran tener lugar entre la UNIFE y otras instituciones, tanto públicas como privadas, en todos los niveles de la enseñanza.
9. Planificar y coordinar periódicamente un diagnóstico referido a las demandas y necesidades de formación y capacitación en las regiones educativas.

10. Propiciar convenios con otras entidades educativas a fin de proveer y garantizar la cobertura docente para el dictado de las distintas carreras.
11. Promover trabajos con instituciones del sistema educativo no formal.
12. Establecer vínculos académicos con los organismos científico-tecnológicos municipales, provinciales y nacionales.

SECRETARÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN ACADÉMICA
DEPARTAMENTO ASUNTOS ACADÉMICOS
ACCIONES

1. Organizar la logística para la implementación de las carreras de la UNIFE.
2. Organizar la logística de los cursos de capacitación docente.
3. Ejecutar las actividades previstas en los programas y proyectos de evaluación académica institucional.
4. Organizar y ejecutar las actividades previstas para la articulación y vinculación con el sistema educativo provincial.
5. Organizar y efectuar las actividades de articulación pedagógica y de formación profesional entre la UNIFE y otras instituciones, tanto públicas como privadas, en todos los niveles de la enseñanza.
6. Organizar y desarrollar las actividades informativas sobre la oferta académica de la UNIFE.
7. Desarrollar la logística del dictado de las carreras en las distintas sedes académicas que la UNIFE disponga en el territorio provincial.
8. Implementar los convenios con otras entidades educativas a fin de proveer y garantizar la cobertura docente para el dictado de las distintas carreras.
9. Realizar periódicamente un diagnóstico referido a las demandas y necesidades de formación y capacitación en las regiones educativas.
10. Realizar los controles necesarios para garantizar que la actividad académica se desarrolle con normalidad, incluyendo el control de asistencia y puntualidad del personal docente.
11. Mantener registro actualizado de los planes de estudio de las distintas carreras.
12. Mantener registro actualizado de los convenios vigentes con otras instituciones educativas.

SECRETARÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE ALUMNOS
ACCIONES

1. Organizar el registro de la actividad académica de los estudiantes de la UNIFE.
2. Organizar la recepción de solicitudes de ingreso en las fechas establecidas por el calendario académico.
3. Instrumentar la confección de las credenciales para los alumnos y proceder a su entrega.
4. Centralizar el registro y control de las actividades académicas de los alumnos de todas las carreras, a fin de asegurar el cumplimiento de los distintos planes de estudios.
5. Realizar las tareas de control que aseguren el legítimo otorgamiento de títulos y el resguardo de toda la información del sector.
6. Organizar sistemas informáticos a fin de brindar información rápida y precisa, tanto a las autoridades superiores como a los alumnos, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información.
7. Implementar las actividades relacionadas con la comunicación a los estudiantes de las distintas sedes de la UNIFE a fin de vincularlos con la sede central.
8. Supervisar las estrategias de acceso, ingreso, permanencia y egreso de los estudiantes de la UNIFE.
9. Confeccionar informes de matrícula y estadística de estudiantes.
10. Generar propuestas institucionales que dinamicen los procesos de aprendizaje a partir de información obtenida sobre los recorridos académicos de los estudiantes.
11. Organizar la logística para la implementación de los programas de becas, pasantías, voluntariados y viajes de estudio.
12. Establecer convenios de cooperación con fundaciones, instituciones y organismos de la provincia para atender las distintas necesidades de los estudiantes.
13. Gestionar programas y proyectos que contribuyan a la interacción de la comunidad universitaria con la sociedad.
14. Promover actividades culturales y sociales destinadas a la comunidad en general atendiendo a la presencia de la UNIFE en el territorio de la provincia, a través de sus sedes y extensiones áulicas.

SECRETARÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE ALUMNOS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACIÓN Y LEGAJOS
ACCIONES

1. Registrar los datos de los alumnos de la UNIFE y completar sus legajos.
2. Recibir y registrar la inscripción de los alumnos en las materias.
3. Confeccionar los certificados de estudios, analíticos y libretas universitarias.
4. Registrar aprobación de trabajos prácticos y exámenes finales; controlar correlatividades, cambios de plan, cursados paralelos, reincorporación y pases de carreras.

5. Imprimir y enviar a la Secretaría Académica y a los respectivos Departamentos listados de alumnos regulares.
6. Recibir, controlar y archivar declaraciones juradas y actas de exámenes finales.
7. Controlar los requisitos para mantener la regularidad de los alumnos y confeccionar listados por bajas por inactividad.
8. Recibir notas de alumnos con pedidos de excepciones, notificar la respuesta y archivar en el legajo correspondiente.
9. Recibir solicitudes de pase de otras Universidades y equivalencias de materias.
10. Controlar el real cumplimiento de las asignaturas establecidas en los planes de estudio en colaboración con la Secretaría Académica, los Departamentos y las respectivas coordinaciones de carreras, previo a confeccionar el informe final para el otorgamiento del título.
11. Tramitar y confeccionar el otorgamiento a los graduados de sus respectivos diplomas. Reválida de títulos.
12. Realizar la legalización de diplomas y certificados.
13. Ejecutar el sistema informático a fin de brindar información rápida y precisa, tanto a las autoridades superiores como a los alumnos.

SECRETARÍA ACADÉMICA
DIRECCIÓN DE ALUMNOS
DEPARTAMENTO ACOMPAÑAMIENTO Y
BIENESTAR ESTUDIANTIL
ACCIONES

1. Diseñar y coordinar el Programa de Seguimiento y acompañamiento de alumnos
2. Asistir a los estudiantes en su rendimiento académico favoreciendo la permanencia universitaria.
3. Implementar el sistema de tutorías universitarias.
4. Analizar la pertinencia de la organización de la oferta académica de la UNIPE a partir del recorrido académico de los estudiantes.
5. Favorecer la comunicación de las dificultades de los estudiantes ante la Dirección de Asuntos Académicos, los Departamentos y las Áreas.
6. Analizar el recorrido académico de los estudiantes, teniendo en cuenta sus situaciones laborales y profesionales a fin de favorecer la toma de decisión a nivel institucional.
7. Recibir y derivar al área correspondiente las solicitudes de índole académica realizadas por los estudiantes de la UNIPE.
8. Recibir las solicitudes y mantener actualizado su registro de becas, pasantías, voluntariados, viajes de estudios presentados y realizados por los estudiantes de la UNIPE.
9. Implementar las actividades previstas en los convenios de cooperación con fundaciones, instituciones y organismos de la provincia para atender las distintas necesidades de los estudiantes.
10. Ejecutar programas y proyectos que contribuyan a la interacción de la comunidad universitaria con la sociedad.
11. Implementar actividades culturales y sociales destinadas a la comunidad en general atendiendo a la presencia de la UNIPE en el territorio de la provincia, a través de sus sedes y extensiones áulicas.

SECRETARÍA ACADÉMICA
DEPARTAMENTO PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA
ACCIONES

1. Diseñar programas y proyectos de evaluación académica institucional.
2. Diseñar y coordinar el "Programa permanente de pedagogía universitaria".
3. Relevar las demandas y necesidades de formación de los equipos docentes.
4. Planificar proyectos y estrategias que favorezcan la formación continua de los docentes.
5. Ejecutar las actividades previstas por el Programa permanente de pedagogía universitaria.
6. Asesorar en la creación o modificación de carreras como en la elaboración de los planes y programas de estudio de la UNIPE; tanto las carreras como los planes deberán ser congruentes con lo fines enunciados por la UNIPE.
7. Prever mecanismos que aseguren la actualización permanente de los contenidos de los planes de estudio acorde con los estándares actuales de las distintas disciplinas o profesiones.

SECRETARÍA ACADÉMICA
DEPARTAMENTO BIBLIOTECA Y DOCUMENTACIÓN
ACCIONES

1. Desarrollar una política de compras en relación a la oferta académica.
2. Planificar los procesos de adecuación y actualización de los materiales de la biblioteca de la UNIPE tales como libros, revistas, y demás documentos de similar tenor.
3. Diseñar estrategias y mecanismos para canalizar las necesidades bibliográficas de la comunidad universitaria
4. Gestionar la suscripción a sitios y bibliotecas nacionales e internacionales
5. Coordinar las políticas y estrategias de selección y recopilación de material bibliográfico y documental sobre temas educativos.

6. Coordinar los proyectos y programas destinados a la difusión y circulación de materiales y documentos sobre temas educativos
7. Proveer a las Sedes y Subsedes Académicas de material bibliográfico para promover la formación, la docencia y la investigación, el desarrollo del conocimiento y la cultura.
8. Asociar a estudiantes y docentes.
9. Elaborar registros y archivos de libros y materiales bibliográficos.
10. Proponer la adquisición, suscripción, canje y recibir en donación el material bibliográfico, publicaciones, material didáctico y periodístico.
11. Diseñar, clasificar y operar un catálogo colectivo y sistematizado de la documentación e información disponible.
12. Diseñar y organizar un sistema de préstamo de material bibliográfico para docentes y estudiantes de la UNIPE.
13. Realizar intercambios de material bibliográficos con otras instituciones educativas.

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN
ACCIONES

1. Asistir al Rector en la formulación de políticas y líneas de acción en materia de extensión universitaria.
2. Promover la formulación y el desarrollo de programas y proyectos de extensión con los distintos actores de la comunidad, el sector productivo y los demás niveles del sistema educativo.
3. Proponer, gestionar y supervisar acuerdos y convenios con instituciones educativas públicas o privadas, relacionados con actividades de docencia, de transferencia y de asistencia técnica.
4. Propiciar actividades extracurriculares que sean de interés para los miembros de la comunidad universitaria.
5. Coordinar con las otras secretarías de la UNIPE estrategias y acciones tendientes a la difusión y promoción de actividades institucionales en materia de extensión.
6. Asesorar a los miembros del Consejo Superior y a los Departamentos Académicos en cuestiones propias del ámbito de su competencia.

SECRETARÍA DE EXTENSIÓN
DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
ACCIONES

1. Coordinar e instrumentar los programas y proyectos de extensión universitaria promovidos por la UNIPE.
2. Instrumentar y ejecutar los acuerdos y convenios celebrados con instituciones educativas públicas o privadas.
3. Organizar la logística para la implementación de las distintas actividades de extensión.
4. Mantener actualizado un registro de los programas y proyectos de extensión desarrollados con otras instituciones, entidades, organizaciones y empresas.
5. Confeccionar y mantener actualizada la agenda con la información institucional de las entidades, organizaciones, entes y empresas que en materia de extensión se encuentran vinculadas con la UNIPE.
6. Mantener actualizado un registro de los convenios suscriptos por la UNIPE con otras instituciones destinados a desarrollar proyectos de extensión.
7. Recopilar, registrar y archivar toda la documentación relativa a los programas y proyectos de extensión desarrollados por la UNIPE.
8. Brindar apoyo técnico para la difusión y divulgación de la información referente a los programas y proyectos de extensión desarrollados por la UNIPE.

LABORATORIO DE MEDIOS AUDIOVISUALES
ACCIONES

1. Planificar, diseñar y producir materiales de comunicación audiovisual, a partir del uso de las ventajas que ofrece esta herramienta al servicio del proceso de enseñanza aprendizaje llevado a cabo por las distintas áreas de la UNIPE.
2. Brindar cobertura al registro y difusión de actividades institucionales, culturales, educativas y programas de desarrollo impulsados por la UNIPE, teniendo en cuenta lo presencial o virtual.
3. Crear y mantener un archivo audiovisual que contribuya al enriquecimiento de la formación permanente y con disponibilidad de dar respuesta a las distintas áreas de la UNIPE.
4. Establecer los protocolos de funcionamiento del laboratorio.
5. Capacitar a los docentes de la UNIPE en el uso de las herramientas para la realización de materiales audiovisuales, así como, también, a formadores para impartir cursos de formación y a los alumnos de la UNIPE.
6. Diseñar y realizar materiales audiovisuales, que se incorporen a la currícula de las distintas carreras de la UNIPE. en coordinación con la Secretaría Académica.
7. Desarrollar los diversos procedimientos didácticos con el objeto de conducir el proceso del aprendizaje en coordinación con la Secretaría Académica.
8. Consignar bibliografía de consulta sobre educación en medios y alfabetización audiovisual, que permitan alcanzar nuevas competencias sobre el entorno audiovisual.
9. Diseñar, producir y realizar piezas audiovisuales (cortometrajes, medietrajes y largometrajes documentales) promovidos por la UNIPE, para canales de televisión educativa y las nuevas pantallas.

10. Fomentar y desarrollar vínculos estratégicos con instituciones, privadas y públicas, y organizaciones sociales para generar condiciones que potencien la producción y difusión de las obras audiovisuales.

**LABORATORIO EN NUEVAS TECNOLOGÍAS
INFORMÁTICAS APLICADAS A LA EDUCACIÓN
ACCIONES**

1. Asistir a la Secretaría Académica en la elaboración y en la actualización del modelo educativo semipresencial de la UNIPE.
2. Definir y desarrollar junto con la Secretaría Académica y los referentes de las áreas académicas planes de implementación de asignaturas bajo la modalidad semipresencial.
3. Definir y ejecutar las tareas administrativas y de gestión necesarias para el cumplimiento efectivo de las actividades previstas en el programa semipresencial.
4. Formular y desarrollar mecanismos específicos de evaluación del programa semipresencial; identificando variables, dimensiones, momentos, instrumentos, participantes y responsables de su seguimiento y de su evaluación integral.
5. Diseñar e implementar programas de capacitación permanente sobre criterios de desarrollo de aulas virtuales, destinados a los equipos docentes de la UNIPE.
6. Definir e implementar instancias de formación relacionadas con el uso y aplicación de las tecnologías de la información y de la comunicación, destinadas a alumnos, becarios, pasantes, profesores e investigadores.
7. Intervenir junto a la Secretaría Académica y los referentes de las áreas académicas en el diseño y la formulación de las guías didácticas y de los objetos del aprendizaje.
8. Diseñar, implementar, mantener y promover los espacios virtuales colaborativos de la UNIPE.
9. Diseñar, implementar y mantener la plataforma educativa de la UNIPE.
10. Definir y promover criterios de apropiación de las tecnologías de la información y de la comunicación para la asistencia de la enseñanza y formular planes de capacitación para la incorporación de estas tecnologías.
11. Elaborar y gestionar proyectos de investigación y de extensión en tecnologías de la información y de la comunicación.

**DIRECCIÓN DE EDITORIAL UNIVERSITARIA
ACCIONES**

1. Asistir al Rector en todo lo relacionado con las temáticas de la Editorial de la UNIPE.
2. Elaborar el plan de actividades de la Editorial acorde al proyecto institucional de la UNIPE, incluyendo los diferentes soportes tecnológicos del texto y elevarlo a consideración y aprobación del Consejo Superior.
3. Programar, coordinar y supervisar los equipos de trabajo necesarios para los distintos proyectos de acuerdo al plan aprobado.
4. Supervisar y aprobar las hojas de estilo y demás cuestiones de diseño relativos a la editorial, revista web y dossier elaborados por los correspondientes departamentos.
5. Definir programación de los números del año y los sumarios de la revista web, dossier y cuadernos de investigación.
6. Formular estrategias de presentación y difusión del material editado.

**DIRECCIÓN DE EDITORIAL UNIVERSITARIA
DEPARTAMENTO EDICIÓN
ACCIONES**

1. Colaborar con la Dirección de Editorial Institucional en la formulación del plan de actividades de la editorial.
2. Proponer a la dirección selecciones de obra con sus evaluaciones de factibilidad, para su posterior aprobación.
3. Elaborar las hojas de estilo y demás cuestiones de diseño relativas a la editorial, revista web y dossier de la UNIPE.
4. Efectuar y proponer a la dirección la programación de los números del año y los sumarios de la revista web, dossier y cuadernos de investigación.
5. Realizar actividades de redacción y de corrección de los textos, artículos, etc. destinados a revista web, dossier y cuadernos de investigación.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ACCIONES**

1. Asistir al Rector en todo lo relacionado con la gestión administrativa de la UNIPE.
2. Asistir a las comisiones que crease el Consejo Superior en el ámbito de su competencia.
3. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la UNIPE, consolidando los respectivos proyectos y programas permanentes y temporales y elevarlo a consideración del Consejo Superior; controlar su ejecución en el ámbito de su competencia y realizar los ajustes contables pertinentes.
4. Programar, controlar y ejecutar los actos administrativos vinculados con la gestión administrativa, contable, económica y financiera de la institución.
5. Organizar, controlar y gestionar los ingresos y egresos de fondos y valores de la UNIPE, de acuerdo a las normativas y reglamentaciones vigentes y las instrucciones que imparta el Ministerio de Economía.

6. Organizar, controlar y gestionar los actos vinculados a compras, contrataciones y actos licitatorios, y ejercer su debido seguimiento a fin de satisfacer los requerimientos de la entidad, de acuerdo a la normativa vigente.
7. Coordinar, organizar y controlar las acciones relacionadas con el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles según las normas vigentes.
8. Supervisar y coordinar todas las actividades relacionadas con la administración del personal y el tratamiento y resolución de los temas laborales.
9. Coordinar los requerimientos de Sistemas de Información, Infraestructura de Red, Internet, Intranet, Equipamiento Informático, Software, Bases de Datos, etc. de todas las áreas de la institución y canalizar los mismos a través de la Dirección de Tecnologías de la Información.
10. Administrar el servicio prestado de choferes, vigilancia, cocina, gastos del parque automotor y mantenimiento físico y funcional de los edificios y sedes.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y
CONTRATACIONES
ACCIONES**

1. Confeccionar el anteproyecto de presupuesto anual.
2. Controlar y elaborar informes de avances relacionados con la ejecución presupuestaria, a fin de detectar posibles desvíos del presupuesto y proponer acciones correctivas.
3. Organizar, efectuar y supervisar las operaciones y registros presupuestarios, contables y financieros.
4. Coordinar la liquidación todas las erogaciones originadas en la UNIPE con sujeción a la normativa en vigor.
5. Centralizar y mantener actualizado el registro patrimonial de bienes muebles, inmuebles y semovientes según las normas vigentes.
6. Elaborar los estados contables mensuales y el cierre anual del ejercicio económico a fin de su presentación ante los Organismos de Control.
7. Coordinar y organizar la recepción de fondos asignados y disponer su depósito en cuentas fiscales.
8. Administrar los fondos y valores ejerciendo el debido control de ingreso y egreso.
9. Mantener actualizado el registro de documentos otorgados en garantía.
10. Efectuar los pagos a proveedores con sujeción a las normas legales vigentes.
11. Realizar las conciliaciones bancarias de las cuentas de la repartición.
12. Realizar la gestión administrativa vinculada con la adquisición de bienes y servicios a fin de satisfacer los requerimientos de las dependencias de la UNIPE, de acuerdo a las modalidades de compras y contratación estipuladas en la normativa legal vigente.
13. Controlar el cumplimiento de las órdenes de compra, dictaminando y proponiendo la aplicación de sanciones cuando corresponda.
14. Preparar los legajos de rendiciones para su elevación a la Contaduría General de la Provincia, confeccionar balances periódicos de los pagos realizados y efectuar las registraciones correspondientes en el libro de cargos y descargos.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y
CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO CONTABILIDAD
ACCIONES**

1. Imputar al presupuesto cada erogación verificando la suficiencia de partidas.
2. Ejercer el seguimiento y control de la aplicación del presupuesto aprobado, confeccionando las programaciones presupuestarias trimestrales y realizando los correspondientes controles.
3. Realizar las acciones necesarias para la ejecución y control del presupuesto, incluyendo las distintas etapas de la registración.
4. Realizar el control de la documentación entregada y recibida del Departamento Tesorería y la contabilidad de fondos y bienes, conciliaciones bancarias y registro de deudores varios.
5. Determinar la imputación de las erogaciones, elaborar los estados diarios y mensuales de ejecución presupuestaria, y controlar el cierre del ejercicio económico.
6. Atender la contabilidad analítica de las cuentas.
7. Organizar y efectuar la registración de bienes muebles e inmuebles y las variaciones patrimoniales en los libros contables; confeccionar las planillas periódicas y el balance anual para su remisión a la Contaduría General de la Provincia, ejerciendo la superintendencia de los registros patrimoniales de la jurisdicción.
8. Realizar la marcación física de los bienes de uso y los inventarios selectivos y realizar inspecciones periódicas a las distintas dependencias de la UNIPE.
9. Atender la centralización y control de la información remitida por las distintas áreas y realizar las gestiones pertinentes determinadas para los bienes declarados fuera de uso y/o en condición de rezago.
10. Proyectar las disposiciones, resoluciones, decretos y otros actos referidos a la gestión contable.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y
CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO LIQUIDACIÓN DE GASTOS E
INVERSIONES
ACCIONES

1. Mantener actualizado y organizado el registro de órdenes de pago y emitir las mismas en tiempo y forma de acuerdo a las normativas legales vigentes.
2. Organizar, confeccionar, registrar y controlar las liquidaciones de haberes, bonificaciones, subsidios, horas extras, retribuciones especiales y demás compensaciones al personal con sujeción a la normativa en vigor.
3. Confeccionar las Órdenes de Pago de sueldos y complementos para el personal de las plantas aprobadas y cargos superiores de la Jurisdicción, practicando las retenciones que correspondan efectuar a las liquidaciones practicadas, conforme lo estipulado en las leyes y reglamentaciones vigentes.
4. Organizar, confeccionar, registrar y controlar todas las liquidaciones de los distintos gastos concernientes a bienes y servicios así como todo otro tipo de erogaciones necesarios para el funcionamiento de la UNIPE.
5. Confeccionar las Órdenes de Pago de los gastos y/o servicios de la Jurisdicción y efectuar los descuentos y retenciones en concepto de impuestos que pudieran corresponder.
6. Elaborar el estado del mandado a pagar diariamente, verificando los pagos efectuados y saldos correspondientes.
7. Disponer y efectuar las liquidaciones de viáticos y movilidad conforme a las normas en la materia, controlando las órdenes de pago y rendición de las mismas.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO TESORERÍA
ACCIONES

1. Coordinar y organizar la recepción de fondos asignados a la Jurisdicción y disponer su depósito en Cuentas Fiscales.
2. Administrar los fondos y valores ejerciendo el debido control de ingresos y egresos.
3. Administrar la caja chica, el fondo permanente y atender otras necesidades del servicio relacionadas con disposición de fondos.
4. Realizar el resumen del movimiento diario de fondos.
5. Contabilizar analíticamente todas las operaciones de ingresos y egresos, manteniendo informado al Departamento de Contabilidad.
6. Efectuar los pagos a proveedores con sujeción a las normas legales vigentes.
7. Elaborar los informes necesarios del movimiento financiero para el análisis de la Dirección.
8. Elaborar el cierre de Ejercicio Financiero.
9. Registrar y controlar toda la documentación de los distintos gastos concernientes a erogaciones de bienes y servicios.
10. Efectuar en las liquidaciones los descuentos y retenciones en concepto de impuestos que pudieran corresponder.
11. Confeccionar los pedidos de fondos que corresponda efectuar, conforme los adelantos que se reciben de acuerdo con las previsiones de la normativa vigente.
12. Registrar la contabilidad de cargos de los fondos recibidos.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES
ACCIONES

1. Coordinar la recepción y control de los pedidos de adquisición y confeccionar el Plan Anual de Compras.
2. Organizar y programar la prestación de los servicios técnicos y profesionales, generales de maestranza y otros servicios auxiliares que fueran necesarios.
3. Efectuar la remisión de los pedidos al Departamento de Contabilidad para la imputación de los compromisos.
4. Realizar la confección de pliegos de Bases y Condiciones para la compra de bienes o para la contratación de servicios.
5. Efectuar los llamados a licitaciones o contrataciones directas de acuerdo a la normativa legal vigente.
6. Confeccionar los proyectos de actos administrativos para las autorizaciones a los llamados a licitación y para las aprobaciones de las contrataciones (adjudicaciones).
7. Controlar las preadjudicaciones y confeccionar las adjudicaciones y órdenes de compra originadas en distintos actos licitatorios y contrataciones directas, destinados a la adquisición de bienes, contrataciones de servicios.
8. Controlar el cumplimiento en tiempo y forma de las estipulaciones contractuales, diligenciar y verificar las facturaciones, cursar las notificaciones necesarias a los proveedores y efectuar los cálculos de las multas previstas en la normativa vigente.
9. Emitir las órdenes de compra necesarias y llevar el control de las facturas conformadas atendiendo a dichas órdenes emitidas.
10. Atender las necesidades de compra por caja chica y realizar las compras urgentes y menores.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ACCIONES

1. Intervenir en las actuaciones relacionadas con la gestión del personal de plantas aprobadas, cargos superiores y mensualizados.
2. Supervisar el cumplimiento de las normas vigentes y de aplicación en cada una de las áreas vinculadas con los derechos y deberes del personal.
3. Organizar, coordinar y supervisar las actividades relacionadas al registro integral del personal desde su ingreso hasta su cese, incluyendo movimiento y asignación de personal, carrera, incentivos, evaluación de desempeño, elaboración de planes de formación y capacitación, y concursos de acuerdo a normativa vigente.
4. Supervisar y controlar el efectivo cumplimiento y observación del régimen horario y de las normas de asistencia y puntualidad, con la asistencia de la Dirección de Coordinación Académica para el caso de los docentes.
5. Intervenir en el otorgamiento de permisos, comisiones y pedidos de licencias previstos por los textos legales vigentes.
6. Confeccionar legajos de cada agente manteniendo actualizada la información, e intervenir en la certificación de servicios y trámites necesarios para el otorgamiento de los beneficios jubilatorios.
7. Asistir y crear condiciones laborales favorables que conlleven al desarrollo del comportamiento creativo y de motivación para los equipos de trabajo.
8. Asesorar al personal con relación a los servicios de cobertura por riesgos del trabajo, como así también seguro de vida vigente, bonificaciones y beneficios al personal.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO PERSONAL
ACCIONES

1. Coordinar, proyectar, proponer y tramitar los actos administrativos necesarios a los ingresos y egresos del personal.
2. Atender el trámite de todas las actuaciones relacionadas con los derechos, deberes y prohibiciones del personal, de acuerdo a las normativas vigentes, como así también, aquéllas vinculadas con toda modificación en su situación de revista.
3. Elaborar y gestionar los actos necesarios para la obtención de los beneficios previsionales previstos por las normativas legales vigentes.
4. Organizar y mantener actualizado el archivo y registro de normas, regímenes y estatutos a aplicar en los temas de su competencia, así como las referidas a escalafones y carrera administrativa a ser aplicados en la UNIPE.
5. Programar e implementar un registro de plantas de personal determinando los cargos ocupados y vacantes discriminados según las características específicas de los regímenes y la organización estructural del área.
6. Elaborar y mantener actualizada la estadística de movimiento de cargos y toda otra que le sea requerida relativa a los recursos humanos de la Jurisdicción.
7. Divulgar y notificar al personal sobre cobertura de vacantes por concurso, promociones y demás actividades vinculadas con su progreso en la Administración Pública Provincial.
8. Efectuar relevamientos periódicos sobre la condición laboral de los agentes que se desempeñan dentro de su ámbito y actuación.
9. Llevar el registro de control de asistencia y del régimen horario ordinario y extraordinario de todo el personal de la Jurisdicción, y en el caso de los docentes, con la asistencia de la Dirección de Coordinación Académica.
10. Verificar y tomar intervención en todo lo relativo a licencias ordinarias o especiales, permisos, comisiones y otros previstos por la normativa legal vigente.
11. Intervenir en todo ingreso, toma de posesión, asignación de cargos en forma interna, cambio de destino y otros e informar al sector liquidación de sueldos.
12. Realizar toda citación y/o notificación al personal, de conformidad con las leyes que rigen el procedimiento en el tema.
13. Coordinar, supervisar y efectuar la confección, actualización, mantenimiento, control y archivo de los legajos de todo el personal de la Jurisdicción.
14. Registrar en el legajo de cada agente todo dato inherente al desarrollo de su carrera administrativa desde su ingreso hasta su egreso.
15. Extender certificaciones y constancias relacionadas con los servicios del personal, tanto en actividad como dado de baja y ejecutar las acciones necesarias para la obtención de beneficios asistenciales.
16. Recopilar, analizar y controlar la documentación referida a toda retribución que le corresponda al personal de la UNIPE.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
ACCIONES

1. Crear y poner en funcionamiento el centro de procesamiento electrónico de datos de la UNIPE.
2. Planificar, coordinar e instrumentar los desarrollos informáticos que requiera la UNIPE para lograr un mejor aprovechamiento de la tecnología aplicada a la optimización de la gestión técnico-administrativa y la disponibilidad de la información para la toma de decisiones en tiempo y forma, mediante el uso de hardware, software y recursos informáticos adecuados.

3. Supervisar el desarrollo de tareas de mantenimiento sobre sistemas de procesamiento de datos en operación, según pautas preestablecidas, controlando su seguridad y eficiencia.
4. Supervisar el manejo de las comunicaciones de datos y voz, con miras de lograr el óptimo funcionamiento del servicio.
5. Supervisar, coordinar y controlar los proyectos informáticos que se efectúen en el Organismo con recursos ajenos a la Dirección, incluso los contratados a través de terceros.
6. Intervenir en todos los trámites de compra o alquiler de recursos de hardware y software, realizar evaluaciones sobre características técnicas y funcionales. Asimismo mantener actualizado el registro de equipamiento informático, usuarios de la red, servicios y aplicaciones.
7. Establecer y controlar el cumplimiento de las normas de seguridad para el resguardo de la integridad física y lógica de la información, bases de datos, infraestructura de redes y equipamiento.
8. Proponer metodologías, normas y estándares a utilizar para la arquitectura y desarrollo de sistemas.
9. Coordinar, participar y colaborar en la instrumentación de proyectos de cualquier naturaleza, a través del desarrollo de programas de servicios por Internet, donde este Organismo tome participación.
10. Integrar y participar, en representación del Organismo, en reuniones de trabajo, conferencias, proyectos, planes y programas relacionados con la temática.
11. Promover la capacitación continua del personal a su cargo en tecnologías de última generación.
12. Asesorar a la Secretaría de Administración y Finanzas, en temas concernientes a Tecnologías de la Información.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO SISTEMAS DE INFORMACIÓN
ACCIONES

1. Proyectar e implementar sistemas informáticos de acuerdo con los requerimientos y las necesidades de las distintas áreas de la UNIFE.
2. Organizar y ejecutar las acciones necesarias para el diseño, desarrollo e implementación de los sistemas informáticos necesarios para la gestión en la UNIFE.
3. Confeccionar y mantener actualizada la documentación respaldatoria de los sistemas a lo largo de todo su ciclo de vida.
4. Investigar, evaluar y proponer el uso de nuevos productos de software para el desarrollo de sistemas informáticos.
5. Realizar tareas de implementación y mantenimiento del Sitio Oficial de la UNIFE Pedagógica Provincial.
6. Asistir y capacitar a los usuarios en la operatoria del uso de sistemas.
7. Implementar, mantener y evaluar las herramientas WEB necesarias acorde con los avances tecnológicos en esta materia.
8. Confeccionar y mantener actualizado el inventario y las licencias de software.
9. Realizar toda otra función complementaria, en materia de su competencia, que le sea requerida.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA
ACCIONES

1. Diagramar la organización de la red, cableado estructurado, servicios y equipamiento.
2. Instalar, configurar y realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del hardware y software de base de la infraestructura tecnológica central.
3. Coordinar y supervisar los servicios de mantenimiento efectuados por terceros, en caso de aplicar, sobre equipos y software de base. Elaborar los informes del cumplimiento del servicio.
4. Entender e intervenir en las tareas o proyectos relacionados con sistemas en redes.
5. Brindar soporte permanente de la red atendiendo el correcto funcionamiento y conectividad de todas las estaciones de trabajo.
6. Elaborar informes sobre ataques a los sistemas informáticos de la UNIFE.
7. Elaborar e implementar políticas de seguridad informática, a fin de evitar intrusiones y daños en los sistemas y datos.
8. Implementar soluciones antivirus y mantenerlas actualizadas.
9. Instalar y mantener el software de base necesario para el funcionamiento de las aplicaciones.
10. Administrar el acceso a los recursos de Red y Sistemas. Crear usuarios, Grupos y Permisos. Llevar los registros pertinentes.
11. Realizar tareas de Backup.
12. Informar sobre la utilización y el rendimiento de los recursos de red.
13. Comunicar al Departamento Asistencia a Usuarios toda alteración prevista en el servicio.
14. Realizar toda función complementaria, en materia de su competencia, que le sea requerida.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DEPARTAMENTO ASISTENCIA A USUARIOS
ACCIONES

1. Atender los requerimientos de los usuarios en la solución de problemas relacionados al uso de todo el equipamiento informático.

2. Llevar los registros de la ubicación física del Hardware, proponiendo una distribución organizada.
3. Mantener relación constante con los usuarios a fin de evaluar futuras necesidades y optimizar el servicio.
4. Realizar tareas de mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y llevar el registro de reparaciones.
5. Coordinar tareas de reparación por Garantía ya sea On-Site o en Agentes Oficiales, verificando el cumplimiento de las mismas.
6. Brindar soporte permanente a los usuarios, atendiendo el correcto funcionamiento del software.
7. Informar sobre la utilización y el rendimiento de los equipos.
8. Suministrar insumos informáticos a los usuarios y llevar el control de los mismos.
9. Realizar toda función complementaria, en materia de su competencia, que le sea requerida.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
ÁREA DE TELEFONÍA
ACCIONES

1. Diagramar la organización del cableado, servicios y equipamiento, coordinando sus tareas con el Departamento de Infraestructura Informática.
2. Entender e intervenir en las tareas o proyectos relacionados con sistemas de comunicaciones.
3. Brindar soporte permanente atendiendo el correcto funcionamiento y conectividad de todas las terminales.
4. Elaborar informes sobre el uso y consumos mensuales.

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE COORDINACIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES
ACCIONES

1. Coordinar y supervisar la implementación, ejecución y control de determinados convenios celebrados por la UNIFE, que por sus características y particularidades requieren de una gestión administrativa específica.
2. Definir y establecer mecanismos operativos para la ejecución de los proyectos a fin de homogeneizar los aspectos técnicos, organizativos, administrativos y contables del mismo.
3. Desarrollar actividades de asistencia técnica para la implementación de los proyectos en temáticas específicas tales como trabajo en red, programación y evaluación de proyectos y su gestión administrativo-contable.
4. Medir y monitorear el avance y grado de cumplimiento de los metas en ejecución y controlar el cumplimiento de los compromisos asumidos, evaluando la oportunidad y la conveniencia del desarrollo de esta modalidad de emprendimiento.
5. Participar, en lo que respecta a sus competencias, de la contratación de consultores; de la licitación, adjudicación y supervisión de obras y/o servicios para estos programas, y prestar conformidad a las obras y/o trabajos por contrato afectados a los proyectos a su cargo.
6. Elaborar memorias trimestrales y anuales.
7. Informar al Rector acerca de todo lo referente a la Unidad y a los convenios a su cargo.

UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN
ACCIONES

1. Participar en planificación estratégica y operativa de la UNIFE, colaborando en la definición de indicadores de resultados, de acuerdo a los objetivos establecidos y las metas perseguidas.
2. Diseñar y ejecutar los programas de control de gestión de la UNIFE.
3. Participar en la definición de los estándares de control cualitativos y cuantitativos a utilizar por programa.
4. Efectuar el control de gestión a partir de los objetivos fijados.
5. Diseñar y ejecutar procedimientos de control de gestión a efectos de evaluar controles internos y su cumplimiento, elaborando informes mensuales detallando las tareas efectuadas, alcance de las mismas, resultados, observaciones y recomendaciones pertinentes.
6. Efectuar el seguimiento y verificación de las correcciones dispuestas en virtud de las recomendaciones y observaciones realizadas, y elevar informe al Rector.
7. Analizar, estudiar, proponer y diseñar normas, procedimientos, técnicas y demás herramientas que contribuyan a mejorar el desempeño de la organización, en correspondencia con el plan estratégico institucional, a requerimiento de las autoridades de la UNIFE o por indicación directa del Rector.
8. Analizar, estudiar, proponer, diseñar y/o rediseñar los circuitos y procedimientos administrativos necesarios, elaborando pautas y criterios para un mejor aprovechamiento de los recursos, en coordinación con las áreas y dependencias de la institución.
9. Elaborar los manuales de organización y de procedimiento, como así también instruir a los usuarios en la utilización de los mismos.
10. Formular propuestas de modificación de la estructura orgánica, como así también las correspondientes aperturas del organigrama, cuando el cumplimiento del plan estratégico institucional previsto por la UNIFE así lo amerite.
11. Centralizar toda la información referida al accionar de la repartición y realizar estadísticas e informes periódicos al Rector.
12. Elaborar la Memoria de gestión anual al cierre de cada ejercicio.

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 3.622**

La Plata, 26 de noviembre de 2007.

VISTO el expediente N° 21.100 – 331.941/05, correspondiente a la causa contravenacional N° 2.592, instruida por infracción al artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada “AUCA S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en una garita, ubicada en calles Pedro Goyena y Carlos Casares, de la localidad de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia del ciudadano identificado como Hugo Omar SANTUCHO, titular del D.N.I. N° 21.565.950, realizando servicios de seguridad privada, sin credencial habilitante, quien manifestó desempeñarse para la empresa aludida (acta de inspección de fojas 03 / 04);

Que a fojas 07 y 33, la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa “AUCA S.R.L.” se encuentra habilitada, en tanto que el objetivo y el vigilador mencionado, no se encuentran declarados;

Que se agrega cédula de citación remitida a la imputada para prestar declaración indagatoria de acuerdo a los términos legales previstos; sin haberse recepcionado descargo alguno (fojas 14 y vuelta y 17);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia y comunicación en tiempo y forma, de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado y a la celebración de contratos de prestación de servicios de seguridad privada;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (foja 29 y vuelta), se acredita que la empresa “AUCA S.R.L.”, omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración de un contrato para realizar servicios de seguridad privada y empleó personal sin reunir los requisitos legales, en clara infracción a lo estipulado en el artículo 47 incisos b y d de la Ley N° 12.297, encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable (foja 39), precisa el valor actual del Vigía, medida de valor establecida por el artículo 53 de la normativa citada, en la suma de pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175, 45 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada “AUCA S.R.L.”, con domicilio legal en calle Intendente Mustoni (1.923 / 25) N° 1.923 de la localidad y partido de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, con el pago de una multa de pesos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho con sesenta y dos centavos (\$ 95.858,62), equivalente a diez (11) Vigías; por haberse acreditado que omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración de un contrato para realizar servicios de seguridad privada y empleó personal sin reunir los requisitos legales (artículos 47 incisos b y d; 52; 54; 64 y concordantes de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2º. El pago de la multa impuesta, deberá hacerse efectivo entre los quince y veinte días hábiles de quedar firme la presente, mediante giro del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículos 64 y 65 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3º. Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículos 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículos 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto N° 1.897/02). Cumplido, archivar.

León Carlos Arslanian
Ministro de Seguridad
C.C. 42

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 932**

La Plata, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-129.778/04 correspondiente a la causa contravenacional N° 1.882, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada “ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1, labrada con fecha 23 de agosto de 2004, en el objetivo sito en la calle T. Espora N° 134 de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, en la cual se constató la existencia de una garita con cartelería de la encartada

y la presencia del señor Pablo Ernesto CARNEGLIA, D.N.I. N° 20.831.096, quién manifestó desempeñarse como vigilador de la firma SEGURIDAD A.S.E. S.R.L.; vestía uniforme con logo de la mencionada prestadora, carecía de credencial habilitante y de equipo de comunicación, y poseía dentro de la garita un Revólver calibre 32 PLG largo marca Jaguar serie N° 116976 con sus credenciales en orden;

Que bajo la denominación SEGURIDAD ASE S.R.L. no se encuentra habilitada prestadora de seguridad alguna. Que si se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada la empresa ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L., mediante Resolución N° 50.131 de fecha 14 de diciembre de 1984, poseyendo domicilio social en calle Colombres N° 1310 de Lomas de Zamora, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Abraham Héctor CUBA;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el armamento constatado se encontraba debidamente declarado; no ocurriendo lo propio con el objetivo y el personal consignados;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no se ha presentado en el expediente a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad utilizando personal que carecía de alta de vigilador y en un objetivo no declarado ante el organismo de contralor;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y objetivos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297. Por el contrario, no se habrían reunido los extremos legales necesarios para que se configure una infracción a los artículos 41 y 46 inciso d) de la Ley N° 12.297 y artículos 41 y 27 apartado 4º del Decreto 1.897/02;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que en igual sentido, la Dirección de Asesoría Letrada, emitió dictamen en su condición de Órgano Asesor, encontrándose así la presente causa en estado de resolverse;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada “ASESORAMIENTO EN SEGURIDAD EMPRESARIAL S.R.L.”, con sede legal autorizada en calle Colombres N° 1310 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de UN (1) MES y **MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS** (87.144,20), equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación en tiempo oportuno y utilizando personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297);

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 43

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 1.118**

La Plata, 30 de mayo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-254.648/05 correspondiente a la causa contravenacional N° 2.313, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada “MONTGUARD S.R.L.”, y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 3 y 4, labrada el 21 de marzo de 2005, en el objetivo “Byemas S.A. Bingo Avellaneda” sito en calle Mitre N° 219 de Avellaneda, se entrevistó al señor Gonzalo Raúl TARRADELLAS, DNI N° 22.225.986, quien manifestó ser emplea-

do del mencionado Bingo y Coordinador del Área Seguridad, refiriendo que la prestadora contratada es MONTGUARD S.R.L. Asimismo, se constató la presencia de los señores Sebastián Domingo GHISLA, DNI N° 29.582.530; Carla Lorena ENCALADA, DNI N° 25.121.750; Sergio Marcelo BORDA, DNI N° 21.869.086 y Daniel VALDEZ, DNI N° 20.064.863, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad y prevención, carecían de credencial habilitante y de armamento;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada MONTGUARD S.R.L se encuentra habilitada con fecha 18 de febrero de 2000 mediante Resolución N° 830, con sede autorizada en Avenida Pedriel N° 5254 entre Bianchi y Viocava de San Martín, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Juan Salvador MONTESANO, DNI N° 4.438.685;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo había sido denunciado como propio por la encartada; en tanto el personal constatado, no se encontraba declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa MONTGUARD S.R.L. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la denuncia del personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "MONTGUARD S.R.L.", con sede legal autorizada en Avenida Pedriel N° 5254 entre Bianchi y Viocava de San Martín y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN por el término de DIEZ (10) DÍAS a contar a partir de la fecha en que quede firme la presente y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$87.144,20), equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 44

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 1.161

La Plata, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-55.152/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.537, en la que resulta imputado la empresa "VASSA AND ROIG S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada con fecha 23 de julio de 2004, en el objetivo denominado "Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires" sito en calle Mitre N° 133 de San Nicolás, se constató la presencia del señor Marcelo Javier BOSSI, DNI N° 21.525.237, quien manifestó ser vigilador de la encartada, vestía uniforme y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, la empresa VASSA AND ROIG S.R.L. no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada;

Que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas informa que VASSA AND ROIG S.R.L. se encuentra inscripta en la Matrícula N° 64.628, Legajo N° 122.641 de fecha 6 de

agosto de 2003, con último domicilio registrado en calle Rodríguez Peña N° 5065 de Villa Progreso, Partido de General San Martín, siendo sus integrantes; Sergio Esteban LOMBARDA, DNI N° 17.933.197 y José Luis SCHIAVE, DNI N° 14.245.936, designado gerente por un plazo de 5 años;

Que debidamente emplazada la sociedad imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa "VASSA AND ROIG S.R.L.", ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, un servicio de seguridad privada, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa "VASSA AND ROIG S.R.L.", con domicilio legal en calle Rodríguez Peña N° 5065 de Villa Progreso, Partido de General San Martín y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY N° 12.297 por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, a través de los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 45

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 1.533

La Plata, 18 de julio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-695.665/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1292, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "OVERSEE SECURITY S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1, labrada con fecha 20 de enero de 2004, en un objetivo sito en calle Payro N° 2252 de la localidad de Glew, Partido de Almirante Brown, se constató la existencia de un vehículo marca Ford, modelo Sierra, dominio B2234450 de color rojo, con baliza en su techo y cartelera de la encartada y la presencia del señor Gustavo TERAN, DNI N° 11.875.441, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de seguridad "OVERSEE SECURITY S.R.L.", vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada OVERSEE SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada en forma precaria con fecha 21 de enero de 2003 mediante Resolución N° 112, con sede autorizada en Avenida Mosconi N° 5128 de Quilmes; ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Roberto Conrado DE ROBERTI;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo, el personal y vehículo constatados no se encontraban declarados por la encartada ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada OVERSEE SECURITY S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato, empleando personal que carecía de alta de vigilador y un vehículo no declarado ante la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se hallarían reunidos en autos los extremos legales necesarios para configurar una infracción al artículo 17 de la Ley N° 12.297 y su similar del decreto N° 1.897/02;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, vehículos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad y a la denuncia de objetivos, ello a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297 y artículo 27 apartado 5° del Decreto N° 1.897/02;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley Nº 13.757, el artículo 45 de la Ley Nº 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "OVER-SEE SECURITY S.R.L." con sede legal autorizada en Avenida Mosconi Nº 5128 de Quilmes y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN por el término de DIEZ (10) DÍAS, a contar desde el momento en que la presente quede firme y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20), equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno, utilizando personal que carecía de alta de vigilador y un vehículo no declarado ante la Autoridad de Aplicación (Artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y 27 apartado 5º del Decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los DIEZ (10) o CINCO (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02.

ARTÍCULO 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 46

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución Nº 1.759

La Plata, 6 de julio de 2007.

VISTO el expediente 21.100 – 317.522/05, correspondiente a la causa contravencional número 2.601, instruida por infracción a los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6º del Decreto Nº 1.897/02, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "BUFALO S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en garita ubicada en calle Berutti Nº 350, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia del ciudadano identificado como Francisco Javier AMARILLA VERA, titular del D.N.I. Nº 93.095.788, uniformado, con equipo de comunicación y sin credencial habilitante, quien manifestó prestar servicios para la empresa aludida (acta de inspección de fojas 01 / 02);

Que a fojas 04 y 06, la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa "BUFALO S.R.L." y el objetivo, se encuentran declarados, no así el vigilador mencionado y el equipo de comunicación;

Que se agrega cédula de citación remitida a la imputada para prestar declaración indagatoria de acuerdo a los términos legales previstos, sin haberse decepcionado escrito de descargo alguno (fojas 09 / 10 y 12);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la Ley Nº 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia en tiempo y forma de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado y a los medios técnicos utilizados;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (fojas 14 y vuelta), se acredita que la empresa "BUFALO S.R.L.", omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación, la utilización de un equipo de comunicación y empleó personal sin reunir los requisitos legales, en clara infracción a lo estipulado en los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley Nº 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6º del Decreto Nº 1.897/02; encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley Nº 12.297;

Que el Área Contable (fojas 22), precisa el valor actual del Vigía, medida de valor establecida por el artículo 53 de la normativa citada, en la suma de pesos seis mil ochocientos veintiséis con ochenta y dos centavos (\$ 6.826,82);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175, 45 de la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "BUFALO S.R.L.", con domicilio legal en calle San Lorenzo Nº 2441, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con el pago de una multa de pesos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho con veinte centavos (\$ 68.268,20), equivalente a diez (10) Vigías; por haberse acreditado que omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la utilización de un equipo de comunicación y empleó personal sin reunir los requisitos legales (conforme artículos 15, 47 inciso d, 48, 52 apartado 2, inciso b; 53; 54; 64 y concordantes de la Ley Nº 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6º del decreto Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 2º. El pago de la multa impuesta, deberá hacerse efectivo, entre los quince y veinte días hábiles de quedar firme la presente, mediante giro del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículos 64 y 65 de la Ley Nº 12.297).

ARTÍCULO 3º. Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto reglamentario Nº 1.897/02).

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 Ley Nº 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archivar.

León Carlos Arslanian
Ministro de Seguridad
C.C. 47

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución Nº 1.694

La Plata, 20 de septiembre de 2006.

VISTO el expediente número 21100 - 587.104/03 correspondiente a la causa contravencional número 01089, instruida por INFRACCIÓN A LOS ARTÍCULOS 24 INCISO D, 28 INCISO B Y 47 INCISO H DE LA LEY 12.297 Y ARTÍCULO 24 INCISO D DEL DECRETO 1897/02, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUR POL S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que a fojas dos / dos vuelta (fs. 2 / 2 vta.) obra acta de inspección en ocasión en que personal policial se constituyera en el domicilio legal de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUR POL S.R.L.. En la oportunidad se constató que la empresa no funcionaba en el domicilio legalmente declarado ante la Autoridad de Aplicación;

Que a fojas cinco (fs. 5) luce certificación que aduce que la prestadora encartada, se halla habilitada para prestar servicios de seguridad privada, conforme a la Ley 12.297;

Que a fojas nueve (fs. 9) obra diligencia tendiente a la citación de la encartada, conforme artículo 60 párrafo primero del Decreto 1897/02, a los efectos de citarla para prestar declaración indagatoria, con los recaudos legales impuestos por la Ley 12.297 y su Decreto Reglamentario 1.897/02 y en los términos del artículo 65 de la Ley 7.647/70, sin que se recibiera escrito de descargo según consta a fojas veinticinco (fs. 25);

Que apreciando las probanzas de autos, es prudente destacar que el acta de inicio de estas actuaciones, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ellos es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y, en este sentido, emerge claramente que la sede habilitada de la imputada, no funciona en su domicilio legal, sin que se hubiese realizado la comunicación previa normada en la legislación vigente;

Que en mérito a lo expuesto se encuentra acreditada en autos la infracción a los artículos 24 inciso d, 28 inciso b y 47 inciso h de la Ley 12.297 y artículo 24 inciso d del Decreto 1894/02, por parte de la encartada;

Que en el mismo sentido se dictaminó a fojas treinta y uno/treinta y uno vuelta (fs. 31/31 vta.), quedando la causa en estado de dictarse el pertinente acto administrativo;

Que a fojas cuarenta y dos (fs. 42) el Área Contable precisa que el valor actual del vigía asciende a la suma de pesos seis mil ochocientos veintiséis con 82/100 (\$ 6.826,82);

Que la presente se dicta de conformidad a las facultades conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley 13.175, artículo 45 de la Ley 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUR POL S.R.L., con domicilio legal en calle Juan de Garay número 159, piso 1º, de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; al PAGO, dentro de los VEINTE (20) DÍAS HÁBILES de quedar firme la presente, de una MULTA de PESOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 20/100 (\$ 68.268,20) equivalente a DIEZ (10) VIGÍAS; por haberse acreditado en autos que mudó su sede sin comunicar dicha circunstancia al Organismo de Aplicación (artículos 24 inciso d, 28 inciso b, 47 inciso h, 52 apartado 2 inciso b, 53, 54, 64 y concordantes de la Ley 12.297 y 24 inciso d del Decreto 1.897/02).

ARTÍCULO 2º.- Dicha suma deberá hacerse efectiva, dentro del plazo precedentemente establecido, mediante GIRO del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículo 65 Ley 12.297).

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al imputado el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, dentro de los plazos de 10 y 5 días respectivamente (conforme al artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publíquese en el Boletín Informativo una vez firme que se encuentre la presente (conforme artículos 67 de la Ley 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto 1897/02). Cumplido, archivar.

León Carlos Arslanian
Ministro de Seguridad
C.C. 48

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 338

La Plata, 12 de marzo de 2008.

VISTO el expediente 21.100-673.623/04, correspondiente a la causa contravencional N° 1.163, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "Securitas", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada el 20 de enero de 2004 en el objetivo "Supermercado DIA %" sito en la calle Patria y Ferrocarril Roca J. Newbery de Glew partido de Almirante Brown, se constató la presencia del señor Víctor Jaime Alarcón, DNI N° 13.019.222, quien manifestara ser vigilador de la empresa Securitas, encontrándose uniformado, careciendo de credencial habilitante;

Que sobre el particular y conforme documentación glosada en estos actuados, surge que al momento de la citada constatación el señor Víctor Jaime Alarcón carecía de alta de vigilador, y el objetivo inspeccionado no se encontraba declarado ante el Órgano de Aplicación;

Que la empresa Securitas se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 39.137 del 5 de junio de 1979, poseyendo domicilio legal en la calle 58 N° 684, piso 1° depto C de La Plata partido del mismo nombre;

Que debidamente emplazada, la entidad imputada ha procedido a efectuar su descargo en tiempo y forma acompañado instrumental que hace a su derecho (fs. 26/36);

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Securitas se encontraba al momento de efectuarse la constatación ya citada, prestando un servicio de seguridad privada utilizando personal que carecía de alta de vigilador otorgada por la autoridad de aplicación;

Que, por el contrario, y de los citados elementos, no surgen constancias que permitan imputar a la empresa de mención el incumplimiento de las previsiones establecidas en el artículo 47 inciso b) de la Ley precitada;

Que en el mismo sentido se ha expedido la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor considerando que se habría configurado una infracción al artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, ha procedido a determinar el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en el último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "Securitas", con domicilio constituido en la calle 58 N° 684 piso 1 depto C de La Plata partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de UN (1) MES y al pago de una multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) Vigías; por haberse acreditado plenamente que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando personal que carecía de alta de vigilador otorgada por el Órgano de aplicación, en los términos del artículo 47 d) de la Ley 12.297.

ARTÍCULO 2º - Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, inciso a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2.000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar por la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentra la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 50

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 488

La Plata, 31 de marzo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-197.736/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.213, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "Provin-Pol S.A", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada con fecha 10 de enero de 2005, en el objetivo denominado "Distribuidora Caromar" sito en calle Salta y Falucho de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de los señores Lucas Migliori, DNI N° 27.014.420 y Diego Ariel Baranda Mena, DNI N° 23.782.480, quienes manifestaron ser vigiladores de la empresa "Provin-Pol S.A", ambos vestían uniforme, carecían de credencial habilitante y poseían dos equipos de comunicación uno marca Motorola modelo I205, serie N° 364NDWOKNG y otro marca Motorola Talk about modelo T5420, serie N° 165WCT7Q3P. El señor Lucas Migliori tenía en su poder un tonfa;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "Provin-Pol S.A", se encuentra habilitada con fecha 9 de octubre de 2000 mediante Resolución N° 3.581, con sede autorizada en calle Lavalle N° 778 de Quilmes, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Adalberto Oscar Rincón;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo, equipos de comunicación y el vigilador Lucas Migliori se encuentran debidamente denunciados por la prestadora ante la Autoridad de Aplicación; que el vigilador Diego Ariel Baranda Mena carece de alta de vigilador y que la empresa "Provin-Pol S.A" no registra autorización para el uso de tonfa;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada "Provin-Pol S.A", se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con personal que carece de alta de vigilador y un medio técnico (tonfa) que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y medios técnicos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 15 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "Provin-Pol" Lavalle N° 778 de Quilmes Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle 14 N° 690 y ½ Piso 1º "A" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de un (1) mes y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad utilizando personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba medios técnicos (tonfa) no declarados ante el Organismo de Contralor (Artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 15 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2º - Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3º - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4º - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentra la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 49

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 1.190

La Plata, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-063.002/07 correspondiente a la causa contravencional N° 3.727, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "Estrella Federal Seguridad Privada Integral S.R.L", y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1 y 2 labrada con fecha 24 de mayo de 2006, en el objetivo "Barrio Privado Lomas de Benavidez" sito en Avenida Benavidez N° 907 de la ciudad

de Benavidez, Partido de Tigre, se constató la presencia de los señores Fernando Gabriel Miño, DNI N° 29.225.458 y Ramón Alberto Do Prado, DNI N° 27.345.579, quienes manifestaron ser vigiladores de "Estrella Federal Seguridad Privada Integral S.R.L.", vestían uniforme de la citada prestadora, carecían de credencial habilitante y no portaban armamento;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "Estrella Federal Seguridad Privada Integral S.R.L.", se encuentra habilitada con fecha 11 de junio de 1990 mediante Resolución N° 64.382, con sede autorizada en Avenida 25 de Mayo N° 574, Piso 2°, Depto 10 de San Isidro, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Gregorio Alfredo García Coni;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y el personal constatado no se encontraban declarados ante el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, efectuó su descargo en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada "Estrella Federal Seguridad Privada Integral S.R.L.", ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación y empleando personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad, y a la denuncia de objetivos, ello a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "Estrella Federal Seguridad Privada Integral S.R.L.", con sede legal autorizada en calle 25 de Mayo N° 574, Piso 2, Depto 10 de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de un (1) mes a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato a la Autoridad de Aplicación en tiempo oportuno con personal que carecía de alta de vigilador (Artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297);

ARTÍCULO 2° - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 51

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 3.805

La Plata, 4 de diciembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-813.907/07 correspondiente a la causa contravenacional N° 3125, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Anton S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1/2, labrada el 11 de enero de 2006, en un objetivo denominado "Local bailable Le Brique" sito en Avenida 3 y Paseo 102 de Villa Gesell, se constató la presencia de los señores Fabián Hugo Nollan, DNI N° 21.142.394 y Andrés Herwig, DNI N° 26.965.494, quienes manifestaron desempeñarse como vigiladores de la prestadora de seguridad Anton S.R.L., vestían uniforme y carecían de credencial habilitante;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada Anton S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 31 de diciembre de 1992 mediante Resolución N° 73.543, con sede

autorizada en calle Amancio Alcorta N° 3.315, Piso 1° entre Tapalqué y Brigadier General Juan Manuel de Rosas, de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, en varias intervenciones, certifica que al momento de la inspección, el señor Fabián Hugo Nollan carecía de alta de vigilador, que el vigilador Andrés Herwig se encontraba declarado por la encartada ante el Organismo de Contralor y que el objetivo había sido denunciado como propio por la encartada con fecha 4 de enero de 2005 y de baja por solicitud el 31 de marzo de ese año;

Que debidamente emplazada la imputada, no ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, dándosele por decaído ese derecho;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Anton S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato, empleando personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297, actualmente en vigencia, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y a la denuncia de los objetivos, ello a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Anton S.R.L. con sede legal autorizada en calle Amancio Alcorta N° 3.315, Piso 1° entre Tapalqué y Brigadier General Juan Manuel de Rosas, de la localidad de Lomas del Mirador, Partido de La Matanza y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde el momento en que la presente quede firme y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno y utilizando personal que carecía de alta de vigilador (Artículos 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2° - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 52

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 4.102

La Plata, 17 de diciembre de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-440.441/05 correspondiente a la causa contravenacional N° 2.739, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Civil S.A., y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1 y 2, labrada el 22 de agosto de 2005, en un objetivo sito en calle Soler y Laprida de Ituzaingó, se constató la existencia de una garita con cartería de la encartada y la presencia del señor Jorge Eduardo Sanabria, DNI N° 29.452.032, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de seguridad Guardia Civil S.A., carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo I205, serie N° 364NFAOX01 y portaba un bastón de goma;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Civil S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 835 de fecha 18 de febrero de 2000.

Que mediante Resolución N° 792 de fecha 2 de junio de 2006, se autorizó el cambio del Jefe de Seguridad a favor del señor José Ramiro Ferraiolo y al cambio de sede a la calle 9 de Julio N° 3147, Planta Baja, Departamento "A" de la ciudad de Mar del Plata;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el vigilador, el objetivo y el equipo de comunicación constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada, ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Guardia Civil S.A. se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al objetivo, personal y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Guardia Civil S.A., con sede legal autorizada y domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 3.147, Planta Baja, Departamento "A" de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días a contar desde la fecha en que la presente quede firme y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante el Organismo de Contralor (artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2° - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 53

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 1.347

La Plata, 14 de abril de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-084.781/07 correspondiente a la causa contravenacional N° 3.159, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Damart Seguridad S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1/2, labrada el 17 de diciembre de 2005, en un objetivo denominado "Local Bailable Samsara", sito en calle Bernardo de Irigoyen N° 3.848 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón; se constató la presencia de los vigiladores de la empresa de seguridad Damart Seguridad S.R.L. Ariel Hernán Spaltro, DNI N° 26.648.561 y Juan Domingo Agüero, DNI N° 23.971.615, quienes se encontraban realizando tareas de seguridad controlando el ingreso y ordenamiento de personas, vestían de civil y poseían un equipo de comunicación marca Audiovox, modelo FR 531/2 sin número de serie visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada Damart Seguridad S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 1° de noviembre de 1999 mediante Resolución N° 2.453, con sede social autorizada en calle Dorrego N° 3.311 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección, el objetivo y personal constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada no ejerció su derecho de defensa, dándosele por decaído el mismo;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Damart Seguridad S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato, empleando personal que carecía de alta de vigilador;

Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicio de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal utilizado en el ejercicio de las funciones de seguridad y a la denuncia de objetivos, ello a riesgo de incurrir en las infracciones tipificadas en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada, en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Damart Seguridad S.R.L. con sede social autorizada en calle Dorrego N° 3.311 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde el momento en que la presente quede firme y multa de pesos ochenta y siete mil ciento cuarenta y cuatro con veinte centavos (\$ 87.144,20), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo oportuno, con personal que carecía de alta de vigilador (artículos 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2° - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 55

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 2.171

La Plata, 18 de mayo de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-691.513/04 correspondiente a la causa contravenacional N° 1.445, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Wachter S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 4, labrada el 19 de febrero de 2004, en un objetivo denominado "Parque Industrial Quilmes", sito en Camino General Belgrano Kilómetro 10.500 de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús; se constató la presencia del vigilador de la empresa de seguridad Wachter S.R.L., Daniel Sarginelli, DNI N° 25.242.155, quien se ubicaba en la puerta de ingreso del mencionado lugar, vestía uniforme con logo de la encartada, carecía de credencial habilitante, poseía un equipo de comunicación marca Motorola, modelo i30sx, serie N° 000600225706300 y portaba un revólver marca Doberman, calibre 32 PLG Largo Rifle, serie N° 07034Q con seis cartuchos completos, careciendo de las credenciales de legítimo usuario y de portación de armas;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada Wachter S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 6.981 de fecha 17 de diciembre de 2001, con sede social autorizada en calle Juan B. Alberdi N° 1.549, piso 1°, oficina B (2) de la localidad de Olivos;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección el objetivo, el personal, el equipo de comunicación y el armamento constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada en su sede social, la prestadora imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Wachter S.R.L., ha prestado un servicio de seguridad sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo y forma, con personal que carecía de alta de vigilador, que utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación y que portaba armamento no declarado en un lugar prohibido sin poseer la documentación correspondiente emitida por el Registro Nacional de Armas;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal, uso del armamento y equipos de comunicación utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de objetivos, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 41, 46 inciso d), 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 41 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de seguridad privada Wachter S.R.L. con sede social autorizada en calle Juan B. Alberdi N° 1.549, piso 1°, oficina B (2) de la localidad de Olivos y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación e inhabilitación por el término de 20 años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado la celebración del contrato en tiempo y forma, con personal que carecía de alta de vigilador, que utilizaba un equipo de comunicación no declarado ante la Autoridad de Aplicación y que portaba armamento no declarado en un lugar prohibido sin poseer la documentación correspondiente emitida por el Registro Nacional de Armas (artículos 41, 46 inciso d), 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 41 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2° Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 57

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 2.435

La Plata, 4 de junio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-076.322/07 correspondiente a la causa contravenacional N° 3.765, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo de Seguridad Cóndor S.A., y

CONSIDERANDO:

Que conforme acta de fojas 1 y 2, labrada con fecha 19 de mayo de 2006, en el objetivo denominado "La Cura Malal - Haras El Atalaya" sito en Ruta 191 kilómetro 68 de la localidad y partido de Arrecifes; se constató la presencia del vigilador de la empresa Grupo de Seguridad Cóndor S.A., el señor Silvio César Buzzalino, DNI N° 23.664.118, quien vestía uniforme, carecía de credencial habilitante y poseía un equipo de comunicación marca Yaesu, modelo FT-23R, sin número de serie visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo de Seguridad Cóndor S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 190 de fecha 8 de marzo de 2005, con sede autorizada en calle Ricardo Gutiérrez N° 651, piso 1° de la localidad de Arrecifes;

Que la Dirección de Habilitaciones, Registro y Archivo, certifica que al momento de la inspección el objetivo y el personal constatados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, aportando documental que acredita que el objetivo inspeccionado había sido declarado;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo de Seguridad Cóndor S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador ante la Autoridad de Aplicación. Por el contrario, no se encuentran reunidos en autos los extremos legales necesarios para configurar una infracción a lo establecido en el artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a la denuncia del personal empleado en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos diez mil cuatrocientos cincuenta y seis con dieciséis centavos (\$ 10.456,16);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Grupo de Seguridad Cóndor S.A. con sede social autorizada y domicilio constituido en calle Ricardo Gutiérrez N° 651, piso 1° de la localidad de Arrecifes, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de habilitación por el término de diez (10) días, a contar desde la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos ciento cuatro mil quinientos sesenta y uno con sesenta centavos (\$ 104.561,60), equivalente a diez (10) vigías; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada con personal que carecía de alta de vigilador ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2° - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3° - El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito a la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 56

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
Resolución N° 3.445

La Plata, 4 de julio de 2009.

VISTO el expediente N° 21.100-089.275/04 correspondiente a la causa contravenacional N° 1.731, en la que resulta imputada la empresa Monitoring Station S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta obrante a fojas 3, labrada el 11 de agosto de 2004, en la sede social de la empresa Monitoring Station S.A. (901), sita en calle 48 N° 812 entre 11 y 12 de la ciudad de La Plata; se constató la presencia del señor Martín Alejandro Conti, CI N° 23.806.068, quien dijo ser Jefe del Área Técnica de la encartada y requeridos que le fueron los Libros exigidos por el artículo 27 de la Ley N° 12.297, el mismo no los exhibió manifestando que los poseían los socios de la empresa y que la tarea de la empresa consiste en acudir ante la activación de una alarma al lugar del hecho. Asimismo se verificó en la puerta de ingreso al domicilio consignado, la existencia de varios vehículos con publicidad de 901 Seguridad Monitoreada;

Que la Dirección Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que la empresa Monitoring Station S.A. (901) no se encuentra habilitada ni en trámite de habilitación para funcionar como prestadora de servicios de seguridad privada;

Que la Municipalidad de la Plata informó que bajo el legajo N° 68004-4 y en expediente N° 52930/00 figura habilitado un comercio sito en calle 48 N° 812 entre 11 y 12 de la ciudad de La Plata, a nombre de Monitoring Station S.A., en el rubro servicio de monitoreo electrónico, con certificado de habilitación N° 2.891, resolución de fecha 21 de junio de 2001;

Que debidamente emplazada, la imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma, negando encontrarse incurso en la falta que se le endilga y en las prescripciones de la Ley N° 12.297. Entre sus argumentos expresa que al momento de iniciar sus actividades la norma citada no se encontraba reglamentada y que el Decreto N° 1.897/02 resulta de imposible aplicación a la actividad que desarrolla, viéndose obligada a cam-

biar su modalidad de trabajo. Que el citado decreto contiene exigencias dirigidas a otra actividad empresarial y esgrime que la norma resulta violatoria de la Constitución Provincial y la Constitución Nacional;

Que la Cámara de Empresas de Monitoreo de Alarmas de la República Argentina (CEMARA), informa que la empresa Monitoring Station S.A., CUIT N° 30-58489980-1, se encuentra inscripta en la misma como socio activo desde el mes de enero de 2000;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, cuyo contenido no ha sido desvirtuado por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado la realización por parte de la empresa Monitoring Station S.A., de servicios de vigilancia a través de sistemas de alarmas, con conexión a una central de monitoreo, sin contar con la habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada otorgada por la Autoridad de Aplicación (artículos 2° y 46 inciso a) de la Ley N° 12.297 y artículo 2° del Decreto N° 1.897/02);

Que en igual sentido, se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que con relación a la documental que da cuenta de la existencia de demandas de inconstitucionalidad e inaplicabilidad del Decreto N° 1.897/02, de trámite por ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, llamada a intervenir la Asesoría General de Gobierno dictaminó que los pronunciamientos judiciales tienen efecto en los procesos en los que han sido dictados y alcanzan solo a las partes intervinientes; que deviene inexcusable la aplicación de la Ley N° 12.297 y el Decreto N° 1.897/02 y la prosecución de la causa según su estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de la Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Sancionar a la prestadora de seguridad privada la empresa Monitoring Station S.A. con sede social en calle 48 N° 812 entre 11 y 12 de la ciudad de La Plata y domicilio constituido en calle 49 N° 918, casillero 726 de la misma ciudad, Provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297; por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2° - Disponer la clausura del local utilizado para la prestación del servicio sito en calle 48 N° 812 entre 11 y 12 de La Plata, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3° - Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4° - Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en el Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

Carlos Ernesto Stornelli
Ministro de Seguridad
C.C. 54

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Resolución N° 274

La Plata, 28 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-11616/10, por intermedio del cual se gestiona el reconocimiento oficial de la "Comisión Regional Noreste de Lucha Contra las Plagas", y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión mencionada en el exordio de la presente se encuentra conformada por los Partidos de Coronel Brandsen, La Plata, Punta Indio, General Paz, San Vicente, General Belgrano, San Miguel del Monte y Chascomús;

Que la acción contra las plagas en el ámbito provincial, forma una parte relevante de la política agropecuaria formulada por esta Secretaría de Estado;

Que en la planificación que a tales efectos se realiza, se estima de suma utilidad la participación y apoyo de los propios productores;

Que se estima oportuno materializar el reconocimiento oficial de la aludida Comisión, en virtud de la significativa cooperación que prestan las mismas, en la coordinación y ejecución de los planes previstos para combatir las diversas plagas agrícolas;

Que a fojas 6 se expide la Dirección de Sanidad Vegetal, a fojas 7 toma conocimiento y presta conformidad la Dirección Provincial de Agricultura y a fojas 9 hace lo propio la Subsecretaría de Producción, Economía y Desarrollo Rural;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación N° 156, del 16 de julio de 2001;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocer oficialmente la "COMISIÓN REGIONAL NORESTE DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS", la que se integrará de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Juan BASTIDA	D.N.I.	5.217.153
VICE-PRESIDENTE	Enrique LANDA	D.N.I.	14.045.957
SECRETARIO	Gustavo ARREGHI	D.N.I.	11.722.012
TESORERO	Francisco ALMADA	D.N.I.	17.827.472
VOCALES	Gabriel MANILLA	D.N.I.	16.964.236
	Sergio MONTENEGRO	D.N.I.	13.447.554
	Alejandro TURCATI	D.N.I.	8.599.037
	Esteban WEHMEYER	L.E.	5.213.897
	Fernando ELICHABE	D.N.I.	14.649.304
	Jorge BRUCETA	D.N.I.	27.855.917
	Juan Carlos CASACCIA	L.E.	4.303.351
ASESOR TÉCNICO	Omar Sigfrido CUENCA	D.N.I.	10.076.571
	Legajo		196.369

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar a la Dirección de Sanidad Vegetal. Cumplido, archivar.

Ariel Fabián Franetovich
Ministro de Asuntos Agrarios
C.C. 061

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Resolución N° 275

La Plata, 28 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-11618/10, por intermedio del cual se gestiona el reconocimiento oficial de la "Comisión de Lucha Contra las Plagas" del Partido de Pellegrini, y

CONSIDERANDO:

Que la acción contra las plagas en el ámbito provincial, forma una parte relevante de la política agropecuaria formulada por esta Secretaría de Estado;

Que en la planificación que a tales efectos se realiza, se estima de suma utilidad la participación y apoyo de los propios productores;

Que se estima oportuno materializar el reconocimiento oficial de la aludida Comisión, en virtud de la significativa cooperación que prestan las mismas, en la coordinación y ejecución de los planes previstos para combatir las diversas plagas agrícolas;

Que a fojas 7 se expide la Dirección de Sanidad Vegetal, a fojas 8 toma conocimiento y presta conformidad la Dirección Provincial de Agricultura y a fojas 10 hace lo propio la Subsecretaría de Producción, Economía y Desarrollo Rural;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación N° 156, del 16 de julio de 2001;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocer oficialmente la "COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS" del Partido de Pellegrini, la que se integrará de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Luis Andrés RODRÍGUEZ	D.N.I.	29.809.031
VICE-PRESIDENTE	Eugenio ZABALZA	D.N.I.	16.099.798
SECRETARIO	Jorge Luis ARMENDARIZ	D.N.I.	16.211.045
TESORERO	Ubaldo DULEVICH	D.N.I.	17.436.223
VOCALES	Juan Carlos CRISTO	D.N.I.	12.566.545
	Jorge DONATELLI	D.N.I.	4.923.615
	Rubén ALVAREZ	D.N.I.	12.274.855
	Luis CHÁVEZ	D.N.I.	23.291.437
ASESOR TÉCNICO	Sergio RUDZIK	D.N.I.	13.040.597
	Legajo		251.706

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar a la Dirección de Sanidad Vegetal. Cumplido, archivar.

Ariel Fabián Franetovich
Ministro de Asuntos Agrarios
C.C. 062

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS
Resolución N° 276

La Plata, 28 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 22500-11617/10, por intermedio del cual se gestiona el reconocimiento oficial de la "Comisión de Lucha Contra las Plagas" del Partido de Coronel Brandsen, y

CONSIDERANDO:

Que la acción contra las plagas en el ámbito provincial, forma una parte relevante de la política agropecuaria formulada por esta Secretaría de Estado;

Que en la planificación que a tales efectos se realiza, se estima de suma utilidad la participación y apoyo de los propios productores;

Que se estima oportuno materializar el reconocimiento oficial de la aludida Comisión, en virtud de la significativa cooperación que prestan las mismas, en la coordinación y ejecución de los planes previstos para combatir las diversas plagas agrícolas;

Que el último reconocimiento a la Comisión de referencia fue dispuesto por Resolución del ex - Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 522/08, por lo que corresponde dejar sin efecto la misma;

Que a fojas 6 se expide la Dirección de Sanidad Vegetal, a fojas 7 toma conocimiento y presta conformidad la Dirección Provincial de Agricultura y a fojas 9 hace lo propio la Subsecretaría de Producción, Economía y Desarrollo Rural;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución del ex Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación N° 156, del 16 de julio de 2001;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución del ex – Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 522, del 22 de octubre de 2008, y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 2°. Reconocer oficialmente la “COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LAS PLAGAS” del Partido de Coronel Brandsen, la que se integrará de la siguiente manera:

PRESIDENTE	Teodoro Osvaldo MULDER	L.E.	5.224.813
VICE-PRESIDENTE	Tomás Ernesto BOHNER	D.N.I.	17.983.062
SECRETARIO	Juan Carlos CASACCIA	L.E.	4.303.351
TESORERO	Miguel Ángel TABORDA	D.N.I.	10.227.709
VOCALES	Marcelo BRESKY	D.N.I.	17.881.306
	Mauro PEREYRA	D.N.I.	22.969.718
	Luís PEREYRA	D.N.I.	11.226.718
	Hugo CARRICABURU	D.N.I.	11.013.892
ASESOR TÉCNICO	Omar Sigfrido CUENCA	D.N.I.	10.076.571
	Legajo		196.369

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA y pasar a la Dirección de Sanidad Vegetal. Cumplido, archivar.

Ariel Fabián Franetovich
Ministro de Asuntos Agrarios
C.C. 063

Disposiciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Disposición Técnico Registral N° 016

La Plata, 28 de diciembre de 2010.

VISTO la sanción de la Ley 14.200, modificatoria del artículo 3 de la Ley 10.295 y,

CONSIDERANDO

Que la Disposición Técnico Registral N° 18/09 derogó toda la normativa registral referida a las tasas especiales por servicios registrales, a excepción de aquellas disposiciones que debido a su especialidad merecían un tratamiento específico.

Que deviene necesario, el dictado de una Disposición Técnico Registral que recepte el cambio legislativo operado y que regule aspectos procedimentales no previstos en la normativa de fondo.

Que resulta conveniente, la derogación de la disposición anteriormente citada para una buena interpretación y aplicación normativa.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, DISPONE:

PUBLICIDAD

ARTÍCULO 1°. Se establecen en los servicios de publicidad los siguientes plazos de expedición a partir de la fecha de su ingreso:

- TRÁMITES SIMPLES DE CERTIFICADOS DE DOMINIO Y DE ANOTACIONES PERSONALES, apartado I A, puntos 1 y 3 del artículo 3° de la Ley 10.295 y sus modificatorias: 7 días para Escribanos con registro en la ciudad sede del Organismo y 10 días para los Escribanos con registros en otras jurisdicciones.
- TRÁMITES SIMPLES DE INFORMES, COPIAS DE ASIENTO Y CERTIFICACIONES DE COPIAS, apartado I, A, puntos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 3° de la Ley 10.295 y sus modificatorias: 15 días.
- TRÁMITES URGENTES, apartado I, B) del artículo 3° de la Ley 10.295 y sus modificatorias: 2 días.

ARTÍCULO 2°. Los servicios de publicidad de trámite urgente regulados en el apartado I B del artículo 3° de la Ley 10.295 y sus modificatorias, y los certificados de dominio y anotaciones personales de trámite simple regulados en el apartado I A, puntos 1 y 3 de la mencionada ley, no podrán ser observados por reposición incompleta del pago de la Tasa Especial por Servicios Registrales cuando el único motivo de observación sea la falta de pago correcta del servicio.

En dicho supuesto, el departamento interviniente en la expedición, adjuntará al formulario, un volante por duplicado en el cual se indicará la suma faltante, bajo firma y sello del agente responsable. La documentación será entregada al requirente en el Departamento Recepción y Prioridades, previa reposición de la tasa faltante en el volante adjunto.

ARTÍCULO 3°. En el supuesto contemplado en el apartado I, B), punto 9 del artículo 3° de la Ley 10.295 y sus modificatorias, (expedición de servicios de publicidad en el día), la documentación deberá ingresar antes de las 10 hs. previa consulta de la capacidad operativa del Departamento involucrado quien deberá realizar el cómputo de las fojas requeridas.

REGISTRACIÓN

ARTÍCULO 4°. Se establecen en los servicios de registración los siguientes plazos de expedición a partir de la fecha de su ingreso:

- TRÁMITES SIMPLES, apartado II, A) del artículo 3° de la Ley 10.295 y sus modificatorias: 20 días.
- TRÁMITES URGENTES, apartado II, B) del artículo 3° de la Ley 10.295 y sus modificatorias: 4 días.

ARTÍCULO 5°. Cuando se rogare la registración de documentos que contengan más de un acto con relación a un inmueble, la tasa del dos por mil (2 ‰) se calculará teniendo en cuenta el monto mayor, entre la valuación fiscal, el monto de la operación, el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.), o el monto de cualquier cesión que integre la operación documentada, con relación a cada acto. Similar procedimiento se aplicará cuando exista más de un inmueble.

ARTÍCULO 6°. Cuando se rogare la registración de documentos que contengan actos sin monto, la tasa del dos por mil (2 ‰) se calculará sobre el monto mayor entre la valuación fiscal o el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.). Similar procedimiento se aplicará cuando exista más de un inmueble.

ARTÍCULO 7°. Cuando se rogare la registración de documentos que comprendan actos que afectaren a más de un inmueble y la operación tuviera un único monto, la tasa del dos por mil (2 ‰) se calculará teniendo en cuenta, el mayor valor que resulte de la sumatoria, en caso de corresponder de la valuación fiscal, el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.), el monto de la operación o el de la cesión que integre la operación documentada de los inmuebles. Se exceptúa del presente artículo el derecho real de hipoteca cuya tasa será calculada sobre el monto del gravamen.

ARTÍCULO 8°. Cuando se rogare la registración de documentos que contengan actos de transmisión de parte indivisa la tasa del dos por mil (2 ‰) se calculará teniendo en cuenta el mayor valor que resulte de la valuación fiscal, el monto de la operación, el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.), o el monto de cualquier cesión que integre la operación documentada (o en su caso de la suma de las mismas), en relación a la parte indivisa transferida.

ARTÍCULO 9°. Cuando se rogare la registración de todo documento que contenga cesión de acciones y derechos hereditarios en virtud del cual se produzca la transmisión de inmuebles, deberá abonarse por dichas cesión la tasa del dos por mil (2 ‰), calculado sobre el mayor valor entre la valuación fiscal, el monto de la operación o el valor inmobiliario de referencia (V.I.R.), (o en su caso de la suma de las mismas en el supuesto de corresponder), con respecto a la parte indivisa que se cede.

ARTÍCULO 10. En virtud de que la servidumbre real civil se conforma con la existencia de un fundo dominante y de un fundo sirviente, deberán acompañarse minutas de inscripción y tributarse las tasas correspondientes por ambos fondos, por la totalidad de las servidumbres pasivas y activas que se registren o se reconozcan. Con respecto a la constitución de servidumbres administrativas se tributará por inmueble afectado.

ARTÍCULO 11. Todo documento que se presente para su registración pasados 180 días desde su primigenio ingreso en el Libro Diario, deberá abonar nuevamente el total de las Tasas Especiales por servicios registrales correspondientes, a excepción de los supuestos en que se encuentre prorrogada su inscripción provisional.

EXENCIONES

ARTÍCULO 12. En los documentos que se solicitare la exención del pago de la tasa especial por servicios registrales deberá consignarse expresamente en rubro observaciones la norma legal específica de la que surge dicha exención.

ARTÍCULO 13. En todo documento judicial que provenga de una causa en la que se haya concedido, (en forma provisoria o definitiva) el beneficio de litigar sin gastos (artículos 83 y 84 del C.P.C.C.B.A.) y en consecuencia se requiera la eximición del pago de la tasa por servicios registrales, deberá transcribirse el auto por el cual se hubiere otorgado dicho beneficio o surgir en forma indubitable, que el mismo fue concedido sin necesidad de transcribir el auto cuando la documental sea suscripta por un funcionario judicial.

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 14. En los documentos de origen notarial, deberá consignarse en el rubro “observaciones” de la minuta rogatoria:

“Especie/s de derecho:”

“Monto/s de la operación: \$...”

“Valuación fiscal \$...”

“Valor Inmobiliario de Referencia (V.I.R.) \$....” (si lo hubiere)

“Monto de la cesión documentada: \$.....” (si la hubiere)

“Total: \$... (Pesos...)”.

De tratarse de operación sin monto, se consignará:

“SIN MONTO – especie de derecho: ...”

“Valuación fiscal \$.....”

“Valor Inmobiliario de Referencia (V.I.R.)\$.....”.

En los casos regulados en el apartado II A), puntos 4 y 5 de la Ley 10.295 y sus modificatorias, se consignará:

“VIVIENDA ÚNICA, FAMILIAR Y DE OCUPACIÓN PERMANENTE”, detallándose en los supuestos de constitución de hipoteca - de corresponder - “compra”, “construcción”, “ampliación” o “refacción”.

Todas las leyendas bajo firma y sello del profesional interviniente.

ARTÍCULO 15. En aquellos supuestos en que el acto documentado tuviera un monto expresado en moneda extranjera, a los efectos del pago y fiscalización de las tasas especiales por servicios registrales, deberá el rogante - a continuación de las leyendas de los artículos anteriores - consignar la conversión a pesos, dejando constancia de la cotización tenida en cuenta de acuerdo al tipo de cambio tipo vendedor registrado y/o publicado por el Banco de la Nación Argentina, y la fecha de la misma, la que nunca podrá ser anterior al cierre del día hábil previo al otorgamiento del acto, bajo su estricta responsabilidad. En su defecto, se tendrá en cuenta la cotización del día hábil anterior a la presentación del documento.

ARTÍCULO 16. Como parte integrante de la leyenda conformada por los supuestos previstos en los artículos anteriores deberá dejarse constancia de la "cantidad de causantes", tanto en los documentos notariales como en los documentos judiciales, cuando se ruegue la registración de transmisión de dominio por causa de muerte, en virtud de que la declaratoria de herederos de cada causante constituye un acto encadenador del tracto.

ARTÍCULO 17. En caso de constar cesiones de acciones y derechos hereditarios como parte integrante de la leyenda conformada por los supuestos previstos en los artículos anteriores se consignará:

- "Cesión de acciones y derechos hereditarios"
- "Monto: \$..."
- "Valuación fiscal: \$..."
- "Valor Inmobiliario de Referencia (V.I.R.)\$...."
- "Parte indivisa cedida.../\$...."

ARTÍCULO 18. En los documentos de origen judicial, con excepción de los que dispongan medidas precautorias y sus levantamientos, las leyendas de los artículos anteriores se consignarán en los oficios rogatorios. Asimismo se estampará: "La presente manifestación reviste el carácter de declaración jurada" bajo firma y sello del profesional actuante (abogado de provincia en los términos de la Ley 22.172 o profesional autorizado en testimonio en la jurisdicción provincial). Esta última constancia quedará suplida cuando surja de documentación suscripta por funcionario judicial.

ARTÍCULO 19. En todos los casos en que resulte necesario tener en cuenta la valuación fiscal o Valor Inmobiliario de Referencia (V.I.R) para realizar el cálculo de la tasa, deberá acompañarse certificado, informe de valuación fiscal y/o Valor Inmobiliario de Referencia (V.I.R) donde consten las mismas del año en curso.

En los supuestos de escrituras ingresadas durante los dos primeros meses del año, será aceptada la valuación fiscal o valor inmobiliario de referencia (V.I.R.) del año anterior. Cumplido ese lapso, deberá adjuntarse la valuación fiscal o valor inmobiliario de referencia (V.I.R.) del año en curso.

Quedan exceptuados los documentos judiciales que no reponen tasa fija, los cuales deberán acompañar en todos los casos, la valuación fiscal o valor inmobiliario de referencia (V.I.R.) correspondiente a la fecha de su ingreso vigente.

ARTÍCULO 20. Las manifestaciones relacionadas en los artículos anteriores revestirán carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 21. La falta de cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores dará lugar a la registración provisional prevista en la Ley 17801, sin perjuicio de las acciones que pudieran competir a la Fiscalía de Estado ante cualquier incumplimiento de la Ley 10295 (T.O. Dec. 1375/98) y modificatorias.

ARTÍCULO 22. La presente Disposición será aplicable a todos los documentos que ingresaren a partir del 3 de enero de 2.011.

ARTÍCULO 23. Derogar las Disposición Técnico Registral N° 18/09.

ARTÍCULO 24. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, como así también a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Elevar al Ministerio de Economía. Elevar para su conocimiento a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires. Poner en conocimiento de los Colegios de Escribanos y de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y de los restantes Colegios de Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa de la Provincia de Buenos Aires (S.I.N.B.A.). Cumplido, archivar.

María Martha Cuneo
Abogada
Departamento Jurídico

Roberto Daniel Prandini
Director Provincial
del Registro de la Propiedad

C.C. 060

Licitaciones

Presidencia de la Nación MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PENITENCIARIA

Licitación Pública Nacional N° 65/10

POR 15 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra de readecuación de las instalaciones eléctricas y sanitarias en los módulos de alojamiento de internos del Complejo Penitenciario Federal II (CPF II), Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires y comprende los siguientes trabajos: Desarrollo del Proyecto Ejecutivo, provisión de materiales, equipos, herramientas, andamios y mano de obra necesarios para la ejecución completa de la obra.

Consultas de Pliegos: En la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 329, 2° piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:30 a 16:00, Tel. 5300-4033; en el Programa Nacional de Infraestructura Penitenciaria, 25 de Mayo 350, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 17:30 hs. y en Unidad del Servicio Penitenciario Federal, sita en Acceso Zabala, Circunvalación 3, Pareda 191 (1727), Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.

Venta de Pliegos: Tesorería, Sarmiento 329, Planta Baja, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 hs., su forma de pago será en efectivo o mediante cheque certificado a la orden de: M.Just.4000/332.S.Just.DGA.Recaud. Cuenta 758/18, desde el día 22 de diciembre de 2010, hasta el día 20 de enero de 2011.

Presupuesto Oficial: \$ 3.657.771,05 (pesos tres millones seiscientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y uno con cinco centavos).

Plazo de ejecución obra: 240 (doscientos cuarenta) días corridos (Art. 4°, P.C.E.). Régimen Ley N° 13.064: "Ajuste Alzado sin Presupuesto Oficial detallado".

Lugar de presentación de consultas (Art. 8°, Pliego Cláusulas Especiales): En la Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 392, 2° piso frente.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras y Servicios Generales, Sarmiento 392, 2° piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 11:00 hs. del día 16 de febrero de 2011 (Sobre N° 1 y Sobre N° 2).

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Servicios Generales, 2° piso frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las 12:00 hs. del día 16 de febrero de 2011.

Fecha y hora de Apertura Sobre N° 2: a notificar.

Importe de garantía de oferta: \$ 36.577,71.

Valor del Pliego: \$ 600 (Pesos seiscientos).

Capacidad de contratación en Sección Arquitectura y/o Ingeniería: \$ 4.877.028.

Forma de pago: Certificación mensual abonada a los 30 días corridos (Arts. 34 y 35 del Pliego de Cláusulas Especiales).

C.C. 216.373 / dic. 22 v. ene. 11

Presidencia de la Nación ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL ADUANERA LA PLATA

Licitación Pública N° 110/10

POR 15 DÍAS - Expte. N° 0257269/10. Licitación Pública N° 110/10, Obra Pública. Contratación por Ajuste Alzado.

Asunto: Ampliación, adecuación y puesta en valor edificio sede aduana de San Pedro, San Pedro, Provincia de Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Hipólito Yrigoyen 370, 5° piso, OF. 5830.

Valor del Pliego: \$ 1.000.

Fecha de apertura: 14/02/11, a las 12:30 hs.

Último día para retiro de Pliego: 17/01/11.

Único día de visita obligatoria: 21/01/11.

Último día para efectuar consultas por escrito: 26/01/11.

Garantía de mantenimiento de oferta: \$ 75.200,00.

Lugar de consultas y adquisición de Pliego: Departamento Administración de Compras, sito en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5° piso, Of. 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:30, Tel. 4347-2845/3253/2924, Fax 4347-2843.

C.C. 216.358 / dic. 22 v. ene. 11

Presidencia de la Nación MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Pública N° 91/10

POR 15 DÍAS - Clase: Etapa Única Nacional. Modalidad: Ajuste alzado. Expediente N° 024-99-81240766-6-123.

Objeto de la contratación: contratación de la obra de remodelación del edificio de ANSES sito en la calle Gaboto N° 3224, ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Sitio de ejecución: Chacabuco N° 507, ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires.

Funcionario al que deben dirigirse o entregarse las propuestas: Gerente de Contrataciones.

Presupuesto Oficial total: \$ 411.281,47.

Garantía de Oferta: 1% del valor del Presupuesto Oficial total: \$ 4.112,81.

Retiro y/o consulta de Pliegos: Lugar/Dirección: Podrá ser consultado y bajado de la página de Internet de ANSES http://www.anses.gov.ar/p-contrataciones/cartelera/obra_publica.htm

Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitaran, en la Gerencia de Contrataciones, ubicada en Córdoba N° 720, 3° piso, C.P. 1054, C.A.B.A.

Plazo y horario: Hasta el día 1°/02/11 inclusive, de 10:00 a 17:00 hs.

Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitaran, en la Coord. Adm. de la Jefatura Regional Bonaerense Sur, sita en Av. Independencia N° 3151, ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta el día 1°/02/11 inclusive, de 8:30 a 13:30 hs.

Costo del Pliego: Sin costo.

Presentación de Ofertas: Lugar/Dirección: Coord. Adm. de la Jefatura Regional Bonaerense Sur, sita en la Av. Independencia N° 3151, ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Plazo y horario: Hasta el día 17/02/11 a las 10:30.

Acto de Apertura: Lugar/Dirección: Coord. Adm. de la Jefatura Regional Bonaerense Sur, sita en la Av. Independencia N° 3151, ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Día y hora: 17/02/11 a las 11:00 hs.

C.C. 216.587 / dic. 28 v. ene. 17

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SANEAMIENTO Y OBRAS HIDRÁULICAS

Licitación Pública

POR 5 DÍAS - Llámase a licitación pública para la adjudicación de la obra: Desagües pluviales complementarios – Etapa II, jurisdicción del partido de Lobería, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.319.218,77.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a consulta en la Casa de la Provincia de Buenos Aires, calle Callao N° 237, Capital Federal y en el Departamento Administrativo de esta Repartición, calle 7 N° 1267, Piso 13, La Plata, pudiendo adquirirse únicamente en este último, previo depósito de la suma de cinco mil cuatrocientos pesos (\$ 5.400), en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz La Plata o con transferencia a ésta, en la Cuenta N° 229/7 de "Tesorería General de la Provincia -orden Contador y Tesorero".

El acto de apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas del Ministerio de Infraestructura, sita en calle 7 N° 1267, Piso 13, La Plata, el día 27 de enero de 2011, a las 11,00 horas.

La Plata, 17 de diciembre de 2010.

C.C. 216.736 / ene. 3 v. ene. 7

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO RURAL S.P.A.R.**

Licitación Pública N° 56/10

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la obra: Provisión de agua potable en la localidad de Blaquier, Partido de Florentino Ameghino.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 2.410.259,21.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 2.410.259,21.

Capacidad de contratación financiera: \$ 4.887.470,06.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 2.400,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer el Pliego General de Agua deberá adquirirlo previo depósito de \$ 200,00 en boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio.

Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 25 de enero de 2011 a las 14:00 horas.

Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 25 de enero de 2011 a las 14:00 horas.

C.C. 216.734 / ene. 3 v. ene. 7

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO RURAL S.P.A.R.**

Licitación Pública N° 57/10

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la obra: Ampliación de desagües cloacales - Sector I - en la localidad de General Pinto, Partido de general Pinto.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 1.383.902,38.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 1.383.902,38.

Capacidad de contratación financiera: \$ 2.806.246,49.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 1.380,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer los Pliegos: General de Agua Potable y General de Cloacas, deberá adquirirlos previo depósito de \$ 200,00 y \$ 500 respectivamente, ambos por boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio.

Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 27 de enero de 2011 a las 14:00 horas.

Apertura de las Ofertas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 27 de enero de 2011 a las 14:00 horas.

C.C. 216.733 / ene. 3 v. ene. 7

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE
Y SANEAMIENTO RURAL S.P.A.R.**

Licitación Pública N° 60/10

POR 5 DÍAS - Régimen legal: la obra se ajustará a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, para la ejecución de la obra: Provisión de agua potable en la localidad de Polvaredas, Partido de Saladillo.

Ejecuta: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.).

Presupuesto Oficial: \$ 2.199.696,00.

Monto de Garantía: 1% del Presupuesto Oficial.

Capacidad de contratación técnica: \$ 2.199.696,00.

Capacidad de contratación financiera: \$ 4.460.494,67.

Plazo de Ejecución: 180 días corridos.

Pliego: Se adquiere en la División Contrataciones del S.P.A.R., previo depósito de \$ 2.150,00, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires en la Cuenta Fiscal N° 438/5 Orden S.P.A.R., además, en caso de no poseer el Pliego General de Agua deberá adquirirlo previo depósito de \$ 200,00 en boleta separada.

Consultas: En la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición del Pliego: Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.), hasta cinco (5) días hábiles antes del fijado para la apertura del acto licitatorio.

Presentación de las Ofertas: En el Despacho de la Presidencia del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, hasta el día 28 de enero de 2011 a las 14:00 horas

Apertura de las Ofertas: en la sede del S.P.A.R., calle 5 N° 366, La Plata, el día 28 de enero de 2011 a las 14:00 horas.

C.C. 216.732 / ene. 3 v. ene. 7

**Provincia de Buenos Aires
PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA INVERSIÓN SUSTENTABLE
EN INFRAESTRUCTURA
PRÉSTAMO N° 7947-AR**

Licitación Pública Internacional N° 1/11

POR 5 DÍAS - 1. Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fuese publicado en el Development Business, en la edición N° 784 del 16/10/2010.

2. La Provincia de Buenos Aires ha solicitado del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de:

Repavimentación de la Ruta Provincial N° 86 en el Tramo: Laprida - Gral. La Madrid en jurisdicción de los partidos de Laprida y Gral. La Madrid.

3. El Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires a través de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Repavimentación de la Ruta Provincial N° 86 en el Tramo: Laprida - Gral. La Madrid, siendo la longitud de la obra de 53,389 Km a ser contratado bajo el sistema de precios unitarios. El plazo de construcción es: Ciento ochenta (180) días corridos.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas de Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF versión Mayo 2004, revisada octubre 2006 y mayo 2010, y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en los Documentos de Licitación.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito (página web <http://www.ec.gba.gov.ar/UCO/internacionales/enCurso.php>) y/o en la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (página web <http://www.vialidad.gba.gov.ar>) y/o en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones del Banco Mundial <http://www.sepaargentina.org.ar> y revisar los documentos de licitación en la dirección y en el horario indicado al final de este Llamado.

6. Los requisitos de calificaciones incluyen: experiencia en la construcción de pavimentos asfálticos (dos obras con más de 54.000 toneladas de mezcla asfáltica cada una), activos líquidos superiores a \$ 15.800.000., volumen anual disponible superior a \$ 75.600.000. y un volumen anual de trabajos de construcción en alguno de los últimos diez años superior a \$ 189.000.000.

No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o asociaciones nacionales elegibles.

7. Los Licitantes interesados podrán comprar las Secciones Tipo y/o las Secciones Específicas del Documento de Licitación, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado y contra el pago de una suma no reembolsable de:

Documentos Específicos de Licitación. Licitación Pública Internacional. Sistema de Precios Unitarios sin utilización de Lotes. (General)_Pesos Doscientos (\$200,-)

Documentos Específicos de Licitación. Licitación Pública Internacional. Sistema de Precios Unitarios sin utilización de Lotes. (Particular)_Pesos Trescientos (\$300,-)

Sección VII Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas Particulares; Sección VIII Planos y Sección IX Lista de Cantidades_Pesos Mil (\$1.000)

Estas sumas podrán pagarse mediante un depósito en la Cuenta Corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires denominada FONDO PROVINCIAL VIALIDAD O/ ADMINISTRADOR GENERAL, CONTADOR Y TESORERO N° 96/3.

EL documento podrá ser enviado por Correo Argentino, a requerimiento del Licitante. El documento podrá adquirirse mediante la compra a nombre del potencial Licitante, en cuyo caso deberá constituir domicilio, o bien en carácter anónimo, en cuyo caso será facultativo constituir domicilio, o bien no adquirirlo y sólo consultarlo en la página web indicada al pie de la presente.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada a más tardar a las 10.00 hs. del día 24 de febrero de 2011. Las ofertas electrónicas "no serán permitidas". Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona o en-línea, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10.00 hs. del día 24 de Febrero de 2011.

9. Todas las ofertas "deberán" estar acompañadas de un "Manifiesto de Garantía de Oferta" y/o "Garantía de Seriedad de la oferta", por el monto de: \$ 378.000.

10. La dirección referida arriba es: Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires. Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires. Administrador General de Vialidad:

122 N° 825 de la Ciudad de La Plata Código Postal 1900.

Oficina: División Licitaciones y Contratos

Oficina N° 29.

Horario de 8:00 a 15:00 hs.

Tel. 54 0221- 4211161/64.

Directo Licitaciones: 0221-422-7536.

C.C. 216.852 / ene. 5 v. ene. 11

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 2/11

POR 2 DÍAS - Obra: Depresión de napa freática con drenes horizontales, prueba piloto, Municipalidad de Lomas de Zamora.
 Presupuesto Oficial \$ 2.900.000,00 (pesos dos millones novecientos mil).
 Financiamiento: Subsecretaría de Recursos Hídricos, Secretaría de Obras Públicas, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.
 Plazo de Ejecución: 75 días.
 Adquisición de Pliegos: A partir del 18 de enero de 2011 y hasta el 20 de enero de 2011 en la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, 3º Piso.
 Valor del Pliego: \$ 2.204,57 (pesos dos mil doscientos cuatro con 57/100).
 Consultas: A partir del 18 de enero de 2011 y hasta el 21 de enero de 2011 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Manuel Castro 220, 3º Piso.
 Recepción de Ofertas: En la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, hasta el 27 de enero de 2011 a las 9:00 hs.
 Acto de Apertura: En la Dirección Municipal de Compras, Manuel Castro 220, el día 27 de enero de 2011 a las 9:30 hs.

C.C. 27 / ene. 6 v. ene. 7

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 7/11

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación para la contratación del servicio de relevamiento, determinación, liquidación, cobro, recobro y seguimiento judicial y extrajudicial a los responsables de los derechos de publicidad y propaganda, derechos de ocupación de la vía pública y sus respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos tributos establecidos por la ordenanza fiscal e impositiva.
 Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.
 Fecha y hora de Apertura: 26 de enero de 2011 a las 11:00 hs.
 Retiro de Pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3º piso, Of. 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora, de lunes a viernes en el horario de 8,30 a 13,30.
 Valor del Pliego: \$ 10.000,00.
 Venta de Pliegos: Desde el 17 de enero de 2011 inclusive.
 Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes antes de la fecha de Apertura.

C.C. 28 / ene. 6 v. ene. 7

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO**

Licitación Pública Nº 17/10

POR 5 DÍAS - La Prosecretaría de Planeamiento, Obras y Servicios a través de la DGCM llama a Licitación Pública la siguiente obra:
 Objeto: Puesta en valor edificio Museo de Ciencias Naturales. Restauo de fachadas y pintura exterior.
 Apertura: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 Nº 696, La Plata, el día 2 de febrero de 2011, a las 9:00 hs.
 Ubicación: Paseo del Bosque, La Plata.
 Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro con 50/100 (\$ 404.254,50).
 Plazo de ejecución: Ciento veinte (120) días corridos.
 Compra y consulta de legajos: Dirección General de Construcciones y Mantenimiento, calle 51 Nº 696, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs. y hasta el 14 de enero de 2011.
 Precio del Pliego: Pesos cuatrocientos (\$ 400).

C.C. 30 / ene. 6 v. ene. 12

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Licitación Privada Nº 49/10

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 49/10, autorizada por Disposición Nº 1541/10, Expte. Nº 21706-7624-10, con el fin de lograr la contratación del servicio de colonia de vacaciones, por un período de cuarenta y un (41) días, a partir del 3 de enero de 2011 hasta el 28 de febrero de 2011, con un presupuesto estimado de pesos setecientos ochenta y nueve mil doscientos cincuenta con 00/100 (\$789.250,00).
 Lugar de presentación de las ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 Nº 848 esquina 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del Acto de Apertura de la Licitación.
 Valor del Pliego: El precio del Pliego de Bases y Condiciones que registrará el certamen se fija en Pesos Trescientos (\$ 300,00), el que podrá ser abonado mediante depósito en la Cuenta Fiscal Nº 229/7, Suc. 2000, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, orden Tesorero o Contador General de la Provincia, en concepto de "Adquisición Pliego de Bases y Condiciones, consignando: "Licitación Privada Nº 49/10, Expte. 21706-7624/10".
 Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 11 de enero de 2011 a las 12:00 horas, Urna Nº 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Administrativo Gubernamental Torre II, calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones, Centro Gubernamental Torre II, calle 53 Nº 848 esq. 12, 4º Piso, La Plata, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 14:00, Tel.: (0221) 429-5661/5570 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento	Nombre del Archivo Digital	Hash
21706.7624.10	Convocatoria.zip	2c18f8b96e0fe534c9264367ebbbb1af
21706.7624.10	Particulares	84d74f41c620bf12d427b5cbb3516c66
21706.7624.10	EspTecnicas.pdf	a18bc63aa3c60055e0bf03107ef47d77
21706.7624.10	Cotizacion.zip	7c6595e00ed8c2b7ca7008399559406a

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54.0221.429.5661).

C.C. 59

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN

Licitación Pública Nº 15/10

POR 2 DÍAS - Expediente Nº 15419 Dígito 3 Año 10 Cuerpo 1
 Objeto: Contratación del Servicio de Transporte de Personas, Escolares y Sustancias Alimenticias".
 Apertura: 2 de febrero de 2011 Hora: 11:00.
 Presupuesto Oficial: \$ 2.177.840,00.
 Valor Pliego: \$ 2.272,84 (incluye todos los ítems)
 Consultas y venta del Pliego: Hasta el 27 de enero de 2011.
 Depósitos Garantía de oferta / Entrega en Tesorería Municipal:
 Póliza/Fianza: Hasta el 27 de enero de 2011.
 Dinero efectivo: Hasta el 1º de febrero de 2011.
 Monto del Depósito: 2% del Presupuesto Oficial.
 Consultas, Trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones San Martín Nº 2959, Subsuelo, Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6375/7859 Fax (0223) 499.7859.
 Mail: compras@mardelplata.gov.ar
 Los Pliegos podrán consultarse a través de la página institucional <http://www.mardelplata.gov.ar>
 Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54.0221.429.5661).

C.C. 58 / ene. 7 v. ene. 10

**Provincia de Buenos Aires
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
 DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Privada Nº 1/11

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 1, Autorizada y aprobada por Disposición Nº 519 de fecha 17 de diciembre de 2010, Expediente 2410-2-356/10, para contratar la Provisión de mano de obra y equipos para cuadrilla de mantenimiento vial de rutina con movilidad en R.P. Nº 51, 30, 191 y 32, en los Partidos de Ramallo, Arrecifes, Rojas, Salto y Pergamino, con un Presupuesto Oficial de \$ 320.000,00, conforme a las previsiones del artículo 2º Inciso a) Apartado 4) del Decreto Nº 3.300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7.764/71..
 Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona I Arrecifes, R.P. Nº 51 Km. 75,5 de la Ciudad de Arrecifes), en el horario de 7:00 a 15:00. Teléfono: (02478) 452-368 / 452-520.
 Lugar de presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona I Arrecifes, R.P. Nº 51 Km. 75,5 de la Ciudad de Arrecifes).
 Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 14 de enero de 2011, a las 10:00 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona I Arrecifes, R.P. Nº 51 Km. 75,5 de la Ciudad de Arrecifes).
 Nota importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 40

**Provincia de Buenos Aires
 MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
 DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Privada Nº 2/11

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 2, autorizada y aprobada por Disposición Nº 520 de fecha 17 de diciembre de 2010, Expediente 2410-2-350/10, para la contratación de un sistema de seguridad para el Campamento Zona VI e instalaciones de la misma, para el período enero-diciembre 2011, con un Presupuesto Oficial de \$ 108.000,00, conforme a las previsiones del artículo 2º Inciso a) Apartado 4) del Decreto Nº 3.300/72 (Reglamento de Contrataciones) y modificatorios, reglamentario del Decreto Ley 7.764/71..
 Lugar habilitado para retiro y/o consulta de Pliegos: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona VI Saladillo), Av. San Martín 2820 de la Localidad de Saladillo, en el horario de 7:00 a 16:00. Teléfono: (02344) 45-3602 y 45-4208

Lugar de presentación de las Ofertas: Dirección de Vialidad Prov. de Bs. As. Departamento Zonal de Vialidad (Zona VI Saladillo), Av. San Martín 2820 de la Localidad de Saladillo.

Día, hora y lugar para la Apertura de las Propuestas: Día 13 de enero de 2011 a las 10:00 hs., Departamento Zonal de Vialidad (Zona VI Saladillo), Av. San Martín 2820 de la Localidad de Saladillo.

Nota Importante: Se recuerda a los señores oferentes que deben cumplimentar en lo atinente a la inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores de la Provincia de Buenos Aires, con lo establecido en las Resoluciones 803/01 y 700/02 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

C.C. 41

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS**

Licitación Pública Nacional N° 14/10

POR 5 DÍAS - Objeto: Construcción de la obra denominada red cloacal Barrio La Esperanza, Etapa I.

Presupuesto Oficial: \$ 1.779.917,90 (Un millón setecientos setenta y nueve mil novecientos diecisiete con 90/100).

Plazo de la Obra: 150 días corridos.

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para la adquisición del Pliego: 21/01/2011 a las 13:00 hs.

Fecha límite para la recepción de las Ofertas: 28/01/11 a las 9:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 28/01/2011 a las 11:00 horas

Lugar de Apertura: Escuela N° 85 sita en calle Condarco N° 5350 de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes

Valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares: \$ 3.000,00 (tres mil)

Lugar de Venta del Pliego: El Pliego deberá ser adquirido en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500, 3° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas a partir del día 10/01/2011. El pago deberá realizarse en efectivo o con Cheque Certificado a la Orden de la Municipalidad de Quilmes.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse únicamente por escrito en la Dirección de Aguas y Cloacas dependiente de la Secretaría de Agua, Cloacas y Saneamiento Hídrico del Municipio de Quilmes sita en la Av. Felipe Amoedo 2850, 1° Piso, Quilmes Oeste hasta el día 21/01/11.

C.C. 1 / ene. 7 v. ene. 13

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS**

Licitación Pública Nacional N° 15/10

POR 5 DÍAS - Objeto: Construcción de la obra denominada red cloacal Barrio La Esperanza, Etapa II.

Presupuesto Oficial: \$ 1.997.434,80 (Un millón novecientos noventa y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro con 80/100).

Plazo de la Obra: 150 días corridos

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para la adquisición del Pliego: 21/01/2011 a las 13:00 hs.

Fecha límite para la recepción de las Ofertas: 28/01/11 a las 9:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 28/01/2011 a las 11:30 horas

Lugar de Apertura: Escuela N° 85 sita en calle Condarco N° 5350 de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes

Valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares: \$ 3.000,00 (tres mil)

Lugar de Venta del Pliego: El Pliego deberá ser adquirido en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500, 3° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas a partir del día 10/01/2011. El pago deberá realizarse en efectivo o con Cheque Certificado a la Orden de la Municipalidad de Quilmes.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse únicamente por escrito en la Dirección de Aguas y Cloacas dependiente de la Secretaría de Agua, Cloacas y Saneamiento Hídrico del Municipio de Quilmes sita en la Av. Felipe Amoedo 2850, 1° Piso, Quilmes Oeste hasta el día 21/01/11.

C.C. 4 / ene. 7 v. ene. 13

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS**

Licitación Pública Nacional N° 16/10

POR 5 DÍAS - Objeto: Construcción de la obra denominada red cloacal Barrio Orbea Etapa I.

Presupuesto Oficial: \$ 2.337.170,66 (Dos millones trescientos treinta y siete mil cien setenta con 66/100).

Plazo de la Obra: 150 días corridos

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para la adquisición del Pliego: 21/01/2011 a las 13:00 hs.

Fecha límite para la recepción de las Ofertas: 31/01/11 a las 9:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 31/01/2011 a las 11:00 horas

Lugar de Apertura: Calle República de Cuba N° 2570 (e) Lisandro de la Torre y Miguel Cané de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes

Valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares: \$ 3.000,00 (TRES MIL)

Lugar de Venta del Pliego: El Pliego deberá ser adquirido en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500, 3° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas a partir del día 10/01/2011. El pago deberá realizarse en efectivo o con Cheque Certificado a la Orden de la Municipalidad de Quilmes.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse únicamente por escrito en la Dirección de Aguas y Cloacas dependiente de la Secretaría de Agua, Cloacas y Saneamiento Hídrico del Municipio de Quilmes sita en la Av. Felipe Amoedo 2850, 1° Piso, Quilmes Oeste hasta el día 21/01/11.

C.C. 3 / ene. 7 v. ene. 13

**MUNICIPALIDAD DE QUILMES
SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS**

Licitación Pública Nacional N° 17/10

POR 5 DÍAS - Objeto: Construcción de la obra denominada red cloacal Barrio Orbea Etapa II.

Presupuesto Oficial: \$ 1.846.844,78 (Un millón ochocientos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta y cuatro con 78/100).

Plazo de la Obra: 150 días corridos

Organismo Licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para la adquisición del Pliego: 21/01/2011 a las 13:00 hs.

Fecha límite para la recepción de las Ofertas: 31/01/11 a las 9:00 horas.

Fecha de Apertura de Ofertas: 31/01/2011 a las 11:30 horas

Lugar de Apertura: Calle República de Cuba N° 2570 (e) Lisandro de la Torre y Miguel Cané de la localidad de Ezpeleta, Partido de Quilmes

Valor del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares: \$ 3.000,00 (pesos tres mil)

Lugar de Venta del Pliego: El Pliego deberá ser adquirido en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500, 3° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas a partir del día 10/01/2011. El pago deberá realizarse en efectivo o con Cheque Certificado a la Orden de la Municipalidad de Quilmes.

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse únicamente por escrito en la Dirección de Aguas y Cloacas dependiente de la Secretaría de Agua, Cloacas y Saneamiento Hídrico del Municipio de Quilmes sita en la Av. Felipe Amoedo 2850, 1° Piso, Quilmes Oeste hasta el día 21/01/11.

C.C. 2 / ene. 7 v. ene. 13

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. E. F. F. ERILL**

Licitación Privada N° 58/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2980-1075/10. Llámese a Licitación Privada N° 58/10 por: inmunoserología, para el Hospital, por el período comprendido desde el 1°/01/11 al día 31/12/11, con destino al Hospital Dr. E. F. F. Erill, Escobar.

Apertura de propuestas: El día 12/01/11 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E. F. F. Erill, sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves, Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma en el horario de 10:00 a 14:00.

Dicho pliego podrá consultarse en la página Web: www.ms.gba.gov.ar

C.C. 35

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. E. F. F. ERILL**

Licitación Privada N° 59/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2980-1076/10. Llámese a Licitación Privada N° 59/10 por: Material descartable de Hemoterapia, para el Hospital, por el período comprendido desde el 1°/01/11 al día 31/12/11, con destino al Hospital Dr. E. F. F. Erill, Escobar.

Apertura de propuestas: El día 12 de enero de 2011 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E. F. F. Erill, sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves, Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma en el horario de 10:00 a 14:00.

Dicho pliego podrá consultarse en la página Web: www.ms.gba.gov.ar

C.C. 34

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. E. F. F. ERILL**

Licitación Privada N° 60/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2980-1077/10. Llámese a Licitación Privada N° 60/10 por: Insumos de Hemoterapia, para el Hospital, por el período comprendido desde el 1º/01/11 al día 31/12/11, con destino al Hospital Dr. E. F. F. Erill, Escobar.

Apertura de propuestas: El día 13/01/11 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E. F. F. Erill, sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves, Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma en el horario de 10:00 a 14:00.

Dicho pliego podrá consultarse en la página Web: www.ms.gba.gov.ar

C.C. 33

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. E. F. F. ERILL**

Licitación Privada N° 61/10

POR 1 DÍA - Corresponde al expediente N° 2980-1078/10. Llámese a Licitación Privada N° 61/10 por: Descartables de Laboratorio, para el Hospital, por el período comprendido desde el 1º/01/11 al día 30/06/11, con destino al Hospital Dr. E. F. F. Erill, Escobar.

Apertura de propuestas: El día 13/01/11 a las 11:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Dr. E. F. F. Erill, sito en la calle Eugenia Tapia de Cruz y Mateo Gelves, Belén de Escobar, domicilio donde se podrá retirar el Pliego de Bases y Condiciones de la misma en el horario de 10:00 a 14:00.

Dicho pliego podrá consultarse en la página Web: www.ms.gba.gov.ar

C.C. 32

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.E. DE A. Y C.
DR. ANTONIO A. CETRÁNGOLO**

Licitación Privada N° 30/10 Pcia.

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2987-0954/10. Llámese a Licitación Privada N° 30/10 Pcia., por la adquisición de botellas de hemocultivo con provisión de equipamiento, con destino al Servicio de Laboratorio de Bacteriología del Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos Dr. Antonio A. Cetrángolo de Vicente López, Buenos Aires.

Apertura de Propuesta: 13/01/11, a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos Dr. Antonio A. Cetrángolo, sito en la calle Italia 1750, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar

C.C. 38

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.E.A. y C. DR. ALEJANDRO KORN**

Licitación Privada N° 23/11

POR 1 DÍA - Expte. N° 2970-2079/10. Llámese a Licitación Privada N° 23/11, para el servicio de alquiler de equipos fotocopiadores.

Apertura Propuestas: Día miércoles 12/01/11, hora 9:00, Oficina de Compras Hospital Dr. Alejandro Korn, donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00.

H.I.E.A. y C. Dr. Alejandro Korn, calle 520 y 175 de Melchor Romero.

Área Compras, Tel. 0221-478-0032.

C.C. 39

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.A.C. EN RED EL CRUCE
(S.A.M.I.C.)**

Licitación Pública N° 27/10

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2915-1727/10. Llámese a Licitación Pública N° 27/10, prestación de servicios de soporte técnico informático, administrador de servidores y redes y soporte técnico de aplicaciones para el Área de Sistemas.

Apertura de Propuestas: Día 14 de enero de 2011 a las 9:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00 de lunes a viernes. El valor del mismo es de \$ 2.600.

L.P. 117.571

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.A.C. EN RED EL CRUCE
(S.A.M.I.C.)**

Licitación Pública N° 28/10

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2915-1728/10. Llámese a Licitación Pública N° 28/10, para la contratación del servicio de mantenimiento de parques y jardines del Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 14 de enero de 2011 a las 9:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00 de lunes a viernes. El valor del mismo es de \$ 1.300.

L.P. 117.570

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.A.C. EN RED EL CRUCE
(S.A.M.I.C.)**

Licitación Pública N° 32/10

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2915-1736/10. Llámese a Licitación Pública N° 32/10, para la contratación del servicio de catering, racionamiento en cocido y refrigerios para el Hospital.

Apertura de Propuestas: Día 17 de enero de 2011 a las 11:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00 de lunes a viernes. El valor del mismo es de \$ 5.000.

L.P. 117.566

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.A.C. EN RED EL CRUCE
(S.A.M.I.C.)**

Licitación Pública N° 33/10

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2915-1738/10. Llámese a Licitación Pública N° 33/10, para adquisición de productos médicos de uso general para el Servicio de Farmacia.

Apertura de Propuestas: Día 14 de enero de 2011 a las 11:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00 de lunes a viernes. El valor del mismo es de \$ 1.200.

L.P. 117.569

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.A.C. EN RED EL CRUCE
(S.A.M.I.C.)**

Licitación Pública N° 34/10

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2915-1737/10. Llámese a Licitación Pública N° 34/10, adquisición de medicamentos.

Apertura de Propuestas: Día 14 de enero de 2011 a las 13:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00 de lunes a viernes. El valor del mismo es de \$ 3.000.

L.P. 117.567

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.A.C. EN RED EL CRUCE
(S.A.M.I.C.)**

Licitación Pública N° 35/10

POR 1 DÍA - Corresponde al Expte. N° 2915-1739/10. Llámese a Licitación Pública N° 35/10, adquisición de insumos para Neurocirugía.

Apertura de Propuestas: Día 17 de enero de 2011 a las 9:00 hs, en la Oficina de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela, donde deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones dentro del horario de 9:00 a 13:00 de lunes a viernes. El valor del mismo es de \$ 1.200.

L.P. 117.568

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 1/11

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para la ejecución de redes colectoras cloacales domiciliarias en el Partido, Villa Alemania, Programa PROARSA.

Presupuesto Oficial: \$ 2.532.527,00 (pesos dos millones quinientos treinta y dos mil quinientos veintisiete).

Fecha de apertura: 31 de enero de 2011 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 3.000 (pesos tres mil).

Venta y consulta de Pliegos: Desde el 10 de enero de 2011 hasta el 13 de enero de 2011, en la Oficina de Compras, Pedro Díaz 1710, primer piso Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 12:00 hs.

C.C. 81 / ene. 7 v. ene. 10

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 4.368

POR 3 DÍAS - Objeto: Adquisición, instalación y puesta en marcha de una solución integral de videoconferencia.

Fecha de Apertura: 17/01/11 a las 11:00 hs.

Valor del Pliego: \$ 200.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar (icono Compras y Contrataciones).

Fecha tope para efectuar consultas: 6/01/11.

Fecha tope para adquisición del Pliego a través del sitio web: 6/01/11.

Consultas y retiro de la documentación: En el Departamento de Licitaciones, Oficina de Licitaciones de Bienes, San Martín 108/20, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edificio Anexo a Casa Central, en el horario de 10:00 a 14:30.

La Apertura se realizará en la Gerencia de Administración, San Martín 108/20, piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 31 / ene. 7 v. ene. 11

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN ENTE MUNICIPAL DE TURISMO

Licitación Pública N° 2/10

POR 2 DÍAS - El Ente Municipal de Turismo de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredón, llama a Licitación Pública 2/10, Expedient 0229 Letra M Año 2010, para la realización de la producción técnica de la XXXIX Fiesta Nacional del Mar, del Partido de General Pueyrredón año 2010.

Fecha de Apertura: 26 de enero de 2011. Hora: 12:00.

Presupuesto Oficial: \$ 695.000.

Lugar: Calle Belgrano N° 2740, Mar del Plata.

Consultas: Hasta dos días hábiles antes de la fecha de Apertura.

Venta de Pliegos de Bases y Condiciones: Calle Belgrano 2740, Mar del Plata. Oficina de Compras.

Valor del Pliego: \$ 790,00.

G.P. 97.507 / ene. 7 v. ene. 10

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. RICARDO GUTIÉRREZ

Licitación Privada N° 32/10

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 32/10. Expediente 2933-0988/10 para la adquisición de insumos descartables para el Servicio de Cirugía.

Apertura de Propuestas: El día 13 de enero de 2011 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Ricardo Gutiérrez, sito en la calle Diagonal 114 entre 39 y 40 de La Plata, segundo piso, (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 14:00.

C.C. 37

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. RICARDO GUTIÉRREZ

Licitación Privada N° 33/10

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 33/10. Expediente 2933-1036/10 para la adquisición de insumos y sueros para el Servicio de Hemoterapia Sector Medicina Transfusional.

Apertura de Propuestas: El día 13 de enero de 2011 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Z.G.A. Dr. Ricardo Gutiérrez, sito en la calle Diagonal 114 entre 39 y 40 de La Plata, segundo piso, (C.P. 1900), donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones de lunes a viernes de 8:00 a 14:00.

C.C. 36

MUNICIPALIDAD DE CAÑUELAS Licitación Pública N° 4/10

POR 1 DÍA - 1. Llamado a Licitación Pública N° 4/10: Perforación y red de agua potable en la localidad de Alejandro Petión del Partido de Cañuelas.

Apertura de sobres: 4/02/2011 a 10 horas.

Monto oficial de obra: \$ 917.122,20.

Valor del Pliego: \$ 1.000.

Licitación Pública N° 5/10

2. Llamado a Licitación Pública N° 5/10: Perforación y red de agua potable en la localidad de Vicente Casares del Partido de Cañuelas.

Apertura de sobres: 4/02/2011 a 12 horas.

Monto oficial de obra: \$ 1.202.703.

Valor del Pliego: \$ 1.200

Municipio de Cañuelas

Av. Libertad y Del Carmen

Cañuelas.

C.C. 216.794 / 2° v. ene. 7

Varios

CENTRO DE DÍA ARCO IRIS S.R.L.

POR 5 DÍAS - Yanina Lorena Tabani informa al comercio en general el cambio de denominación a la firma Centro de Día Arco Iris S.R.L. que desarrolla la actividad con el rubro de centro de día ubicado en la calle 9 de Julio 32/38 del partido de Avellaneda. Reclamamos de Ley en el mismo domicilio.

Av. 95.530 / ene. 3 v. ene. 7

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - A los efectos de llevar a conocimiento que reiteradamente se ha procedido a notificar diversos actos administrativos en los términos del Art. 65 de la L.P.A. con resultado infructuoso.

A fin de posibilitar la continuidad de la tramitación de las actuaciones y estimando que corresponde dar certeza a dicho anoticiamiento de acuerdo a lo normado por el Art. 66 de la L.P.A, elevo la presente publicación en el boletín Oficial, a tenor del listado que a continuación se detalla.

Expediente	Disposición	Destinatario
------------	-------------	--------------

2417-168/10	1807/10	OJEA, MARIANA SOLEDAD (DNI 31.899.027)
2417-189/10	1390/10	TRANSPORTES 19 DE NOVIEMBRE C.I.F.I.T.A.S.A.
2417-251/10	1393/10	GERONIMO ZINI HNOS. S.R.L.
2417-545/10	1399/10	GREACY EMPRESA DE TRANSPORTE VIAJES Y TURISMO S.R.L.

Expediente	Fecha Inhibición	Destinatario
------------	------------------	--------------

2417-7299/03	30/11/09	TRANSPORTE INTERPROVINCIAL ROSARINO S.A.
2417-6844/08	02/03/10	DORTO TURISMO MAYORISTA S.R.L.
2417-8955/09	22/09/10	EXPRESO JUNIN S.R.L.

C.C. 216.776 / ene. 5 v. ene. 11

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS DIRECCIÓN ADJUNTA DE FISCALIZACIÓN DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN POLO TURÍSTICO Resolución N° 113/07

La Plata, 26 de enero de 2007.

Expte: 2306-0226813/07

POR 5 DÍAS - VISTO: Que la Dirección Provincial de Rentas en uso de las facultades otorgadas por los artículos 42 inc. 3 del Código Fiscal y Tit. X, del Código Fiscal vigente, por intermedio del DEPARTAMENTO DE INSPECCIONES FEDATARIAS perteneciente a la DIRECCIÓN ADJUNTA DE FISCALIZACIÓN ha procedido a verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS ARTURO SEGUÍ" CUIT N° 30-70972149-2 con domicilio fiscal en calle 412 e 146 y 147, de la localidad de Arturo Seguí, Provincia de Buenos Aires, en lo atinente al traslado o transporte de bienes de su propiedad, efectuado por el Sr. Julio Salvador DESTASIO, en su carácter de transportista.

Que la verificación se practicó en cumplimiento a lo establecido por el Art. 42 inc. 3 del Código Fiscal vigente, conforme se hizo constar en la respectiva Acta de Comprobación labrada en oportunidad de realizar el operativo de control de mercaderías en tránsito.

Que el presente acto administrativo es efectuado en forma PARCIAL, toda vez que comprende el análisis de los hechos y de la documentación obrante en el presente expediente, lo que no implica que no se efectúe verificación y/o determinación de las obligaciones fiscales cuya verificación y control incumben a esta Dirección Provincial de Rentas, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Orden de control-operativo, Formulario R-269 obrante a fs. 1 y 2 del expie. N° 2306-0226813/07, se procedió a efectuar en Ruta 4 y Puente 12 de la localidad de Tapias, un control rutero, a efectos de verificar el transporte de la mercadería o bienes con el correspondiente respaldo documental, de acuerdo a lo establecido en el Art. 42 inc. 3 del Código Fiscal Ley 10.397 (T.O. 2004).

Que se procedió con la colaboración de la Policía de la Prov. De Buenos Aires, a detener un vehículo Marca DODGE Modelo DODGE DP-500 175 ESP, Dominio: XAD 206, propiedad de Verónica Leonor MATKOWSKI, con domicilio en Camino Belgrano KM 11.800 N° 1650 de la localidad de City Bell, partido de La Plata, conforme cédula verde que exhibe, el cual es conducido por el Sr. Salvador Julio DESTASIO, D.N.I. 5.222.880, quien manifiesta ser el titular de la empresa transportista, con domicilio en calle 167 N° 1330, de la localidad de Berisso y trasladar mercaderías propiedad de la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS ARTURO SEGUÍ", cuya carga

fue efectuada en el domicilio de calle 412 e/ 146 y 147 de la localidad de Arturo Seguí, hasta el domicilio sito en San Javier, manzana 56 de la localidad de Virrey del Pino, provincia de Buenos Aires, para ser entregada a "Lujan Marricurrena".

Que el control se efectuó con la presencia de dos testigos de actuación Sres. ELOY FERREIRA, D.N.I. 20.850.736, con domicilio en calle Río Ceda y Primavera de la localidad de Claypole, Prov. de Bs. As. y el Sr. EDUARDO ENRIQUE CORTEA, DNI 29.377.575, con domicilio en calle Venado Tuerto y Dorrego de la localidad de Brandsen, provincia de Buenos Aires.

Que requerida al conductor la documentación respaldatoria de la mercadería transportada, no exhibe documentación respaldatoria alguna de la mercadería transportada, incumpliendo "prima facie" con dispuesto por la RG 1415 (AFIP) cc. y modificatorias.

Que, seguidamente se requirió al conductor del vehículo efectúe en presencia de los inspectores actuantes y de las personas designadas como testigos de actuación supra identificados, un inventario de las mercaderías transportadas en el vehículo que conduce, de cuyo resultado surge que en el caso de tratar, se transportaba Una Casilla de Machimbre con techo de chapa con cieloraso, instalación eléctrica (cañerías) siendo la casilla de 32mts, y los materiales nuevos en su totalidad, conforme consta en Acta R-078 A N° 000404/ DFLM-DAF, agregada al expediente de marras y que forma parte integrante de la presente Resolución, cuya copia le fuera entregada al Sr. Ferreira.

Que los hechos descriptos ut-supra, evidenciaron la comisión de la infracción tipificada en el Art. 74 del Título X del Código Fiscal (T. O. 2004), siendo pasible de la sanción de decomiso, en tanto y en cuanto se constató el transporte de bienes, dentro del territorio provincial, sin la documentación respaldatoria exigida por la Resolución General de la AFIP N° 1.415 c.c. y complementarias a las que remite la Provincia de Buenos Aires en el Art. 621 de la Disposición Normativa Serie B N° 01/2004.-

Que la Resolución General Nro. 1415 de la AFIP establece en su artículo 27: "todo traslado y entrega de productos primarios o manufacturados, estará documentado mediante factura, remito, guía o documento equivalente, aun cuando se trate de traslados o entregas que se realicen a un título distinto de la compraventa (consignaciones, muestras, depósitos, remisiones entre fábricas y sucursales, etc.).- En todos los casos el remito, la guía o el documento equivalente se confeccionará con anterioridad al traslado del producto y lo acompañará hasta su destino".

Que, a su vez, el artículo 28 de la RG AFIP N° 1415 establece que "El remito que se emita para respaldar el traslado y entrega del producto estará identificado con la leyenda DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA y con la letra que, para cada caso, se establece a continuación: a) De tratarse de responsables inscriptos en el impuesto al valor agregado: la letra "R"...."

Que asimismo cabe citar lo dispuesto por el artículo 29 de la citada RG 1415 que reza lo siguiente: "El remito, la guía o el documento equivalente contendrá como mínimo los datos establecidos en el anexo V". El anexo V expresa los datos que deben contener los remitos: "...II) Respecto del destinatario de los bienes: ...1. Apellido y nombres, denominación o razón social; 2. Domicilio comercial, 3. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) (...)"-.

Que respecto de la figura típica, se configura por el transporte de mercaderías dentro del territorio provincial, sin documentación respaldatoria alguna, en contravención a lo normado por la RG 1.415 de AFIP y Art. 621 de la Disposición Normativa Serie B N° 01/2004.

Que en este sentido estamos frente a lo que en doctrina se denomina ley penal en blanco como consecuencia de lo cual la figura típica se integra con la norma administrativa que definiendo los documentos válidos se integra a aquella.

Que es así que la Disposición Administrativa Serie B 1/04 al disponer en su artículo 621 que "los contribuyentes y responsables deberán emitir facturas, remitos o documentos equivalentes y llevar el registro de sus operaciones, en la forma y condiciones que fija la Resolución General N° 1415 -y anexos correspondientes- de la Administración Federal de Ingresos Públicos y sus complementarias y modificatorias", complementa la tipicidad de la infracción que se verifica ante la inexistencia en el transporte de los documentos allí previstos y resulta de ningún valor cualquier otra documentación no enumerada que se presente y de ninguna manera se pueden considerar útiles otros registros distintos para enervar la tipicidad de la infracción.

Que ello es así, porque las normas que establecen deberes formales como las correlativas infracciones tienen por objeto asegurar las facultades de verificación del fisco y para ser eficaces deben cumplir con determinados requisitos que los conviertan en fehacientes más específicamente en el caso de documentos la registración de los mismos, el orden correlativo, los datos consignados y en general todos los elementos que aseguren la eficacia probatoria. En casos como en el presente, se puede observar que la falta de documentación imposibilita demostrar la situación tributaria del imputado. Dificultando las facultades del Fisco en materia de verificación a los fines perseguidos.-

Que en consecuencia se procedió a la interdicción de los bienes descriptos, designándose como depositario de los mismos al Sr. SALVADOR JULIO DESTASIO, D.N.I. 5.222.880 con domicilio real en calle 167 N° 1330 de la localidad de Berisso, y constituido en calle 412 e/146 y 147 de la localidad de Arturo Seguí, a quien se notificó de las obligaciones y sanciones que las leyes civiles y penales establecen para los depositarios, comprometiéndose a arbitrar todos los medios a su alcance a fin de mantener los productos en el mismo estado de conservación.-

Que se procedió a citar y emplazar al propietario, poseedor, tenedor o transportista, a fin de que efectúe todas las manifestaciones que hagan a sus derechos, en la audiencia a celebrarse el día 26 de Enero de 2007, a las 10:00 horas, en la sede del Departamento de Inspecciones Fedatarias de la Dirección Adjunta de Fiscalización, dependiente de la Dirección Adjunta de Fiscalización, sita en el Ministerio de Economía de la Prov. De Bs. As., Calle 7 entre 45 y 46 Oficina N° 274, Primer Piso, de la Ciudad de la Plata, Provincia de Buenos Aires.

Que por Resolución N° 106/06 de fecha 24 de enero de 2007, se procedió a confirmar la medida preventiva dispuesta en Acta de Comprobación R-078 A N° 000404 / DFLM-DAF agregada al expediente de marras, ratificándose en el carácter de depositario de los bienes interdictos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 74 y 75 ap. A) del Tit. X del Código Fiscal (TO 2004), al Sr. SALVADOR JULIO DESTASIO, con DNI 5.222.880; de dicha Resolución fue debidamente notificada conforme constancias obrantes en autos.

Que a los efectos se ha presentado el Sr. Oscar Aníbal Lastra, DNI 7.783.072, en su carácter de integrante de la cooperativa, como colaborador, expuso a fs. 26, a los efectos de hacer presentación de descargo correspondiente constituyendo domicilio en la calle 416 esquina 140 bis.

Que en dicho descargo manifiesta lo siguiente: "... el remito correspondiente a la mercadería transportada se encontraba en un vehículo que circulaba por delante del camión interceptado por los actuantes. Que el remito se encontraba debidamente confeccionado..."

Que, en primer lugar corresponde destacar que sin perjuicio de las manifestaciones vertidas por el Sr. Oscar Aníbal Lastra en la audiencia llevada a cabo el día 26 de enero de 2007, no se ha acompañado documentación alguna que permita siquiera constatar la existencia de la documentación respaldatoria que se esgrime como debidamente confeccionado. En tal sentido deviene necesario aclarar que la Provincia de Buenos Aires, a efectos de simplificar las reglamentaciones, ha adoptado expresamente las normas de la A.F.I.P. - D.G.I., relativas a la emisión de los comprobantes correspondientes. El artículo 621 de la Disposición Normativa Serie "B" N° 1/04, establece que los contribuyentes y responsables deberán emitir facturas, remitos o documentos equivalentes y llevar el registro de sus operaciones, en la forma y condiciones que fija la Resolución General N° 1415 de la AFIP. Como puede apreciarse las tareas que realiza la Dirección Provincial de Rentas sobre los comprobantes y registraciones exigidos a los contribuyentes por la D.G.I., no son de mera "observación" o "toma de datos", sino de efectiva fiscalización y control, siendo un deber de los funcionarios de esta repartición verificar el efectivo cumplimiento que los contribuyentes dan a estas exigencias.

Que en el caso de autos, se comprobó la inexistencia del remito o documentación equivalente, en contravención a lo exigido por la Resolución General N° 1415 de la A.F.I.P. para la documentación que respalde el traslado y entrega de mercadería. El artículo 27 de la RG 1415 (AFIP) indica que: "Todo traslado y entrega de productos primarios o manufacturados estará documentado mediante factura, remito, guía o documento equivalente. En todos los casos el remito, la guía, o el documento equivalente se confeccionará con anterioridad al traslado del producto y lo acompañará hasta su destino". A continuación el artículo 28 de la mentada resolución, establece: "El remito que se emita para respaldar el traslado y entrega del producto estará identificado con la leyenda "DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA" y con la letra que para cada caso se establece a continuación: a) De tratarse de responsables inscriptos: La letra "R"... b) De tratarse de responsables no inscriptos, exentos o no alcanzados: la letra "X". Finalmente es dable aclarar que el contribuyente no ha ofrecido prueba alguna que permita tener por acreditada la inexistencia de la infracción o la existencia de una excusa absoluta. Los fundamentos del descargo, no resultan suficientes para tener por acreditado que el sujeto pasivo haya cumplido con lo dispuesto por la normativa fiscal en materia de emisión de comprobantes en los casos de traslado y entrega de productos. Debe recordarse que sobre el contribuyente pesaba un deber de diligencia en la confección y control de los remitos, y que debió advertir que estaba despachando camiones sin documentación válida, extremo que inexcusablemente debió comprobar, máxime si se tiene en consideración las características y envergadura de las actividades desarrolladas. La propia torpeza no puede servir como excusa y es el contribuyente, sobre quien deben pesar las consecuencias de su negligencia; en este caso, la respuesta del régimen represivo a su inconducta, exteriorizada mediante la aplicación de la sanción de decomiso.

Que de lo expuesto se comprueba la materialidad de los hechos descriptos que configuran la infracción tipificada en el Art. 74 del Título X Código Fiscal (TO 2004) siendo pasible de la sanción prevista en la norma citada, en tanto y en cuanto se constató el transporte de bienes, dentro del territorio provincial, sin la documentación respaldatoria exigida por la Dirección Provincial de Rentas infringiéndose las disposiciones contenidas en el Art. 621 de la Disposición Normativa Serie B N° 01/2004, y la Resolución General de AFIP N° 1.415 c.c. y complementarias a las que remite la Provincia de Buenos Aires.

Que lo esgrimido no logra desvirtuar la materialidad de la infracción toda vez que la misma, y tal como se mencionó en considerandos precedentes, se configuró porque la mercadería interdicta estaba siendo transportada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires sin la documentación exigida por la Dirección Provincial de Rentas para el mismo, por lo que los dichos del contribuyente, los cuales carecen de fundamento concreto y constituyen una referencia meramente retórica, no resultan suficiente para dejar sin efecto la sanción, en tanto y en cuanto la infracción es instantánea, ya fue consumada, y verificada en el momento de la actuación; por lo que en modo alguno se puede excluir la aplicación de la sanción correspondiente, sobre todo teniendo en cuenta que la materialidad de los hechos configurativos de la infracción se encuentran plenamente acreditados, a través de las actuaciones realizadas por esta Dirección.

Que por lo expuesto, los argumentos vertidos por el contribuyente carecen de entidad suficiente para desvirtuar las imputaciones realizadas por la Dirección, y por consiguiente, para eximirse de la responsabilidad que surgen de su incumplimiento, por cuanto la infracción constatada es "formal" teniéndose como configurada la misma, con la mera comprobación.

Que en función a lo expuesto, se resuelve dictar la presente Resolución, sancionando la conducta del contribuyente "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS ARTURO SEGUÍ" CUIT N° 30-70972149-2 con domicilio fiscal en calle 412 e 146 y 147, de la localidad de Arturo Seguí, Provincia de Buenos Aires, propietario de los bienes interdictados. Que a los efectos de fijar el monto de la multa a la que hace referencia el artículo 82 del Código Fiscal TO 2004, y dejar eventualmente sin efecto la sanción de decomiso que se le impone, la cuál será aplicable sólo si dentro del plazo establecido en el Art. 79 del Código Fiscal de la Pcia. de Buenos Aires (TO 2004) -tres días hábiles- acompaña la documentación exigida por la Dirección Provincial de Rentas que diera origen a la infracción, renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder, se tendrá en cuenta el valor de mercado de la mercadería objeto de decomiso.

Que para la graduación de las multas establecidas en el Código Fiscal, se considerarán como elementos agravantes o atenuantes, sin perjuicio de otros que pudieran resultar de cada caso en particular, los establecidos en el artículo 7 del Decreto N° 326/97, reglamentario del Libro Primero, Parte General del Código Fiscal, el que reza:

a) La actitud asumida frente a la fiscalización o verificación y el grado de resistencia o colaboración ofrecida mediante la misma, que surjan de las constancias del procedimiento ...

c) La conducta observada respecto de sus deberes formales obligaciones de pago con anterioridad a la fiscalización o verificación.

d) La gravedad de los hechos y el grado de peligrosidad fiscal que se desprende de los mismos...

g) Registrar antecedentes, en virtud de haber sido el infractor condenado en sede judicial por aplicación de la Ley 23.771 o sancionado mediante resolución firme por cualquiera de los ilícitos previstos en el Código Fiscal, dentro de los dos años anteriores al dictado de la resolución.

i) La envergadura del giro comercial del contribuyente y/o el patrimonio invertido en la explotación.

Que específicamente, en el caso sub examine se ha considerado como agravante la gravedad de los hechos y la envergadura del giro comercial.

Que esta Dirección Provincial de Rentas constituye domicilio, a todos los efectos derivados del presente, en Calle 7 entre 45 y 46, Primer Piso, Oficina N° 274, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

El JEFE del DEPARTAMENTO FISCALIZACIÓN POLO TURÍSTICO NORTE, dependiente de la DIRECCIÓN ADJUNTA DE FISCALIZACIÓN de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en ejercicio de las funciones delegadas por el Director Provincial de Rentas a través de la DIA 160/06, de conformidad con el artículo 77 del Código Fiscal TO 2004 y en virtud de lo normado en el artículo 42, inciso 3° del Código citado. RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Imputar la comisión de la infracción tipificada en el art. 74 del Título X del Código Fiscal (TO 2004), a la firma COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS CUIT N° 30-70972149-2, con domicilio fiscal en calle 412 entre 146 y 147 de la localidad de Arturo Seguí, en cuanto se constató el transporte de bienes de su propiedad dentro del territorio provincial, sin la documentación respaldatoria exigida por la Dirección Provincial de Rentas, infringiéndose las disposiciones contenidas en el Art. 621 de la Disposición Normativa Serie B N° 01/2004, y la Resolución General de AFIP N° 1.415 c.c. y complementarias a las que remite la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°: Disponer el decomiso de los bienes descriptos en el considerando de la presente de acuerdo a lo establecido en los Art. 74, 78 del Tít. X del Código Fiscal de la Prov. de Bs. As. (T.O. 2004), por los motivos expuestos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3°: Establecer que los bienes decomisados serán destinados al Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Prov. de Bs. As. para satisfacer las necesidades de bien público.

ARTÍCULO 4°: Mantener en carácter de depositario de los bienes descriptos en el considerando de la presente al Sr. SALVADOR JULIO DESTASIO, DNI 5.222.880, con domicilio real en calle 167 N° 1330 de la localidad de Berisso y domicilio constituido en la calle 412 entre 146 y 147 de la localidad de Arturo Seguí, ambos de la provincia de Buenos Aires, hasta hacer efectiva la sanción impuesta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Título X del Código Fiscal- Ley 10.397 T.O. 2004.

ARTÍCULO 5°: Establecer que los gastos ocasionados por la medida preventiva serán de exclusivo cargo de la firma COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS CUIT N° 30-70972149-2, con domicilio fiscal en 412 entre 146 y 147 de la localidad de Arturo Seguí, en su carácter de imputado de acuerdo a lo establecido en el Art. 78 del Código Fiscal de la Prov. de Bs. As. (T.O. 2004).

ARTÍCULO 6°: Hacer saber que conforme el Art. 79 del Código Fiscal de la Prov. de Bs. As. T. O. 2004 se podrá interponer contra el presente, Recurso de Apelación debidamente fundado dentro de los tres días de notificada la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°: Disponer que, una vez vencido el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente, se eleven las actuaciones al Juzgado en lo Correccional en turno, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 80 del Tít. X del Código Fiscal, se expida, acerca de la legalidad de la sanción dispuesta.

ARTÍCULO 8°: Comunicar que la sanción dispuesta por la presente quedará sin efecto, si el propietario, poseedor, transportista o tenedor de los bienes, dentro del plazo establecido en el Art. 79 del Título X del Código Fiscal de la Prov. de Bs. As. (TO 2004) - tres días hábiles- acompaña la documentación exigida por la DPR que diera origen a la infracción y abona una multa que en este acto se regula en la suma de \$ 1.500 (PESOS MIL QUINIENTOS), de conformidad a los agravantes detallados en los considerados de la presente, renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder, renunciando a la interposición de los recursos administrativos y judiciales que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 9°: Registrar por el Departamento de Fiscalización Polo Turístico Norte; hecho, proceder a concretar la notificación legal del presente acto artículo 136 del Código Fiscal -Ley 10.397 TO 2004, con remisión de copia fiel del mismo, al titular de la mercadería interdicha COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS CUIT N° 30-70972149-2 con domicilio fiscal en la calle 412 entre 146 y 147 de Arturo Seguí, y constituido en calle 416 esquina 140 bis de la localidad de Arturo Seguí, provincia de Buenos Aires; y al depositario y transportista de los bienes interdictos Sr. SALVADOR JULIO DESTASIO, DNI 5.222.880, con domicilio de calle 167 N° 1330 de Berisso, y al constituido en la calle 412 entre 146 y 147 de la localidad de Arturo Seguí, provincia de Buenos Aires. A todos los efectos legales la Dirección Provincial de Rentas constituye domicilio, a todos los efectos derivados de la presente, en calle 7 entre 45 y 46, Piso 1°, Oficina 274 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Cr. Jorge Jeannoteguy
Jefe Interino Gcia. Dolores
C.C. 216.596 / ene. 5 v. ene. 11

BIOTOSCANA FARMA S.A.

POR 3 DÍAS – Por Acta de Asamblea del 22.12.2010 se resolvió aumentar el capital social de Biotoscana Farma S.A. a la suma de \$7.350.000 (pesos siete millones trescientos cincuenta mil), mediante la emisión de 2.000.000 acciones ordinarias nominativas no

endosables de valor nominal \$1 por acción y con derecho a un voto. La sociedad hace saber a los accionistas de Biotoscana Farma S.A. el ofrecimiento de 2.000.000 acciones emitidas conforme lo dispone el art. 194 - 3° párrafo LSC y que tienen un plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para ejercer su derecho de opción. Rosario Albina. Abogada.

L.P. 117.522 / ene. 5 v. ene.7

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 1.024

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

POR 3 DÍAS - VISTO el expediente N° 5400-2068/10, por medio del cual se solicita se impulse la convocatoria para el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo vacante de Gerente Subdirector Servicios Generales, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Dirección de Servicios Auxiliares solicita se gestione la cobertura del cargo vacante de Gerente Subdirector Servicios Generales;

Que ha tomado intervención la Delegación de Personal ante este Organismo la cual ha informado que el cargo en cuestión se encuentra vacante con motivo de lo dispuesto mediante Resolución 11109 N° 1/09;

Que la gestión que se propicia, se realiza en el marco del Reglamento de Selección para la cobertura interina de cargos del Agrupamiento Jerárquico, aprobado mediante Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10;

Que en virtud de la sanción de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial, resulta imprescindible la asignación de las funciones jerárquicas de aquellos cargos estructurales, con el objeto de garantizar la plena operatividad de la unidades Orgánicas que componen este Organismo;

Que atento a ello corresponde convocar en los términos del artículo 3° del referido reglamento, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Servicios Auxiliares de esta Contaduría General, a participar del proceso que se encara;

Que corresponde instruir a la Dirección General de Administración, a los fines de que lleve adelante las gestiones necesarias, tendientes a resolver el trámite administrativo impulsado por el presente conforme al cronograma que ésta establezca, de acuerdo a las posibilidades operativas de las áreas involucradas;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente conforme lo determinado por el artículo 2° del citado reglamento;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, el llamado al Proceso de Selección Interno a fin de cubrir interinamente el cargo de Gerente Subdirector Servicios Generales, Oficial Principal 1°, Categoría 24 del Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección de Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 2°. Convocar en los términos del artículo 3° del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Servicios Auxiliares de esta Contaduría General, a participar del proceso referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el marco institucional, requisitos, perfil del puesto y demás consideraciones descriptas en la planilla que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Instruir a la Dirección General de Administración de este Organismo, a los fines de que impulse las gestiones pertinentes, tendientes a resolver el proceso encarado conforme al cronograma que ésta establezca.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General

ANEXO ÚNICO

PROCESO DE SELECCIÓN PARA COBERTURA INTERINA DE VACANTES DE CARGOS JERÁRQUICOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Descripción del marco institucional, requisitos y perfil del puesto

Atento lo solicitado por la Dirección General de Administración en relación con la cobertura de la vacante correspondiente al cargo de Gerente – Subdirector Servicios Generales, la Delegación de Personal informa el marco institucional y demás características del puesto:

Marco institucional:

Teniendo en cuenta que la Misión de la Contaduría General se traduce en el compromiso con el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público, orientando permanentemente a los organismos públicos y mejorando continuamente los procesos de contabilización y control, resulta determinante la cobertura de aquellos cargos jerarquizados, responsables de las áreas encargadas de brindar servicios de apoyo a todas las áreas del organismo cuya labor articulada permitirán alcanzar los objetivos fijados.

Descripción del puesto:

- Rol institucional

Posición dentro de la estructura formal: Dirección Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración.

Metas: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- 1- Centralizar el funcionamiento de las áreas ejecutoras del Organismo, para lograr un aprovechamiento eficiente de los recursos humanos y materiales.
 - 2- Formular el proyecto de presupuesto anual y dirigir las tareas de apoyo administrativo.
 - 3- Aplicar la legislación vigente en materia de personal.
 - 4- Realizar las tareas de coordinación administrativa y atender las interrelaciones con otras jurisdicciones.
 - 5- Ejecutar el presupuesto del Organismo.
- Acciones: DIRECCIÓN SERVICIOS AUXILIARES**
- 1- Velar por el correcto mantenimiento y conservación de los bienes del Organismo.
 - 2- Fiscalizar la limpieza del inmueble distribuyendo las tareas.
 - 3- Disponer la correcta atención de los servicios generales.
 - 4- Llevar detalladamente la utilización de los automotores.
 - 5- Vigilar que los choferes cumplan con todas las disposiciones legales vigentes

- Identificación

Cantidad de Cargos: Uno (1)
 Agrupamiento: Jerárquico
 Denominación del cargo: Oficial Principal 1º - Categoría 24
 Denominación de la función: Gerente Subdirector Servicios Generales

- Plantel básico que integra

Jurisdicción: Contaduría General de la Provincia

Otras referencias: -

- Requisitos del puesto:

- * Dos (2) o más años de servicios prestados en la Planta Permanente o Temporaria de la Contaduría General de la Provincia, a la fecha de cierre de inscripción. (Se computan servicios Permanentes y/o Temporarios al solo efecto de alcanzar el mínimo requerido).
- * Pertenecer a la planta permanente asignada a la Dirección de Servicios Generales, de conformidad con el artículo 3º del Reglamento aprobado por Resoluciones CGP N° 1062/07 y N° 828/10.

Tareas a realizar

- 1- Colaborar en la toma de decisiones del Director de Servicios Auxiliares, convirtiéndose en su reemplazante natural ante ausencias del mismo.
- 2- Instrumentar toda aquella medida dispuesta por el Director de Servicios Auxiliares y controlar su evolución.
- 3- Efectuar relevamientos y presentar informes periódicos respecto de las condiciones edilicias como así también de la totalidad del mobiliario y automotor asignado al Organismo.
- 4- Coordinar la totalidad de las tareas del sector.

Otras características del puesto

-

- Descripción del perfil del puesto

Los postulantes deberán reunir las siguientes competencias:

Competencias ético institucionales:

Compromiso con la misión y programas institucionales como así también conocimiento y valoración de las responsabilidades sociales del Organismo, respeto por los Derechos Humanos e instituciones de la democracia, reconocimiento del rol del estado como integrador social. Antigüedad computable.

Competencias técnico profesionales:

Conocimiento de la Normativa vigente relacionada con las tareas del puesto (Patrimonial, Automotores, Seguridad e Higiene Laboral etc.). Conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos de las tareas derivadas del cargo que nos ocupa. Capacidad para identificar y resolver problemas a través del aporte de ideas propias. Conocimientos sobre mecánica, herrería plomería y construcción.

Competencias actitudinales:

Capacidad de conducir un grupo en forma efectiva hacia la consecución de los objetivos del área, manteniendo niveles aceptables de motivación y productividad. Habilidad para la delegación y la coordinación de tareas. Capacidad para la resolución de conflictos que se presentan en el grupo de trabajo o para mediar en aquéllos donde su participación colabora con su superación. Proactividad, buscar nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y proponer planes para llevarlos a cabo, evaluar las principales consecuencias de una decisión, anticiparse a las situaciones, identificar posibles amenazas y oportunidades y actuar en consecuencia.

INTEGRANTES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SELECCIÓN:

- Director General de Administración: Lucas E. CELANO
- Delegado de Personal: Mariano E. UCCI
- Suplente: Directora de Administración y Contabilidad: Agustina M. NUCCITELLI

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:

-A determinar por la Dirección General de Administración, conforme cronograma que ésta establezca.

C.C. 216.858 / ene. 5 v. ene. 7

**Provincia de Buenos Aires
 CONTADURÍA GENERAL
 Resolución N° 1.022**

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

POR 3 DÍAS - VISTO el expediente N° 5400 -2070/10, por medio del cual se solicita se impulse la convocatoria para el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo vacante de Relator Jefe de Departamento - Área Análisis Económico - Financiero, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Dirección de Análisis e Investigación Económico-Financiero solicita se gestione la cobertura del cargo vacante de Relator Jefe de Departamento - Área Análisis Económico - Financiero;

Que ha tomado intervención la Delegación de Personal ante este Organismo la cual ha informado que el cargo en cuestión se encuentra vacante con motivo de lo dispuesto mediante Decreto N° 2815/08;

Que la gestión que se propicia, se realiza en el marco del Reglamento de Selección para la cobertura interina de cargos del Agrupamiento Jerárquico, aprobado mediante Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10;

Que en virtud de la sanción de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial, resulta imprescindible la asignación de las funciones jerárquicas de aquellos cargos estructurales, con el objeto de garantizar la plena operatividad de las unidades Orgánicas que componen este Organismo;

Que atento a ello corresponde convocar en los términos del artículo 3º del referido reglamento, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Análisis e Investigación Económico-Financiero de esta Contaduría General, a participar del proceso que se encara;

Que corresponde instruir a la Dirección General de Administración, a los fines de que lleve adelante las gestiones necesarias, tendientes a resolver el trámite administrativo impulsado por el presente conforme al cronograma que ésta establezca, de acuerdo a las posibilidades operativas de las áreas involucradas;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente conforme lo determinado por el artículo 2º de citado reglamento;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer, de conformidad con el artículo 2º del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, el llamado al Proceso de Selección Interno a fin de cubrir interinamente el cargo de Relator - Jefe de Departamento - Área Análisis Económico - Financiero, Oficial Principal 4º, Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección de Análisis e Investigación Económico - Financiero de la Dirección General de Contabilidad e Información.

ARTÍCULO 2º. Convocar en los términos del artículo 3º del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Análisis e Investigación Económico-Financiera de esta Contaduría General, a participar del proceso referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el marco institucional, requisitos, perfil del puesto y demás consideraciones descriptas en la planilla que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Instruir a la Dirección General de Administración de este Organismo, a los fines de que impulse las gestiones pertinentes, tendientes a resolver el proceso encarado conforme al cronograma que ésta establezca.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
 Contador General

ANEXO ÚNICO

PROCESO DE SELECCIÓN PARA COBERTURA INTERINA DE VACANTES DE CARGOS JERÁRQUICOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN

Descripción del marco institucional, requisitos y perfil del puesto

Atento lo solicitado por la Dirección General de Contabilidad e Información en relación con la cobertura de la vacante correspondiente al cargo de Relator - Jefe de Departamento - Área Análisis Económico Financiero, la Delegación de Personal informa el marco institucional y demás características del puesto:

Marco institucional:

Teniendo en cuenta que la Misión de la Contaduría General se traduce en el compromiso con el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público, como así también la emisión de información y normas claras, orientando permanentemente a los organismos públicos y mejorando continuamente los procesos de contabilización y control, reviste suma importancia la cobertura de aquellos cargos funcionales con estrecha vinculación con el análisis, estudio, preparación y exposición de la información Patrimonial, Económica y Financiera de la Provincia, que, puesta a disposición en forma oportuna y pertinente, permita la toma de decisiones eficazmente.

Descripción del puesto:

- Rol institucional

Posición dentro de la estructura formal: Dirección de Análisis e Investigación Económico-Financiero de la Dirección General de Contabilidad e Información dependiente de la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión.

OBJETIVOS: SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE GESTIÓN

1. Coordinar y Supervisar las acciones de las Direcciones Generales de Autorizaciones de Pagos, Contabilidad e Información, Auditoría y Control Contable en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
2. Desarrollar el modelo de control integral e integrado que abarque aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión.
3. Evaluar programas, proyectos y operaciones fundadas en criterios de economía, eficiencia y eficacia.

4. Mejorar permanentemente los procesos de contabilización y registro que permitan el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público emitiendo normas claras capacitando y orientando a los distintos organismos del Sector Público Provincial y de los Poderes Legislativo y Judicial.
5. Proponer el Plan de Auditoría a ser desarrollado, de acuerdo con normas y procedimientos generalmente aceptados, considerando la integridad de los procesos de registración, información y control.

Metas: DIRECCIÓN GENERAL CONTABILIDAD E INFORMACIÓN

- 1- Centralizar la registración de las operaciones vinculadas con la gestión de la Hacienda Pública.
- 2- Dirigir los sistemas de registración de: la ejecución presupuestaria, de la contabilidad de los bienes del Estado, de registración de responsables y de registración de la Deuda Pública.
- 3- Dirigir el sistema de registración que permita brindar información para la toma de decisiones.
- 4- Dirigir los sistemas de: registración de los recursos y de registración de fondos y valores.
- 5- Dirigir el sistema de registración del Mandado a Pagar por la Tesorería General de la Provincia.

Acciones: DIRECCIÓN ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA

- 1- Programar y establecer la conformación de datos globales en los distintos sistemas de Almacenes, Compras y Movimientos de Fondos.
- 2- Analizar los indicadores que muestran el volumen administrativo global, por modalidad contractual.
- 3- Realizar relevamientos que permitan determinar el flujo de información necesaria para la elaboración de políticas tendientes al mejoramiento de la administración tributaria y de la ejecución presupuestaria.
- 4- Brindar información estadística que permita elaborar modelos acerca de la evolución de los ingresos, examinar su composición y realizar análisis de tendencias.
- 5- Desarrollar series comparativas de ejecución presupuestaria y de Movimientos de Fondos.
- 6- Estudiar y verificar datos que comprenden los estados de información estadística y de ejecución presupuestaria.

- Identificación

Cantidad de Cargos: Uno (1)
 Agrupamiento: Jerárquico
 Denominación del cargo: Oficial Principal 4º - Categoría 21
 Denominación de la función: Relator – Jefe de Departamento (Área Análisis Económico- Financiero)

- Plantel básico que integra

Jurisdicción: Contaduría General de la Provincia
 Otras referencias: -

- Requisitos del puesto:

Dos (2) o más años de servicios prestados en la Planta Permanente o Temporaria de la Contaduría General de la Provincia, a la fecha de cierre de inscripción. (Se computan servicios Permanentes y/o Temporarios al solo efecto de alcanzar el mínimo requerido).
 Pertenecer a la planta permanente asignada a la Dirección Análisis e Investigación Económico-Financiero, de conformidad con el artículo 3º del Reglamento aprobado por Resoluciones CGP Nº 1062/07 y Nº 828/10.

Nivel de formación: Secundario Completo o superior.

Tareas a realizar

- 1- Confeccionar estructuras de costos de productos que comprendan la utilización de Recursos Humanos.
- 2- Establecer costos de funciones específicas que comprendan los distintos sistemas (liquidaciones, comisiones, horas extras, licencias especiales, carpetas médicas, vacantes).
- 3- Desarrollar series comparativas de ejecución presupuestaria según el esquema de ahorro - inversión - financiamiento.
- 4- Elaborar gráficos para el análisis e interpretación de la gestión presupuestaria.
- 5- Desarrollar series comparativas del movimiento financiero según el esquema de origen y aplicación de fondos.
- 6- Preparar gráficos demostrativos de la situación y tendencia de la gestión financiera.
- 7- Recopilar y elaborar indicadores para estudios estadísticos.
- 8- Preparar cuadros de información estadística de evolución de ingresos.
- 9- Recabar los datos referentes a la totalidad del personal de la Administración Pública Provincial por agrupamiento y categorías de acuerdo a los antecedentes obrantes en cada jurisdicción.
- 10- Relevar actos administrativos que comprendan la totalidad de los movimientos de cada área.

Otras características del puesto

-
 - Descripción del perfil del puesto

Los postulantes deberán reunir las siguientes competencias:

Competencias ético institucionales:

Compromiso con la misión y programas institucionales como así también conocimiento y valoración de las responsabilidades sociales del Organismo, respeto por los Derechos Humanos e instituciones de la democracia, reconocimiento del rol del estado como integrador social. Antigüedad computable.

Competencias técnico profesionales:

Formación secundaria, terciaria, universitaria y actividades de capacitación en materia de las Ciencias Económicas. Conocimiento de la Normativa vigente relacionada con las tareas del puesto (Ley 13.767, Presupuestaria, Contrataciones, Obra pública, Regímenes Estatutarios, Resoluciones del Contador General, etc.). Conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos de las tareas derivadas del cargo que nos ocupa. Manejo de información y tecnologías de gestión actualizados.

Competencias actitudinales:

Capacidad de conducir un grupo en forma efectiva hacia la consecución de los objetivos del área, manteniendo niveles aceptables de motivación y productividad. Habilidad para la delegación y la coordinación de tareas. Capacidad para la resolución de conflictos que se presentan en el grupo de trabajo o para mediar en aquellos donde su participación colabora con su superación. Proactividad, buscar nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y proponer planes para llevarlos a cabo, evaluar las principales consecuencias de una decisión, anticiparse a las situaciones, identificar posibles amenazas y oportunidades y actuar en consecuencia.

INTEGRANTES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SELECCIÓN:

- Director General de Contabilidad e Información: Delia N. LASORELLA
 - Supervisor Administrativo –Dirección de Análisis e Investigación Económico Financiero: Silvia GUTIÉRREZ
 - Delegado de Personal: Mariano E. UCCI
 - Suplente: Supervisora General: Mirta GIAMBARTOLOMEI

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:

-A determinar por la Dirección General de Administración, conforme cronograma que ésta establezca.

C.C. 216.856 / ene. 5 v. ene. 7

**Provincia de Buenos Aires
 CONTADURÍA GENERAL
 Resolución Nº 1.019**

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

POR 3 DÍAS - VISTO el Expediente Nº 5400 - 2071/10, por medio del cual se solicita se impulse la convocatoria para el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo vacante de Relator Jefe de Departamento - Área Contabilidad de Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Dirección de Contabilidad de Presupuesto solicita se gestione la cobertura del cargo vacante de Relator Jefe de Departamento - Área Contabilidad de Presupuesto;

Que ha tomado intervención la Delegación de Personal ante este Organismo la cual ha informado que el cargo en cuestión se encuentra vacante con motivo de lo dispuesto mediante Decreto Nº 922/10;

Que la gestión que se propicia, se realiza en el marco del Reglamento de Selección para la cobertura interina de cargos del Agrupamiento Jerárquico, aprobado mediante Resolución Nº 1062/07 y su modificatoria Nº 828/10;

Que en virtud de la sanción de la Ley Nº 13.767 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial, resulta imprescindible la asignación de las funciones jerárquicas de aquellos cargos estructurales, con el objeto de garantizar la plena operatividad de las unidades Orgánicas que componen este Organismo;

Que atento a ello corresponde convocar en los términos del artículo 3º del referido reglamento, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Contabilidad de Presupuesto de esta Contaduría General, a participar del proceso que se encara;

Que corresponde instruir a la Dirección General de Administración, a los fines de que lleve adelante las gestiones necesarias, tendientes a resolver el trámite administrativo impulsado por el presente conforme al cronograma que ésta establezca, de acuerdo a las posibilidades operativas de las áreas involucradas;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente conforme lo determinado por el artículo 2º de citado reglamento;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer, de conformidad con el artículo 2º del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución Nº 1062/07 y su modificatoria Nº 828/10, el llamado al Proceso de Selección Interno a fin de cubrir interinamente el cargo de Relator – Jefe de Departamento – Área Contabilidad de Presupuesto, Oficial Principal 4º, Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección de Contabilidad de Presupuesto de la Dirección General de Contabilidad e Información.

ARTÍCULO 2º. Convocar en los términos del artículo 3º del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución Nº 1062/07 y su modificatoria Nº 828/10, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Contabilidad de Presupuesto de esta Contaduría General, a participar del proceso referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el marco institucional, requisitos, perfil del puesto y demás consideraciones descriptas en la planilla que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Instruir a la Dirección General de Administración de este Organismo, a los fines de que impulse las gestiones pertinentes, tendientes a resolver el proceso encarado conforme al cronograma que ésta establezca.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
 Contador General

ANEXO ÚNICO

PROCESO DE SELECCIÓN PARA COBERTURA INTERINA DE VACANTES DE CARGOS JERÁRQUICOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN

Descripción del marco institucional, requisitos y perfil del puesto

Atento lo solicitado por la Dirección General de Contabilidad e Información en relación con la cobertura de la vacante correspondiente al cargo de Relator – Jefe de Departamento - Área Contabilidad de Presupuesto, la Delegación de Personal informa el marco institucional y demás características del puesto:

Marco institucional:

Teniendo en cuenta que la Misión de la Contaduría General se traduce en el compromiso con el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público, como así también la emisión de información y normas claras, orientando permanentemente a los organismos públicos y mejorando continuamente los procesos de contabilización y control, reviste suma importancia la cobertura de aquellos cargos funcionales con estrecha vinculación con el análisis, estudio, preparación y exposición de la información Patrimonial, Económica y Financiera de la Provincia, que, puesta a disposición en forma oportuna y pertinente, permita la toma de decisiones eficazmente.

Descripción del puesto:

- Rol institucional

Posición dentro de la estructura formal: Dirección de Contabilidad de Presupuesto de la Dirección General de Contabilidad e Información dependiente de la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión.

OBJETIVOS: SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE GESTIÓN

1. Coordinar y Supervisar las acciones de las Direcciones Generales de Autorizaciones de Pagos, Contabilidad e Información, Auditoría y Control Contable en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
2. Desarrollar el modelo de control integral e integrado que abarque aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión.
3. Evaluar programas, proyectos y operaciones fundadas en criterios de economía, eficiencia y eficacia.
4. Mejorar permanentemente los procesos de contabilización y registro que permitan el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público emitiendo normas claras capacitando y orientando a los distintos organismos del Sector Público Provincial y de los Poderes Legislativo y Judicial.
5. Proponer el Plan de Auditoría a ser desarrollado, de acuerdo con normas y procedimientos generalmente aceptados, considerando la integridad de los procesos de registración, información y control.

Metas: DIRECCIÓN GENERAL CONTABILIDAD E INFORMACIÓN

- 1- Centralizar la registración de las operaciones vinculadas con la gestión de la Hacienda Pública.
- 2- Dirigir los sistemas de registración de: la ejecución presupuestaria, de la contabilidad de los bienes del Estado, de registración de responsables y de registración de la Deuda Pública.
- 3- Dirigir el sistema de registración que permita brindar información para la toma de decisiones.
- 4- Dirigir los sistemas de: registración de los recursos y de registración de fondos y valores.
- 5- Dirigir el sistema de registración del Mandado a Pagar por la Tesorería General de la Provincia.

Acciones: DIRECCIÓN CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO

- 1.- Registrar con relación al cálculo de recurso los importes calculados y con respecto a las erogaciones, la totalidad de los créditos presupuestarios con la máxima desagregación.
- 2.- Contabilizar mensualmente la ejecución presupuestaria, la totalidad de los compromisos contraídos, y el mandado a pagar a partir de la información suministrada por las distintas reparticiones, a través de los estados contables.
- 3.- Intervenir en todo proyecto relacionado con la ampliación o transferencia de partidas presupuestarias.
- 4.- Generar los asientos correspondientes a las erogaciones presupuestarias por jurisdicción y partidas presupuestarias para su contabilización en el Diario General, por las distintas etapas del gasto.
- 5.- Contabilizar en forma individualizada el gasto por partida presupuestaria de las erogaciones con fuente de financiamiento proveniente de recursos afectados.
- 6.- Centralizar la información proveniente de cada una de las jurisdicciones, referidas a la programación presupuestaria e informar sobre la situación de cada una de ellas a las autoridades superiores.

- Identificación

Cantidad de Cargos: Uno (1)
 Agrupamiento: Jerárquico
 Denominación del cargo: Oficial Principal 4º - Categoría 21
 Denominación de la función: Relator – Jefe de Departamento (Área Contabilidad de Presupuesto)

- Plantel básico que integra

Jurisdicción: Contaduría General de la Provincia

Otras referencias: -

- Requisitos del puesto:

* Dos (2) o más años de servicios prestados en la Planta Permanente o Temporaria de la Contaduría General de la Provincia, a la fecha de cierre de inscripción. (Se computan servicios Permanentes y/o Temporarios al solo efecto de alcanzar el mínimo requerido).

* Pertenecer a la planta permanente asignada a la Dirección de Contabilidad de Presupuesto, de conformidad con el artículo 3º del Reglamento aprobado por Resoluciones CGP N° 1062/07 y N° 828/10.

* Nivel de formación: Secundario Completo o superior.

Tareas a realizar

- 1.- Registrar los actos administrativos que modifique la base única de créditos, verificando su procedencia y concordancia con la información previa ingresada por la Dirección de Presupuesto.
- 2.- Recibir de las jurisdicciones los estados de ejecución presupuestaria y demás a que están obligados en forma mensual y contabilizar de acuerdo a ellos.
- 3.- Informar al área pertinente sobre el incumplimiento de los plazos establecidos en relación al punto anterior.
- 4.- Autorizar el pase a Tesorería General de los expedientes de pago que afecten partidas presupuestarias y confeccionar las minutas respectivas.
- 5.- Intervenir en los proyectos de transferencia de créditos o ampliación del Presupuesto.
- 6.- Confeccionar el Estado de Ejecución Presupuestaria Mensual.

Otras características del puesto

- Descripción del perfil del puesto

Los postulantes deberán reunir las siguientes competencias:
 Competencias ético institucionales:

Compromiso con la misión y programas institucionales como así también conocimiento y valoración de las responsabilidades sociales del Organismo, respeto por los Derechos Humanos e instituciones de la democracia, reconocimiento del rol del estado como integrador social. Antigüedad computable.

Competencias técnico profesionales:

Formación secundaria, terciaria, universitaria y actividades de capacitación en materia de las Ciencias Económicas. Conocimiento de la Normativa vigente relacionada con las tareas del puesto (Ley 13.767, Presupuestaria, Contrataciones, Obra pública, Regímenes Estatutarios, Resoluciones del Contador General, etc.). Conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos de las tareas derivadas del cargo que nos ocupa. Manejo de información y tecnologías de gestión actualizados.

Competencias actitudinales:

Capacidad de conducir un grupo en forma efectiva hacia la consecución de los objetivos del área, manteniendo niveles aceptables de motivación y productividad. Habilidad para la delegación y la coordinación de tareas. Capacidad para la resolución de conflictos que se presentan en el grupo de trabajo o para mediar en aquéllos donde su participación colabora con su superación. Proactividad, buscar nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y proponer planes para llevarlos a cabo, evaluar las principales consecuencias de una decisión, anticiparse a las situaciones, identificar posibles amenazas y oportunidades y actuar en consecuencia.

INTEGRANTES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SELECCIÓN:

- Director General de Contabilidad e Información: Delia N. LASORELLA
- Director de Contabilidad de Presupuesto: Claudia A. CAMBIAGGIO
- Delegado de Personal: Mariano E. UCCI
- Suplente: Supervisora General: Mirta GIAMBARTOLOMEI

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:

-A determinar por la Dirección General de Administración, conforme cronograma que ésta establezca.

C.C. 216.853 / ene. 5 v. ene. 7

Provincia de Buenos Aires
 CONTADURÍA GENERAL
 Resolución N° 1.020

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

POR 3 DÍAS - VISTO el expediente N° 5400-2069/10, por medio del cual se solicita se impulse la convocatoria para el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo vacante de Relator Jefe de Departamento Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Dirección de Servicios Auxiliares solicita se gestione la cobertura del cargo vacante de Relator Jefe de Departamento Servicios;

Que ha tomado intervención la Delegación de Personal ante este Organismo la cual ha informado que el cargo en cuestión se encuentra vacante con motivo de lo dispuesto mediante Resolución 11109 N° 16/07;

Que la gestión que se propicia, se realiza en el marco del Reglamento de Selección para la cobertura interina de cargos del Agrupamiento Jerárquico, aprobado mediante Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10;

Que en virtud de la sanción de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial, resulta imprescindible la asignación de las funciones jerárquicas de aquellos cargos estructurales, con el objeto de garantizar la plena operatividad de las unidades Orgánicas que componen este Organismo;

Que atento a ello corresponde convocar en los términos del artículo 3º del referido reglamento, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Servicios Auxiliares de esta Contaduría General, a participar del proceso que se encara;

Que corresponde instruir a la Dirección General de Administración, a los fines de que lleve adelante las gestiones necesarias, tendientes a resolver el trámite administrativo impulsado por el presente conforme al cronograma que ésta establezca, de acuerdo a las posibilidades operativas de las áreas involucradas;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente conforme lo determinado por el artículo 2º de citado reglamento;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer, de conformidad con el artículo 2º del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, el llamado al Proceso de Selección Interno a fin de cubrir interinamente el cargo de Relator – Jefe de Departamento Servicios, Oficial Principal 4º, Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección de Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 2º. Convocar en los términos del artículo 3º del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Servicios Auxiliares de esta Contaduría General, a participar del proceso referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el marco institucional, requisitos, perfil del puesto y demás consideraciones descriptas en la planilla que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Instruir a la Dirección General de Administración de este Organismo, a los fines de que impulse las gestiones pertinentes, tendientes a resolver el proceso encarado conforme al cronograma que ésta establezca.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General

ANEXO 1

PROCESO DE SELECCIÓN PARA COBERTURA INTERINA DE VACANTES DE CARGOS JERÁRQUICOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Descripción del marco institucional, requisitos y perfil del puesto

Atento lo solicitado por la Dirección General de Administración en relación con la cobertura de la vacante correspondiente al cargo de Relator – Jefe de Departamento Servicios, la Delegación de Personal informa el marco institucional y demás características del puesto:

Marco institucional:

Teniendo en cuenta que la Misión de la Contaduría General se traduce en el compromiso con el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público, orientando permanentemente a los organismos públicos y mejorando continuamente los procesos de contabilización y control, resulta determinante la cobertura de aquellos cargos jerarquizados, responsables de las áreas encargadas de brindar servicios de apoyo a todas las áreas del organismo cuya labor articulada permitirán alcanzar los objetivos fijados.

Descripción del puesto:

- Rol institucional

Posición dentro de la estructura formal: Dirección Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración.

Metas: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

1- Centralizar el funcionamiento de las áreas ejecutoras del Organismo, para lograr un aprovechamiento eficiente de los recursos humanos y materiales.

2- Formular el proyecto de presupuesto anual y dirigir las tareas de apoyo administrativo.

3- Aplicar la legislación vigente en materia de personal.

4- Realizar las tareas de coordinación administrativa y atender las interrelaciones con otras jurisdicciones.

5- Ejecutar el presupuesto del Organismo.

Acciones: DIRECCIÓN SERVICIOS AUXILIARES

1- Velar por el correcto mantenimiento y conservación de los bienes del Organismo.

2- Fiscalizar la limpieza del inmueble distribuyendo las tareas.

3- Disponer la correcta atención de los servicios generales.

4- Llevar detalladamente la utilización de los automotores.

5- Vigilar que los choferes cumplan con todas las disposiciones legales vigentes

- Identificación

Cantidad de Cargos: Uno (1)

Agrupamiento: Jerárquico

Denominación del cargo: Oficial Principal 4º - Categoría 21

Denominación de la función: Relator – Jefe de Departamento Servicios

- Plantel básico que integra

Jurisdicción: Contaduría General de la Provincia

Otras referencias: -

- Requisitos del puesto:

* Dos (2) o más años de servicios prestados en la Planta Permanente o Temporaria de la Contaduría General de la Provincia, a la fecha de cierre de inscripción. (Se computan servicios Permanentes y/o Temporarios al solo efecto de alcanzar el mínimo requerido).

* Pertener a la planta permanente asignada a la Dirección de Servicios Generales, de conformidad con el artículo 3º del Reglamento aprobado por Resoluciones CGP N° 1062/07 y N° 828/10.

Tareas a realizar

1.- Mantener actualizado el registro patrimonial de los bienes a su cargo.

2.- Realizar las tareas de mantenimiento y limpieza del inmueble y demás bienes a su cargo.

3.- Llevar las registraciones pertinentes referidas a los automotores, usos, consumos y reparaciones.

4.- Dirigir e instruir a los choferes y demás personal en la correcta cumplimentación de las disposiciones vigentes.

Otras características del puesto

-

- Descripción del perfil del puesto

Los postulantes deberán reunir las siguientes competencias:

Competencias ético institucionales:

Compromiso con la misión y programas institucionales como así también conocimiento y valoración de las responsabilidades sociales del Organismo, respeto por los Derechos Humanos e instituciones de la democracia, reconocimiento del rol del estado como integrador social. Antigüedad computable.

Competencias técnico profesionales:

Conocimiento de la Normativa vigente relacionada con las tareas del puesto (Patrimonial, Automotores, Seguridad e Higiene Laboral etc.). Conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos de las tareas derivadas del cargo que nos ocupa. Capacidad para identificar y resolver problemas a través del aporte de ideas propias. Conocimientos sobre mecánica, herrería plomería y construcción.

Competencias actitudinales:

Capacidad de conducir un grupo en forma efectiva hacia la consecución de los objetivos del área, manteniendo niveles aceptables de motivación y productividad. Habilidad para la delegación y la coordinación de tareas. Capacidad para la resolución de conflictos que se presentan en el grupo de trabajo o para mediar en aquéllos donde su participación colabora con su superación. Proactividad, buscar nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y proponer planes para llevarlos a cabo, evaluar las principales consecuencias de una decisión, anticiparse a las situaciones, identificar posibles amenazas y oportunidades y actuar en consecuencia.

INTEGRANTES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SELECCIÓN:

- Director General de Administración: Lucas E. CELANO

- Delegado de Personal: Mariano E. UCCI

- Suplente: Directora de Administración y Contabilidad: Agustina M. NUCCITELLI

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:

-A determinar por la Dirección General de Administración, conforme cronograma que ésta establezca.

C.C. 216.854 / ene. 5 v. ene. 7

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 1.023

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

POR 3 DÍAS - VISTO el expediente N° 5400-2072/10, por medio del cual se solicita se impulse la convocatoria para el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cinco (5) cargos vacantes de Relator - Jefe de Departamento - Área Delegaciones, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Supervisión de Área Control Contable solicita se gestione la cobertura de cinco (5) cargos vacantes de Relator - Jefe de Departamento - Área Delegaciones;

Que ha tomado intervención la Delegación de Personal ante este Organismo la cual ha informado que los cargos en cuestión se encuentran vacantes con motivo de lo dispuesto mediante Resoluciones 11109 N° 8/02, N° 24/07, 11/08 y Decretos N° 1534/07 y N° 1466/09;

Que la gestión que se propicia, se realiza en el marco del Reglamento de Selección para la cobertura interina de cargos del Agrupamiento Jerárquico, aprobado mediante Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10;

Que en virtud de la sanción de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial, resulta imprescindible la asignación de las funciones jerárquicas de aquellos cargos estructurales, con el objeto de garantizar la plena operatividad de las unidades Orgánicas que componen este Organismo;

Que atento a ello corresponde convocar en los términos del artículo 3º del referido reglamento, al personal de Planta Permanente de la Dirección General de Control Contable de esta Contaduría General, a participar del proceso que se encara;

Que corresponde instruir a la Dirección General de Administración, a los fines de que lleve adelante las gestiones necesarias, tendientes a resolver el trámite administrativo impulsado por el presente conforme al cronograma que ésta establezca, de acuerdo a las posibilidades operativas de las áreas involucradas;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente conforme lo determinado por el artículo 2º de citado reglamento;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer, de conformidad con el artículo 2º del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, el llamado al Proceso de Selección Interno a fin de cubrir interinamente cinco (5)

cargos vacantes de Relator - Jefe de Departamento - Área Delegaciones, Oficial Principal 4º, Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico, dependiente de la Dirección General de Control Contable.

ARTÍCULO 2º. Convocar en los términos del artículo 3º del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, al personal de Planta Permanente de la Dirección General de Control Contable de esta Contaduría General, a participar del proceso referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el marco institucional, requisitos, perfil del puesto y demás consideraciones descriptas en la planilla que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º. Instruir a la Dirección General de Administración de este Organismo, a los fines de que impulse las gestiones pertinentes, tendientes a resolver el proceso encarado conforme al cronograma que ésta establezca.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General

ANEXO 1

PROCESO DE SELECCIÓN PARA COBERTURA INTERINA DE VACANTES DE CARGOS JERÁRQUICOS DIRECCIÓN GENERAL CONTROL CONTABLE

Descripción del marco institucional, requisitos y perfil del puesto

Atento lo solicitado por la Dirección General de Control Contable en relación con la cobertura de cinco (5) vacantes correspondientes a cargos de Relatores – Jefes de Departamentos, la Delegación de Personal informa el marco institucional y demás características de los puestos:

Marco institucional:

Teniendo en cuenta que la Misión de la Contaduría General se traduce en el compromiso con el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público, orientando permanentemente a los organismos públicos y mejorando continuamente los procesos de contabilización y control, reviste suma importancia la cobertura de aquellos cargos funcionales intervinientes en todo el proceso de control de gastos.

Descripción del puesto:

- Rol institucional

Posición dentro de la estructura formal: Dirección Delegaciones de la Dirección General de Control Contable dependiente de la Secretaría de Contabilidad y Control de Gestión

OBJETIVOS: SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y CONTROL DE GESTIÓN

1. Coordinar y Supervisar las acciones de las Direcciones Generales de Autorizaciones de Pagos, Contabilidad e Información, Auditoría y Control Contable en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
2. Desarrollar el modelo de control integral e integrado que abarque aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión.
3. Evaluar programas, proyectos y operaciones fundadas en criterios de economía, eficiencia y eficacia.
4. Mejorar permanentemente los procesos de contabilización y registro que permitan el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público emitiendo normas claras capacitando y orientando a los distintos organismos del Sector Público Provincial y de los Poderes Legislativo y Judicial.
5. Proponer el Plan de Auditoría a ser desarrollado, de acuerdo con normas y procedimientos generalmente aceptados, considerando la integridad de los procesos de registración, información y control.

Metas: DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL CONTABLE

- 1- Centralizar el desarrollo de las tareas de control contable ante los organismos centralizados y descentralizados.
- 2- Supervisar las acciones de las Delegaciones Fiscales a los efectos de cumplir las políticas fijadas.
- 3- Dirigir el control que las Delegaciones Fiscales realizan en materia de verificación de las operaciones económico-financieras, contables y patrimoniales.
- 4- Dirigir la verificación de la exactitud de las operaciones contables y sus registros escriturales.
- 5- Ejercer el control legal y contable de la contabilidad de explotación de los entes emitiendo informes y dictámenes.
- 6- Ejercer el control de gestión mediante las acciones apropiadas a la naturaleza del ente.
- 7- Ejercer la representación del Organismo ante el Honorable Senado y Honorable Cámara de Diputados.

Acciones: DIRECCIÓN DELEGACIONES

- 1- Verificar la organización, regularidad y exactitud de las operaciones contables y su registración, como así también las operaciones económico-financieras y patrimoniales.
- 2- Verificar los saldos de cada una de las partidas del Presupuesto General y el estado de ejecución de las mismas en sus diversas fases, procediendo de igual modo respecto de los cargos a responsables.
- 3- Practicar arqueo de fondos y/o valores e intervenir con carácter previo las ordenes de pago que se abonen por la repartición.
- 4- Analizar las rendiciones de cuentas que se realicen y remitirlas al Honorable Tribunal de Cuentas.
- 5- Asistir al acto de apertura de propuestas para contrataciones, examinar las mismas u suscribir el acta respectiva.
- 6- Intervenir las comunicaciones de altas patrimoniales de bienes muebles e inmuebles y en la confección de los valores fiscales que se utilizan en la percepción de

los recursos, su entrega a las oficinas encargadas de su distribución, venta y cobro, realizando la pertinente comunicación al Área Contable.

- Identificación
Cantidad de Cargos: Cinco (5)
Agrupamiento: Jerárquico
Denominación del cargo: Oficial Principal 4º - Categoría 21
Denominación de la función: Relator – Jefe de Departamento (Área Delegaciones)

- Plantel básico que integra
Jurisdicción: Contaduría General de la Provincia
Otras referencias: -

- Requisitos del puesto:
* Dos (2) o más años de servicios prestados en la Planta Permanente o Temporaria de la Contaduría General de la Provincia, a la fecha de cierre de inscripción. (Se computan servicios Permanentes y/o Temporarios al solo efecto de alcanzar el mínimo requerido).
* Pertener a la planta permanente asignada a la Dirección General de Control Contable, de conformidad con el artículo 3º del Reglamento aprobado por Resoluciones CGP N° 1062/07 y N° 828/10.
* Nivel de formación: Secundario Completo o superior.

Tareas a realizar

- 1- Intervenir en todas aquellas actuaciones en que las Delegaciones Fiscales deban emitir opinión.
- 2- Analizar todos los decretos, resoluciones o disposiciones que se dictaren en la órbita de la Delegación Fiscal a los efectos de verificar que se ajustan a las normas legales vigentes.
- 3- Proyectar informes en la tramitación de compras y pagos.
- 4- Intervenir en las verificaciones de Estados Contables.
- 5- Intervenir en inspecciones compulsas de registro, control de inventarios, arqueos, verificación de rendiciones de cuentas.
- 6- Intervenir los formularios de altas de bienes.

Otras características del puesto

-

- Descripción del perfil del puesto

Los postulantes deberán reunir las siguientes competencias:

Competencias ético institucionales:

Compromiso con la misión y programa institucional como así también conocimiento y valoración de las responsabilidades sociales del Organismo, respeto por los Derechos Humanos e instituciones de la democracia, reconocimiento del rol del estado como integrador social. Antigüedad computable.

Competencias técnico profesionales:

Formación secundaria, terciaria, universitaria y actividades de capacitación en materia de las Ciencias Económicas. Conocimiento de la Normativa vigente relacionada con las tareas del puesto (Ley 13767, Presupuestaria, Contrataciones, Obra pública, Resoluciones del Contador General, etc.). Conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos de las tareas derivadas del cargo que nos ocupa. Manejo de información y tecnologías de gestión actualizados.

Competencias actitudinales:

Capacidad de conducir un grupo en forma efectiva hacia la consecución de los objetivos del área, manteniendo niveles aceptables de motivación y productividad. Habilidad para la delegación y la coordinación de tareas. Capacidad para la resolución de conflictos que se presentan en el grupo de trabajo o para mediar en aquéllos donde su participación colabora con su superación. Proactividad, buscar nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y proponer planes para llevarlos a cabo, evaluar las principales consecuencias de una decisión, anticiparse a las situaciones, identificar posibles amenazas y oportunidades y actuar en consecuencia.

INTEGRANTES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SELECCIÓN:

- Director General de Control Contable: César D. PINTO
- Supervisor de Área Control Contable: Alicia G. DALIERI
- Delegado de Personal: Mariano E. UCCI
- Suplente: Contadora Delegada: Adriana MARTÍNEZ

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:

-A determinar por la Dirección General de Administración, conforme cronograma que ésta establezca.

C.C. 216.857 / ene. 5 v. ene. 7

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 1.021

La Plata, 23 de diciembre de 2010.

POR 3 DÍAS - VISTO el expediente N° 5400-2073/10, por medio del cual se solicita se impulse la convocatoria para el Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina del cargo vacante de Relator Jefe de Departamento Centro de Documentación y Biblioteca, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 la Dirección de Administración y Contabilidad solicita se gestione la cobertura del cargo vacante de Relator Jefe de Departamento Centro de Documentación y Biblioteca;

Que ha tomado intervención la Delegación de Personal ante este Organismo la cual ha informado que el cargo en cuestión se encuentra vacante con motivo de lo dispuesto mediante Resolución 11109 N° 2/08;

Que la gestión que se propicia, se realiza en el marco del Reglamento de Selección para la cobertura interina de cargos del Agrupamiento Jerárquico, aprobado mediante Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10;

Que en virtud de la sanción de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial, resulta imprescindible la asignación de las funciones jerárquicas de aquellos cargos estructurales, con el objeto de garantizar la plena operatividad de las unidades Orgánicas que componen este Organismo;

Que atento a ello corresponde convocar en los términos del artículo 3° del referido reglamento, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Administración y Contabilidad de esta Contaduría General, a participar del proceso que se encara;

Que corresponde instruir a la Dirección General de Administración, a los fines de que lleve adelante las gestiones necesarias, tendientes a resolver el trámite administrativo impulsado por el presente conforme al cronograma que ésta establezca, de acuerdo a las posibilidades operativas de las áreas involucradas;

Que en consecuencia, resulta pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente conforme lo determinado por el artículo 2° de citado reglamento;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer, de conformidad con el artículo 2° del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, el llamado al Proceso de Selección Interno a fin de cubrir interinamente el cargo de Relator – Jefe de Departamento Centro de Documentación y Biblioteca, Oficial Principal 4°, Categoría 21 del Agrupamiento Personal Jerárquico, en la Dirección de Administración y Contabilidad dependiente de la Dirección General de Administración.

ARTÍCULO 2°. Convocar en los términos del artículo 3° del Reglamento para la Selección de Personal aprobado por Resolución N° 1062/07 y su modificatoria N° 828/10, al personal de Planta Permanente de la Dirección de Administración y Contabilidad de esta Contaduría General, a participar del proceso referido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el marco institucional, requisitos, perfil del puesto y demás consideraciones descriptas en la planilla que como anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Instruir a la Dirección General de Administración de este Organismo, a los fines de que impulse las gestiones pertinentes, tendientes a resolver el proceso encarado conforme al cronograma que ésta establezca.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Machiaroli
Contador General

ANEXO 1

PROCESO DE SELECCIÓN PARA COBERTURA INTERINA DE VACANTES DE CARGOS JERÁRQUICOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Descripción del marco institucional, requisitos y perfil del puesto

Atento lo solicitado por la Dirección General de Administración en relación con la cobertura de la vacante correspondiente al cargo de Relator – Jefe de Departamento Centro de Documentación y Biblioteca, la Delegación de Personal informa el marco institucional y demás características del puesto:

Marco institucional:

Teniendo en cuenta que la Misión de la Contaduría General se traduce en el compromiso con el logro de la mayor eficiencia en la fiscalización del gasto público, orientando permanentemente a los organismos públicos y mejorando continuamente los procesos de contabilización y control, resulta determinante la cobertura de aquellos cargos jerarquizados, responsables de las áreas encargadas de brindar servicios de apoyo a todas las áreas del organismo cuya labor articulada permitirán alcanzar los objetivos fijados.

Descripción del puesto:

- Rol institucional

Posición dentro de la estructura formal: Dirección de Administración y Contabilidad de la Dirección General de Administración.

Metas: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

- 1- Centralizar el funcionamiento de las áreas ejecutoras del Organismo, para lograr un aprovechamiento eficiente de los recursos humanos y materiales.
- 2- Formular el proyecto de presupuesto anual y dirigir las tareas de apoyo administrativo.
- 3- Aplicar la legislación vigente en materia de personal.
- 4- Realizar las tareas de coordinación administrativa y atender las interrelaciones con otras jurisdicciones.
- 5- Ejecutar el presupuesto del Organismo.

Acciones: DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

- 1- Intervenir en la determinación del Presupuesto del Organismo y su ejecución produciendo su contabilización y atender el correspondiente movimiento financiero.
- 2- Aplicar la legislación vigente en materia de personal.
- 3- Centralizar el trámite de centralización de expedientes que ingresen o egresen del Organismo.

4- Velar por la conservación y orden de la Biblioteca.

5- Dirigir las tareas inherentes a las adquisiciones necesarias para el normal desenvolvimiento del Organismo.

- Identificación

Cantidad de Cargos: Uno (1)

Agrupamiento: Jerárquico

Denominación del cargo: Oficial Principal 4° - Categoría 21

Denominación de la función: Relator - Jefe de Departamento Centro de Documentación y Biblioteca

- Plantel básico que integra

Jurisdicción: Contaduría General de la Provincia

Otras referencias: -

- Requisitos del puesto:

* Dos (2) o más años de servicios prestados en la Planta Permanente o Temporaria de la Contaduría General de la Provincia, a la fecha de cierre de inscripción. (Se computan servicios Permanentes y/o Temporarios al solo efecto de alcanzar el mínimo requerido).

* Pertener a la planta permanente asignada a la Dirección de Administración y Contabilidad, de conformidad con el artículo 3° del Reglamento aprobado por Resoluciones CGP N° 1062/07 y N° 828/10.

* Nivel de formación: Secundario Completo o superior.

Tareas a realizar

1.- Compilar las resoluciones que emanan del Contador General.

2.- Ordenar el archivo general a fin de lograr con celeridad los antecedentes que se requieran.

3.- Recopilar, ordenar, analizar y preparar la información técnica y bibliográfica.

4.- Centralizar la documentación relacionada con tareas específicas.

Otras características del puesto

-

- Descripción del perfil del puesto

Los postulantes deberán reunir las siguientes competencias:

Competencias ético institucionales:

Compromiso con la misión y programas institucionales como así también conocimiento y valoración de las responsabilidades sociales del Organismo, respeto por los Derechos Humanos e instituciones de la democracia, reconocimiento del rol del estado como integrador social. Antigüedad computable

Competencias técnico profesionales:

Formación secundaria, terciaria, universitaria y actividades de capacitación relacionadas a la actividad a desarrollar. Conocimiento de la Normativa vigente relacionada con las tareas del puesto (Procedimiento Administrativo, Archivo de Documentación, Resoluciones Internas/ delegadas etc.). Conocimientos teóricos, metodológicos y técnicos de las tareas derivadas del cargo que nos ocupa. Capacidad para identificar y resolver problemas a través del aporte de ideas propias. Habilidad para la utilización de herramientas Informáticas relacionadas con las tareas propias del cargo. Alto grado de capacidad para la comunicación tanto escrita como oral hacia todos los niveles del organismo y con las demás Jurisdicciones con las que se relacione.

Competencias actitudinales:

Capacidad de conducir un grupo en forma efectiva hacia la consecución de los objetivos del área, manteniendo niveles aceptables de motivación y productividad. Habilidad para la delegación y la coordinación de tareas. Capacidad para la resolución de conflictos que se presentan en el grupo de trabajo o para mediar en aquellos donde su participación colabora con su superación. Proactividad, buscar nuevas oportunidades para lograr mejores resultados y proponer planes para llevarlos a cabo, evaluar las principales consecuencias de una decisión, anticiparse a las situaciones, identificar posibles amenazas y oportunidades y actuar en consecuencia.

INTEGRANTES DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SELECCIÓN:

- Director General de Administración: Lucas E. CELANO

- Director de Administración y Contabilidad: Agustina M. NUCCITELLI

- Delegado de Personal: Mariano E. UCCI

- Suplente: Subdirector de Administración y Cont.: Manuel SPERANZA

FECHA DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES:

-A determinar por la Dirección General de Administración, conforme cronograma que ésta establezca.

C.C. 216.855 / ene. 5 v. ene. 7

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE TRABAJO DELEGACIÓN REGIONAL MORÓN

POR 1 DÍA – El funcionario a cargo de la Regional Morón del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, cita y emplaza por 15 días, a quienes se creyeran con derecho a ser parte en el expediente administrativo N° 21.530-56028/10, en que se tramita el cobro de Indemnización por fallecimiento, de la trabajadora SUSANA ALICIA RUSSOMANDO bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado derecho. Morón, 21 de diciembre de 2010. Horacio J. Castillo. Delegado Regional Morón.

Mn. 161.146

Transferencias

POR 5 DÍAS – San Martín.- CARLOS GUILLERMO GUGLIELMI cede y transfiere a Gurmandi Silvia Teresa, habilitación venta de minorista de vestidos para fiestas y accesorios anexo reparación de los mismos sito en 48 Moreno 3719 San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. S.I. 43.493 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – Pilar.- FARMACIA NUEVA RIVADAVIA S.C.S. representada por su socio comanditado Ernesto Adolfo Halperin, L.E. n° 4.427.910; domiciliado Champagnat 875; Barrio Privado La Otilia, Pilar, Prov. de Bs. As. vende Farmacia Nueva Rivadavia sita en Rivadavia 516 de la Localidad y Partido de Pilar, Prov. de Bs. As. libre de toda deuda y/o gravamen a Farmacia Pilu S.C.S. (en trámite de inscripción) con domicilio en Rivadavia 516, de la Localidad y Partido de Pilar, Prov. de Bs. As., representada por su socia mayoritaria María Fabiana Zavaglia, D.N.I. n° 21.786.697; domiciliada en Rivadavia 702 localidad y partido Pilar Prov. de Bs. As. Reclamos de Ley en Av. Corrientes 2885; P. 9°; Dto. 79; CABA. S.I. 43.505 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – Avellaneda.- RADITIL S.C.S., CUIT n° 30-71067053-2 representada por Diego Alejandro Fernández D.N.I. n° 31.270.320 vende Farmacia Las Bases sita en Av. Mitre 637, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires libre de toda deuda y/o gravamen a "Maga Sanar Avellaneda S.C.S." (en trámite de inscripción) con domicilio en Av. Mitre 637; Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, representada por su socia mayoritaria Olga Mabel Rodríguez, D.N.I. n° 17.997.691. Reclamos de Ley en A. Baranda 854; Quilmes, Prov. de Buenos Aires. S.I. 43.506 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – San Miguel.- HU LIQUN transfiere fondo de comercio rubro Restaurante, Parrilla, sito en Pte. Perón 1072/74, San Miguel, a Ke Zhilin. Reclamos de Ley en el mismo. L.P. 117.312 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – Pte. Derqui.- Se avisa al comercio que el Sr. CARLOS JAVIER RAMÍREZ transfiere el fondo de comercio de Lubricentro "Boxes" sito en Pacheco 980 de Pte. Derqui, Pdo. de Pilar, al Sr. Lucas Gaspar Verón. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. S.I. 43.415 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – José L. Suárez.- JIN MU WU transfiere a Li Hong Zheng, el fondo de comercio de un autoservicio, carnicería y verdulería ubicado en la D-190 N° 2235, J. L. Suárez, Pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo. S.I. 43.460 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – San Martín.- CENTURIÓN HORACIO RAÚL y CENTURIÓN JORGE ALBERTO transfieren a Centurión Lucas Adrián el fondo de comercio, rubro: venta, cambio de aceite, filtros y accesorios para el auto-motor. Sito en Av. 101 Dr. Ricardo Balbín N° 1851, San Martín. Reclamos de Ley en el mismo negocio. S.I. 43.461 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – San Andrés.- NOEMÍ MERCEDES DEL PINO CARRERA vende pizzería sita en (79) Ayacucho N° 2632/34 San Andrés a Panterfest S.R.L. Reclamos de Ley en el mismo. S.I. 43.462 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – San Justo.- La Matanza, Travaglini Arturo Armando Contador Público, comunica que: FELIX CARLOS ELÍAS y GÓMEZ OLGA SUSANA S.H., por reconversión social a Productos Guiral S.R.L. transfiere depósito de herboristería con habilitación municipal retro-actividad al 01-06-2004. Sito en Matheu 1842, San Justo. Reclamos de Ley en el mismo. Dr. Travaglini Arturo A. Contador Público Nacional. Mn. 160.995 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – Haedo.- CANELLI OSVALDO LUIS con DNI 8.286.576 transfiere, a Zitelli Alcides Salvador con DNI 4.824.719 carnicería-productos de granja sito en Av. Capitán Rosales N° 1379 de la localidad de Haedo, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en el mismo. Mn. 160.999 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – Ituzaingó.- CARLOS ANTONIO MESSINA DNI M8604779 transfiere a Carlos Andrés Messina DNI 25149374, del rubro taller mecánico de automóviles, sito Pte. Perón 6891, Ituzaingó Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Mn. 161.012 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – Fcio. Varela.- ROBERTO DANIEL ESPINOSA, D.N.I. 18.403.544, Adm. de la sucesión de Don Roberto Juan Espinosa por el comercio habilitado bajo el rubro "Comercio", Ramo "Reparación manual de motores de automotores", Exte. Municipal 4037-2715 L "E" año 1992, Sargento Cabral N° 1390, Fcio. Varela, transfiere el fondo de comercio a Martín David Villarruel, D.N.I. 25.807.869. Pablo Adrián Daher. Contador Público. Qs. 90.833 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – Avellaneda.- Zhang Qin en carácter de apoderado de MAI FANG CHEN informa al comercio en general que transfiere la habilitación del local sito en Lavalle 275 Avellaneda con el rubro de almacén, fiambrería, carnicería, verdulería, frutería, despacho de pan y kiosco (separado físicamente) a Chaofeng Chen. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Av. 95.527 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – Avellaneda.- La firma DOBLE CORT (Mingarelli e Hijos) en formación informa al comercio en general que transfiere su habilitación municipal con el rubro de plegado y herrería de obra ubicado en la calle Camino General Belgrano 4348/50 a la firma Mingarelli Luis. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Av. 95.529 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – Moreno.- Set/2010. ROMERO LUISA BEATRIZ DNI 12.706.416, CUIT 23-12706416-4, domiciliada en Justo Darak 1927 Moreno BA transfiere el comercio de "Salón de Fiestas Infantiles" (C/C 2/100000023127064164 y Expte. 27575/M/05), sito en la calle Alem 2692 Moreno (CP1744) BA, a Jáuregui Cecilia, DNI 28.808.440 con domicilio en Perú 750 (Merlo) BA. Reclamos de Ley en domicilio social. Mn. 160.858 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – Morón.- JUAN CARLOS ARAUJO vende a Paula Lorena Beamud el fondo de comercio del rubro kiosco, estacionamiento – 3 cabinas telefónicas sito en Colón 242-246 de Morón. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Mn. 160.914 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – Moreno.- de diciembre de 2010. BAO JINHUA, D.N.I. 93.480.965, C.U.I.T. 20-93480965-4, domicilio en Neuquén 2639, Capital Federal, transfiere a Fangi Norma Yolanda, D.N.I. 05.792.356, C.U.I.T. 27-05792356-9, domiciliado en Av. San Martín y Las Azaleas, Federación, Entre Ríos, González Gabriel Omar, D.N.I. 22.702.146, C.U.I.L. 20-22702146-3, domiciliado en Av. San Martín y Las Azaleas, Federación Entre Ríos y González Fabiana Elizabeth, D.N.I. 26.208.254, C.U.I.L. 27-26608254-7, domiciliada en Intendente Pagano 2351, Moreno, Provincia de Buenos Aires, el comercio que gira bajo el nombre de fantasía "Las Mellizas", rubros: despensa, carnicería, fiambrería con sistema de autoservicio, y verdulería, sito en la calle Av. Del Libertador 2827, Moreno, Pcia. de Buenos Aires, Expediente n° 29617/G/73, cuenta de la habilitación 2571, libre de deuda y/o gravámenes. Reclamos de Ley en Independencia 436, Moreno, Pcia. de Buenos Aires. C.F. 32.269 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – Avellaneda.- JUANA ELENA LICATA C.U.I.T. 27-11129560-9 y GERARDO ARIEL BELLO

C.U.I.T. 23-28365407-9, notifican a los interesados que vendieron a "Lacalde S.R.L." C.U.I.T. 30-71047719-8 un negocio dedicado a la venta de artículos para peluquería y perfumería con domicilio comercial en Av. Mitre 1023 y academia de capacitación de peluquería y estética con domicilio de aulas en 9 de Julio 41, ambos en la ciudad y partido de Avellaneda Pcia. de Buenos Aires y con personal, que gira comercialmente como sociedad de hecho C.U.I.T. 30-69778771-9. Los reclamos y oposiciones se receptorán dentro de los diez días posteriores a la última publicación de este aviso, en oficinas del Cr. Zwolinski Ricardo Av. San Martín 364 (1876) Bernal P.B.A. de Lu. a Vi. de 15 a 19 Hs. Tel.: 4259-5569. Dr. Ricardo J. Zwolinski. Contador Público. Av. 95.528 / ene. 3 v. ene. 7

POR 5 DÍAS – San Martín. JOSÉ ELOY ARIAS DÍAZ, CUIT 20-93278327-5, transfiere el Fondo de Comercio de la Panadería Mecánica, que funciona bajo el nombre "Sol de Mayo" sita en calle 52 Belgrano N° 4772 (ex 841), San Martín, Pdo. San Martín, a la Sra. Flavia Gisela Moreno, CUIT 27-25654463-1. Reclamos de Ley u oposiciones en Pje. Fernández N° 5071 de San Martín, Pdo. San Martín, Prov. Bs. As. L.P. 117.335 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS – Lanús. MYRIAM MABEL ESPÓSITO y OSCAR WALTER PERALTA, transfieren a Mirta Graciela Funes, el negocio de Panadería Mecánica y Confitería, sito en la calle Gral. Deheza N° 1795 de Lanús, con fecha 31 de enero de 2011. Reclamos de Ley en calle Villa de Luján N° 1887, Lanús. L.P. 117.367 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS – Lanús. CARLOS MAURICIO CIENTO-MANO, transfiere a Ana María Ferreyra, el negocio de Panadería Mecánica y Confitería, sito en la Avenida 9 de Julio N° 1818 partido de Lanús, con fecha 10 de diciembre de 2010. Reclamos de Ley en Avenida Villa de Luján N° 1887, Lanús. Carlos Barbagallo, Martillero Público. L.P. 117.368 / ene. 4 v. ene. 10

POR 5 DÍAS – Vicente López. DÉBORA AMOROSO, argentina, farmacéutica, casada, nacida 26-4-1964, DNI 17255317, CUIT 27-17255317-1, domiciliada en Alsina 3228 Vicente López, Pcia. Bs. As., avisa que vende y transfiere libre de toda deuda la Farmacia de su propiedad sita Av. Maipú 199, Localidad y Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. As. a Farmacia Maipú 199 SRL, domiciliada en Av. Maipú 199, Loc. y Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. As. domicilio de partes y reclamos de Ley en fcia. transferida. L.P. 117.475 / ene. 5 v. ene.11

POR 5 DÍAS – Marcos Paz. El Señor MIGUEL ÁNGEL ARANCIBIA, notifica la Transferencia de su Fondo de Comercio del rubro Remisería, con domicilio en Sarmiento 1951, de Marcos Paz, al Señor Mauricio César Pineda. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. Mn. 161.121 / ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS – San Miguel. PAGOTTO LUISA, ARENA EDVIGE, ARMELLIN MARÍA ELENA, ARMELLIN JOSÉ, RACCANELLI ANA MARÍA y RACCANELLI PABLO, Sociedad de Hecho, transfieren el fondo de comercio rubro Corralón de Materiales ubicado en Av. Ricardo Balbín 271, San Miguel, Pdo. de San Miguel, Prov. Bs. As. a Armellin María Elena, Armellin José, Raccanelli Ana María y Raccanelli Pablo Sociedad de Hecho. Reclamos de Ley en el mismo lugar. Mn. 161.135 / ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS – Hurlingham. RAFAELA LOCANE Cede y Transfiere a partir del 3/05/2010 en forma gratuita a Miguel Ángel Calivar Locane el Fondo de Comercio ubicado en Avenida Vergara 3487 Hurlingham-Bs. As. que explota el rubro Reparación de Motocicleta. Reclamos de Ley en el mismo. Mn. 161.152 / ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS – González Catán. LIN JINTU transfiere a Lin Guofeng Autoservicio de Comestibles y no comesti-

bles envasados en origen con Carnicería, Frutería, Verdulería, Fiambrería y Panadería Artesanal Comercializadora. Ubicado en Intendente Pedro Ruso N° 3105/9/13 de González Catán, La Matanza. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 161.171 / ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. CARMEN LA PLACA transfiere a Tormo Jorge Cristian Taller de corte y confección de ropa ubicado en Av. Alfredo Palacios N° 4358 de La Tablada, del Partido de la Matanza. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 161.170 / ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Escobar**. Se avisa al comercio que la sociedad GASTRO FOOD S.A. vende y transfiere fondo de comercio libre de todo gravamen denominado "Deli" a Rovier S.A. Sitio en Asborno 610, Escobar, reclamo de Ley en el mismo comercio.

Z.C. 84.105 / ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Se hace saber que la Sra CLAUDIA DOLCEMELO DNI 18.423.492 transfiere fondo de comercio ubicado en calle Valentín Alsina 900 Zárate Prov. de Bs. As. a la Sra María de los Ángeles Reynoso DNI 14.166.537, rubro venta de prendas de vestir. Reclamos de Ley en Valentín Alsina 900 Zárate Prov. de Bs. As.

Z.C. 84.114 / ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Zárate**. Se hace saber que la Sra BEATRIZ RUIZ DÍAZ DNI 14.166.437 transfiere fondo de comercio ubicado en calle Hipólito Yrigoyen 283 Zárate Prov. de Bs. As. al Sr. Leonardo Yamil Roa DNI 25.992.122, rubro venta al por menor de productos de almacén, golosinas y cigarrillos. Reclamos de Ley en Hipólito Yrigoyen 283 Zárate Prov. de Bs. As.

Z.C. 84.115 / ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. CHEN MEIFENG transfiere a Zhou Ganming su comercio de Autoservicio minorista sito en Av. De Mayo N° 1760 R. Mejía Pdo de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.

Mn. 161.084 / ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. OSCAR ADRIÁN DE SETA transfiere a Alonso Hilda Eva, De Seta Claudio Martín y De Seta Oscar Adrián un negocio de alquiler de camiones y auto elevadores, sito en la Calle Montevideo 80, La Tablada, reclamos de ley en el mismo.

Mn. 161.087 / ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Castelar**. ANDREA BEATRIZ CHARETTE transfiere a lleompat Rosa Verónica. El comercio rubros Artículos de limpieza, fiambrería, despensa, artículos de uso doméstico, sito en calle Almagro 1881-1891 Castelar cp/1712 partido de Morón reclamos de ley en el mismo.

Mn. 161.111 / ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata**. RAÚL MODESTO ANDERSON, DNI 5.499.077, cede y transfiere el fondo de comercio de "Panadería y Confitería Castelli", sita en calle Castelli 2266 Mar del Plata, a Mario Roberto Fariña DNI 14.779.934, libre de pasivos y personal. Oposiciones de ley, Escribanía Fariza, Av. Colón 3130, 7° "A" Mar del Plata, Prov. Bs. As.

L.P. 117.551 / ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Villa Granados de San Martín**. ANA ELISA MENZEL vende a Darío Reinaldo Schulkin, el fondo de comercio de la "Industria Textil", sita en D31 - Ecuador N° 3.139/51, Villa Granaderos de San Martín, Pdo. San Martín. Reclamos de ley en el mismo.

L.P. 117.558 / ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Longchamps**. Sección comercio, Industria y entidades civiles. Edicto de Transferencia de

Fondo de Comercio (Art. 2°, Ley 11.867) Se hace saber que el Sr. RUBÉN GIAMBARTOLOMEI, DNI N° 8.386.951 con domicilio en Av. Aviación N° 763 de Longchamps, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro Remisería que gira bajo el nombre "Remis Buen Viaje" sito en Av. Aviación N° 783, Habilitación Municipal N° 37329-0/6, a la Sra. Liliana Bugliavaz, DNI N° 11.573.995, domiciliada en la calle Av. Aviación N° 767, de la ciudad de Longchamps. Para reclamos de ley se fija domicilio calle Av. Aviación N° 783.

L.Z. 145.203 / ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Se comunica que ANTONIO PACIFICO transfiere libre de todo gravamen la Agencia de Lotería 415, sito en la calle Avda. Belgrano 415 de Avellaneda a Damián Ariel Mazzei. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Av. 95.534 / ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Banfield**. MOISÉS BALLARINO BISTAHUINS, DNI. 33.137.632, CUIT 23-33137632-9, domiciliado en Magdalena 3254, Lanús; comunica que vende y transfiere, su negocio de "Elaboración y Venta de Comidas Rápidas, Sándwiches, Lácteos, Venta de Café por Máquina, Bebidas con y sin Alcohol, Panchos" con nombre de fantasía "Doña Rafaela", sito en Cochabamba n° 223, de Banfield, Partido de Lomas de Zamora; a Dante Enrique Cipolla, DNI. 33.241.467, CUIT. 20-33241467-5, domiciliado en Castelli 1040, Adrogué. Reclamos y Oposiciones de Ley en Cochabamba 223, UF. N° 2; Banfield, Partido de Lomas de Zamora.

L.Z. 145.161 / ene. 7 v. ene. 13

POR 5 DÍAS - **Morón**. FALCUCHI OMAR ERNESTO y AGÜERO JUAN JESÚS S.H. transfiere fondo de comercio de Peluquería unisex sito en la calle Uruguay 287, Morón, Pdo. Morón Bs. As., a Falcuchi Omar Ernesto. Reclamos de ley en el mismo.

Mn. 161.045 / ene. 7 v. ene. 13

Convocatorias

CEREALES 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores accionistas para el día 27 de enero de 2011 a las 11:00 y 12:30 hs. en primera y en segunda convocatoria, en Av. Almirante Brown 203, 9 de Julio, Prov. de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de la documentación art. 234, inc. 1) de la Ley 19.550, del ejercicio finalizado el 30/9/2010.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Destino del Resultado del Ejercicio. Tratamiento de los resultados no asignados y reservas.
5. Fijar número de Directores Titulares y Suplentes y su elección. El Directorio. El firmante Domingo Juan Falco DNI. 5.0046.622 es Presidente de Cereales 9 de Julio S.A. según asignación de cargos por Acta de Directorio N° 378 del 29 de enero de 2010 transcrita al libro Actas de Directorio N° 3 con fecha de rúbrica 31/07/2010. Héctor R.G. Calle. Contador Público Nacional.

C.F. 32.240 / ene. 3 v. ene. 7

SAUSALITO CÍA. DE BIENES RAÍCES Y MANDATOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Citese en 1° y 2° convocatoria a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse en la sede de Soler 94 Bahía Blanca el 19 de enero de 2011 a las 10 hs. La 2° convocatoria tendrá lugar una hora después de la fijada para la 1° para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2010.

3) Remuneración del Directorio (art. 261 Ley 19.550). Nota: Para intervenir en las asambleas los accionistas deberán cumplir con el art. 238 Ley 19.550. Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550. El Directorio. Leonardo Spinsanti. Abogado.

L.P. 117.265 / ene. 3 v. ene. 7

ASOCIACIÓN CIVIL ALTOS DE MANZANARES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria a los Accionistas de Asociación Civil Altos de Manzanares S.A. y Tenedores de Boletos de Compraventa sobre fracciones integrantes del emprendimiento denominado Club de Campo Altos de Manzanares (Altos I y Altos II) para el día 2 de febrero de 2011 a las 9 hs. en primera convocatoria y una segunda convocatoria para una hora después en la sede de la calle Bartolomé Mitre sin número y Trinidad de la localidad de Manzanares, Pdo. Del Pilar, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Aceptación de la propuesta presentada por Almanza S.A. en autos caratulados "Cahian Juan Carlos y Otros c/ Asociación Civil Altos de Manzanares y Otros/ Medidas Cautelares" en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 del Departamento Judicial San Isidro.

2) Designación de integrantes a los fines de conformar la futura Comisión Directiva con facultades de representación.

3) Designación de tres asistentes para firmar el acta.

4) Se recuerda a los Sres. Accionistas y asistentes en general que deberán concurrir con documentos de identidad a efectos de poder cumplir con lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550.

5) Las personas que invistan poder (Apoderados) que deseen concurrir a la Asamblea, deberán presentarse con la documentación pertinente que acredite su representación, con una hora de anticipación a la prevista para el comienzo del acto Asambleario. Beatriz Virginia Escobar. Presidente. Dr. Daniel J. Boggio. Abogado.

S.I. 43.441 / ene. 3 v. ene. 7

ÁNGEL VIVANCO Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de enero de 2011, a las 19 hs. en la sede social de Alsina 701 de la ciudad de Bolívar, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos asambleístas.
2°) Consideración documentos prescriptos art. 234 inc. 1° Ley 19.550 por el 54 ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 2010.

3°) Consideración Gestión Directores y Sindicatura.

4°) Fijación Honorarios Directores.

5°) Consideración Resultados No Asignados.

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 de enero de 2011, a las 21 horas, en la sede social de Alsina 701 de la localidad de Bolívar, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos asambleístas.
2.- Prórroga del plazo de duración de la sociedad, en los términos del Art. 95 de la Ley 19.550.

3.- Aumento de Capital Social. El Directorio. Sociedad no comprendida en el Art. 299 Ley 19.550. Ángel Esteban Vivanco. Presidente.

O.L. 98.348 / ene. 4 v. ene. 10

DESARROLLOS URBANÍSTICOS ALTA RENTA S.A.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por acta de directorio de fecha 20 de diciembre de 2010 se resolvió convocar a asamblea extraordinaria de Inversores Fiduciarios para el día 21 de enero de 2011 a fin de tratar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Prorrogar el plazo de vigencia del contrato de fideicomiso Lomas de San Francisco.
- 3) Cambiar la sede social del fideicomiso Lomas de San Francisco a la Ruta 192 Km. 7,5 en su intersección con la calle Rubén A. Torres, Localidad de Open Door, Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires.
- 4) Ratificar las adjudicaciones de los lotes realizadas a favor de los fiduciarios y las facultades de adjudicar otorgadas a la fiduciaria.

La sociedad no se encuentra comprendida en los términos del art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio. Federico Julián Brady Gianni. Contador Público.

L.P. 117.442 / ene. 4 v. ene. 10

AGRO COMERCIAL O'HIGGINS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de enero de 2011, a las 8 hs. en la sede social sita en Playa Estacionamiento Ferrocarril O'Higgins de la Localidad de O'Higgins, Partido de Chacabuco y a fin de tratar el siguiente, Orden del Día:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
- 2) Consideración de la documentación según el art. 234 inc. 1° de la Ley 19550 y sus modificaciones correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2010.
- 3) Distribución de Utilidades, Honorarios a Directores por funciones Técnicas y Administrativas.
- 4) Determinación del número de Directores Titulares y elección un Director Titular en reemplazo del Señor Hugo Antonio Giovio, por el término de dos ejercicios y elección de dos Directores Suplentes por el término de un ejercicio. Se deja constancia que: 1) El domicilio en que los tenedores de acciones nominativas no endosables deben cursar comunicación para su inscripción en el libro de Asistencia a Asambleas es el de la sede social sita en Playa Estacionamiento Ferrocarril O'Higgins de la Localidad de O'Higgins, Partido de Chacabuco y 2) Que el libro de depósito de acciones y Registro de Asistencia a Asamblea General se cerrará el día 28 de enero de 2011, a las 8 Hs. Darío Alcides Di pinto, CPN.

L.P. 117.561 / ene. 7 v. ene. 13

CIARENA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se comunica una Asamblea General Ordinaria en la sede Social de Avda. Savio 777, en San Nicolás, Prov. Bs. As., el día 01/02/2011 en Primera Convocatoria a las 20 Hs. y Segunda Convocatoria a las 21 Hs.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración de la Memoria y Balance del 34 Ej. (01/10/09 al 30/09/10).
- 2- Retribución del Directorio y Sindicatura.
- 3- Distribución de Utilidades.
- 4- Designación del Directorio y de los Síndicos por el término de tres ejercicios.
- 5- Designación de dos accionistas para suscribir el acta. Carlos Horacio Oule, Contador Público.

S.N. 75.686 / ene. 7 v. ene. 13

Colegiaciones

**COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS
Departamento Judicial Junín
LEY 10.973**

POR 1 DÍA – FERNÁNDEZ WALTER SERGIO, DNI 14.382.077 con domicilio en calle Viamonte n° 473 de la ciudad de Lincoln, (BA) solicita su Inscripción en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Junín. Oposiciones según Ley 10.973, deben formularse por 15

días hábiles en la Secretaría del Colegio, Belgrano N° 74. Junín (B), 20 de diciembre de 2010. Adrián A. Ribas, Secretario General.

Jn. 70.800

**COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS
Departamento Judicial Mar del Plata
LEY 10.973**

POR 1 DÍA – Solicita en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Baja en Pasividad como Martillero y Corredor Público de: LORENA MARÍA PERNICE (Reg. 3143) de Rodríguez Peña N° 1235 de Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

G.P. 93.510

**COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS
Departamento Judicial Mar del Plata
LEY 10.973**

POR 1 DÍA – Solicita en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Baja en Pasividad como Martillero y Corredor Público de: MAXIMILIANO MARTÍN LOSCALZO (Reg. 3404) de Bolívar N° 2672 de Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

G.P. 93.500

**COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS
Departamento Judicial Mar del Plata
LEY 10.973**

POR 1 DÍA – Solicita en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial Mar del Plata la Incorporación de Matrícula de Martillero: ADRIANA LETICIA MUÑOZ (Reg. 3408) de Córdoba 1401, 4° B de Mar del Plata. Fdo. Miguel Ángel Donsini (Presidente) y Miguel Ángel Oppido (Secretario General).

G.P. 93.501

**COLEGIO DE MARTJLLEROS Y CORREDORES PUBLICOS
Departamento Judicial San Isidro
LEY 10.973**

POR 1 DÍA – VON BERNARD, MARIO ANDRÉS, L. Martínez 306, Martínez; BORTOLOTTI, ERNESTO, Boulogne Sur Mer Nro. 1050, General Pacheco; Pasividad ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de San Isidro. Oposiciones dentro de los quince días hábiles en Rivadavia 578, San Isidro. Norberto E. Amodeo, Secretario General.

S.I. 43.542

Sociedades

LELFUN S.A.

POR 1 DÍA – Por acta de Asamb. N° 12 del 30/11/10 y de Directorio N° 53 del 30/11/10 se ha designado como Direct. Tit. Pte a Jorge Alberto Marelli DNI 12.696.809, CUIT 20-12696809-5, ddo en Alem 115 y como Vicepte. a Eduardo Miguel Casey, DNI 12.696.926, CUIT 20-12696926-1, ddo en Pte. Perón 259 y como supl. a Rodolfo Enrique Marelli, 12.037.543, CUIT 20-12037549-2 todos de Alberti, Alberti, Bs. As. por 2 ejerc. Dra. María Marta Gelitti. Abogada.

L.P. 117.211

HOLTER S.A.

POR 1 DÍA – Art. 60 LS. 18/12/2010: Renuncia presidente: Lisandro Eugenio Serra Méndez. Se designan:

Presidente: Agustín Benito Brondo (DNI 25.251.071) Dir. Supl.: Osvaldo Florentino Moreno (20.545.401). Aceptan cargos. Susana María Tarnoski, Escribana.

L.P. 117.218

SEGUR-SLANK S.A.

POR 1 DÍA – Se comunica que por esc. 249, F° 601, del 19/11/10, Registro 61 de Avellaneda, se protocolizaron el Acta de Asamblea General Ordinaria unánime del 12/01/09 y el Acta de Asamblea General Ordinaria unánime del 10/12/09, por las que se designó nuevo Directorio: Presidente: Zulema Nacimiento, DNI 17.040.421; y Director Suplente: Matías Ezequiel Nejamkin, DNI 29.854.504. Notario Jorge Maio Elesgaray. Notario.

Av. 95.515

HIGH LUCK GROUP LIMITED

POR 1 DÍA – Por Instrumento de fecha 8 de octubre de 2010, el Directorio resolvió modificar el domicilio legal de la Sucursal Argentina, a la calle Belgrano 1584, Piso 2, Departamento “F” de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta. Diego Martín Pianezza. Notario.

L.P. 117.209

SETEC S.R.L.

POR 1 DÍA – Habiendo sido observada por homonimia, cambia su denominación por Comunicaciones Setetec Argentina S.R.L. Esc. Lorena M. Mejeras. Notaria.

L.P. 117.169

EMPRESA CONSTRUCTORA SANTA CLARA S.R.L.

POR 1 DÍA – Se rectifica Sede social: Castilla y León N° 52 de Mar del Plata. Gral. Pueyrredón. Eduardo Molinelli. Notario.

L.P. 117.172

LOS ÁNGELES DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA – Los Ángeles del Sur S.A. Por esc. N° 699 del 23/12/2010, se designa directorio: Presidente: María Agustina Furdas, Director suplente: Bibiana Alicia Loredo. Mariana Clementina Molinari, Notario.

L.P. 117.165

MAS VIP TEXTIL S.A.

POR 1 DÍA – Mas Vip Textil S.A. Acto: Cesión de Acciones Societarias, por Instrumento Privado de fecha 13/12/2010. Se informa que el socio Osvaldo Gabriel Paz cedió a Florencia Paula Savastano 120 acciones. Quedando suscripto el capital: Osvaldo Gabriel Paz: 6.000 acciones. Florencia Paula Savastano: 6.000 acciones. Notario: Lisandro Ruiz Moreno. Registro N° 2, Pergamino Carnet 5454. Lisandro Ruiz Moreno, Escribano.

L.P. 117.159

J.G.G. S.A.

POR 1 DÍA – Complementando edicto anterior se hace saber que ante requerimiento de la DPPJ se adoptó nueva denominación. Ahora “Jagergas S.A. conformación: Escr. 677 (24/11/10) y 731 (13/12/010). Sociedad no comprendida. Eduardo Gardella. Abogado.

L.P. 117.150

M & M S.A.

POR 1 DÍA – Complementando edicto anterior se hace saber que ante requerimiento de la DPPJ se adoptó nueva denominación. Ahora “Pasmazpas S.A.”. Conformación: Escr. 691 (01/12/010) y 755 (17/12/010). Sociedad no comprendida. Eduardo Gardella. Abogado.

L.P. 117.149

ACOPIO Y SERVICIOS VITTORI S.A.

POR 1 DÍA – En Asamblea del 14/12/010, por renuncia del pte. Fabián Roberto Spialtini y de la dir. supl. Fabiana Carina Massetti, se designó nuevo directorio: Pte. Marcelino Enrique Spialtini. Dir. Supl. Serafin Roberto Sard Soc. no comprendida. Eduardo Gardella Abogado.

L.P. 117.148

ATTIMO S.R.L.

POR 1 DÍA – Alfredo José Palandella: Casado; Lucila Plandella: Casada. Félix Fernández Madero (h), Escribano.

S.I. 43.341

CIRCA BAR S.A.

POR 1 DÍA – 1) Órgano de Fiscalización: art. 10 inc. 8 de LSC. M.L. Krannichfeldt, Notaria.

L.Z. 50.983

INAUDITIO S.R.L.

POR 1 DÍA – Complementario. Fiscalización: los socios en los términos del artículo 55 LSC.

L.P. 116.984

TRANSPORTES ALJO S.A.

POR 1 DÍA – Por Instr. complem. del 15/12/10: donde dice art. 2º debe decir art. 4º.F. Alconada Moreira. Abogado.

L.P. 117.074

TRANSPORTES LA FE S.R.L.

POR 1 DÍA – Constitución Transporte La Fe S.R.L. Por esc. púb. Nº 420 del 15/12/10 esc. J. Quagliariello Reg. 4, S.A. Giles. Socios: Monserrat, Jorge Camilo María, Cuil 20-17023836-3, arg., divor, empleado, c/ dom. San A. de Areco y Chimento, Ezequiel Rodrigo, CUIL 20-27459874-4, divor., arg., empleado, c/ dom. en San A. de Giles Dcilio Soc: calle Rawson Nº 1761, San A. de Giles, Prov. Bs. As. Objeto Soc.: Transporte, comercial, fideicomisos, inmobiliaria, agropecuarias, importación y exportación. Plazo: 20 años dde. Insc. DPPJ Capit: \$ 40.000 Adm y Repres. Leg.: Jorge Camilo María Monserrat, CUIT 23-17023836-3 como Gerente por tiempo indeterminado Ejerc. 31/03 c- año/Fdo.: esc. J. Quagliariello. Notario.

L.P. 117.078

GRUNK-C S.A.

POR 1 DÍA – Se suprimió del objeto social la palabra “financiera” y “como así también transporte de personas”. Rodrigo Martín Esposito. Abogado Cpacf T 98 folio 520.

L.P. 117.085

JOMA HOLDING S.A.

POR 1 DÍA – 9) Represent. Legal: Presidente. C.P. Dr. Bernardo A. D'Ambrosio. Contador Público.

L.P. 117.089

SASSARI S.A.

POR 1 DÍA – Complemento de Constitución: nacionalidad de todos los socios: argentinos. Ana Cristina Palesa, Abogada.

L.P. 117.103

**TECHOS DECOUD
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Los Socios: Decoud Alcadio, argentino, mayor de edad, DNI Nº 12.036.802, nacido el 16 de agos-

to de 1959, domiciliado en Valeria de Crotto y Azcuénaga de Uribelarrea; CUIT 20-12036802-9, comerciante, soltero, por una parte; y Núñez Elba Aurelia, argentina, mayor de edad, soltera, comerciante, DNI 14.539.597, nacida el 12 de septiembre de 1960, domiciliada en Valeria de Crotto y Azcuénaga de la Ciudad de Uribelarrea, CUIT Nº 27-14539597-1; fundadores de la entidad en formación denominada “Techos Decoud Sociedad de Responsabilidad Limitada”. Capital Social: \$ 4000. Duración 90 años. Domicilio Social: Calle Valeria de Crotto y Azcuénaga de la localidad de Uribelarrea y partido de Cañuelas. Gerente: Sr. Decoud Arcadio. Cierre de ejercicio: Cada 31 de diciembre. Objeto: a) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. B) Fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes, cabriadas, barandas; prefabricado de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; reparación de equipos ya instalados; trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales; mantenimiento de fábricas; fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, compra, venta, alquiler, importación, exportación, comercialización y/o permuta de toda clase de grúas, tractores, palas cargadoras, retroexcavadoras, montacargas, carretones, remolques u otro medio de transporte vertical y sus equipos de control, mando y maniobra, sus repuestos y accesorios. Transformación de estructuras metálicas, galpones, aberturas de hierro, aluminio y acero inoxidable y demás productos relacionados con la construcción en lo referente a la carpintería de obra metálica. Compra, venta, alquiler, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, relacionados con el objeto social. Fiscalización: Será ejercida por los socios conforme lo prescripto por los Arts. 55 de la Ley Nº 19.550. Oscar Raúl Canova Sarango. Abogado.

L.P. 116.590

LA TRIESTINA DISTRIBUIDORA INTEGRAL S.R.L.

POR 1 DÍA – Conformación. Por instrumento privado de fecha 13/12/2010. Eduardo Mario Rodríguez, argentino, soltero, 02/11/61, empresario, DNI 14.655.140, J. Caseros 162 Lomas de Zamora, CUIL 20-14655140-9 y Federico Ocampo, argentino, soltero, 03/08/71, comerciante, DNI 22.111.897, Los Jacarandaes Nº 120 Lomas de Zamora, CUIT 23-22111897-9. La Triestina Distribuidora Integral S.R.L. Sede: Arribeños Nº 550 Lavallol, Lomas de Zamora, Buenos Aires. Cap.: \$ 20000, 20000 cuotas de \$ 1, Eduardo Mario Rodríguez 12000 cuotas y Federico Ocampo 8000 cuotas. 99 años. a) La compra, venta, fabricación, distribución, exportación e importación de productos alimenticios y bebidas de todo tipo; b) Instalación de casas de comida, servicio de catering, elaboración y venta de comidas para llevar con o sin entrega a domicilio. C) La instalación, exportación, organización y/o comercialización de todo tipo de negocios gastronómicos incluidos Panaderías, Casas de Lunch, servicio de te, café, leche, y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches y cualquier otro rubro de la actividad gastronómica y cualquier otra clase de productos alimenticios; mediante la compra, venta, permuta, alquiler, incluidos en su más amplio sentido. D) Intermediar entre la oferta y la demanda en la elaboración, compra, venta, importación y/o exportación, distribución y/o comercialización de toda clase de alimentos para mascotas. E) Elaboración, compra, venta, distribución, importación y/o exportación de artículos de limpieza. F) Compra, venta, distribución de productos descartables tales como pañales, pañuelos, guantes, cubiertos, platos, bandejas, y/o todo producto descartable de uso permitido. g) Provisión y distribución de todos los productos indicados a entidades oficiales, estatales, establecimientos educativos, hospitalarios, sean públicos o privados, y a empresas tales como hipermercados, supermercados, mayoristas, minoristas, bares, pizzerías, restaurantes, clubes, country, fábricas, confiterías, cafeterías, discotecas, lugares de esparcimiento y diversión, salones de fiestas, artículos y servicios relacionados y/o afines a los rubros precedentes. Representación social: gerentes ambos socios en forma indistinta. Fiscalización: Los socios. 31/12. Juan Luis Rubba. Notario.

L.P. 116.367

AFO ALIMENTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de fecha 19/03/2010, Afo Alimentos S.R.L. cambia la sede social a la calle 11 de Septiembre 6054, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Prov. de Bs. As.

G.P. 93.484

PESQUERA VIRGEN DE ITATÍ S.R.L.

POR 1 DÍA - Por acta de socios Nro. 23 de 28/10/10 renuncia Gte. Yolanda Liliana Pennisi DNI 10.528.373, se designa continuación en gerencia unipersonal Sra. María Gracia Di Iorio CUIT 27-05424011/8, domic. Juan J. Paso 2325 Mar del Plata, Prov. Bs. As. Javier Humberto Lascar, Abogado.

G.P. 93.485

BIOCROP S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de Jurisdicción. Biocrop S.A. informa que por Acta de Asamblea General Extraordinaria nro. 20, del 23/11/2009 se aprobó modificar por unanimidad el domicilio legal de la sociedad y la reforma del artículo primero del Estatuto Social, el cual quedo redactado de la siguiente manera, “ La Sociedad se denomina Biocrop S.A. tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires”. Burgues Laura - Contadora Pública.

G.P. 93.486

ESCUELA ORAL MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - En Asamblea Gral. Extraordinaria del 20-12-10 se modifica cláusula tercera del Contrato Social que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, en locales propios y/o arrendados, las siguientes actividades: atención de la persona con discapacidad, la fundación, administración y funcionamiento de Institutos y/o Centros Culturales en todas sus áreas; Institutos y/o Centros Académicos de Educación No Formal en todas sus áreas; Institutos y/o Centros y/o Colegios pertenecientes a la Educación Formal y supervisados por la Dirección de Educación de Gestión Privada u otros organismos de contralor correspondientes, de la Provincia de Buenos Aires y/u otras provincias de la República Argentina o del extranjero, de distintos niveles oficiales tales como Jardines Maternales, Nivel Inicial, de Educación Especial, Educación General Básica o su equivalente, Educación Secundaria Básica o su equivalente, Nivel Polimodal o su equivalente, Centros de Formación Profesional, Nivel Superior y/o Colegios Universitarios; Instituciones y/o Centros de Capacitación y/o Perfeccionamiento y/o Formación Docente, Técnica y/o Profesional en todas sus áreas; y toda otra institución y/o actividad y/o explotación vinculada, a la educación en todas sus áreas, ya sea por explotación privada o mediante concesiones oficiales o privada o por licitaciones públicas o privadas o adjudicación directa que se relacionen con niños, jóvenes y/o adultos; con prestación de servicios anexos tales como: organización de jornadas, talleres, seminarios, congresos, convenciones, exposiciones, programas de inmersión total, clínicas, contratación de excursiones, viajes educativos, visitas guiadas, campamentos, actividades de recreación, servicios gastronómicos, servicios de fotocopiadora, librería, entre otros; todos ellos para los alumnos y/o docentes y/u otros de las instituciones educativas en las cuales la sociedad preste servicios. Registro de marcas y desarrollo de las mismas en todas sus áreas, ejerciendo todos los derechos correspondientes. Desarrollo de franquicias en su totalidad. Programas curriculares de Educación a distancia; E-Learning en todas sus áreas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no estén prohibidos por la ley o por este contrato”. Loreley M. Danzi, Abogada.

G.P. 93.487

RECONQUISTA INVERSIONES S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 14/10/2010 e Inst. Priv. del 21/12/2010 se designa Dto.. Tit.: Luis Manuel Calvete,

CUIT/CUIL 20-13654027-1, domiciliado en Lamadrid n° 3627 de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón y Dto.. Supl.: Eduardo Luis Vecchio, CUIT/CUIL 20-16208631-7, domiciliado en Falkner n° 4729 de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, por el próximo trienio. Gestor Juan Chuburu.

G.P. 93.488

SIBAHUMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 1/12/2010, Sibahuma S.R.L. Se hace saber que la sede social tiene su domicilio en la calle Av. Buenos Aires n° 993 de Villa Gesell - Pdo. Villa Gesell. Gestor Juan Chuburu.

G.P. 93.489

**INSTITUTO MINERVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por Acta N° 10 del 05/10/1988 se resolvió trasladar el domicilio social a la calle 11 de Septiembre 4775 de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón. CP Norma S. De Angelis.

G.P. 93.490

CONSULTORES INDUSTRIALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Cesión Cuotas Partes y Designación Nuevo Gerente: 1) Ceron Carlos Ariel, arg., soltero, comerciante, 08/02/1978, DNI 26.056.703, CUIT 23-26056703-9, Bestoso 836 1ro 3, MDP a Casado, Lidia Beatriz, arg., divorc. 1ra nup. 12/10/95. "Vai Eduardo Marcelo y Casado Lidia Beatriz s/separación personal y disolución de sociedad conyugal". J. C. y C. MDP N°2, Sec. 4.; 05/07/1970, DNI 21.653.994, CUIL 27-2-1653994-5, Libertad 4545 1ro B MDP. 8/9) Socio Gerente Fabián Marcelo Serafini. Duración 10 años.

G.P. 93.494

PMF SERVICIOS INTEGRALES S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 14/12/2010. En publicación edictal del día 24 y 25 de noviembre de 2010 página 12.159 se consignó por error material CUIL 24-27941316-3 correspondiente a la socia Analía Cristina Labraña; siendo el número correcto CUIL 23-27941316-4. Flavia Verónica Abud. Letrada Patrocinante.

G.P. 93.495

WELFARE PRIORITY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Gustavo Daniel Pérez, 34 años, casado, arg., enfermero, Paseo 133 n° 1212, Villa Gesell, Partido Villa Gesell, Buenos Aires, DNI 25429687, CUIT 20-25429687-3; Zunilda Mónica Wertz, 47 años, viuda, arg., comerciante, Paseo 112 N° 626, Villa Gesell, Partido Villa Gesell, Buenos Aires, DNI 14.993.134, CUIL: 27-14993134-7; Nilo Domingo Molinari, 47 años, soltero, arg., enfermero Avenida 10 N° 480, Villa Gesell, Partido Villa Gesell, Buenos Aires DNI 16.625.934, CUIT 20-16625934-8; 2) Constitución: Instrumento Privado: 30/10/2010; 3) Denominación: Welfare Priority S.R.L.; 4) Domicilio: Avenida 8 N° 2039, Villa Gesell, Partido de Villa Gesell, Buenos Aires. 5) Objeto: Medicina Integral; Medicina Prepara; Medicina de trabajo. Médicos a domicilio. Traslados; Asistencia odontológica; Prestación medico- asistenciales; Asistencia geriátrica; Servicios de Rehabilitación; Servicios Fúnebres, Financiera: mediante la ejecución de operaciones crediticias con fondos propios, no reguladas por la Ley de Entidades Financieras y sus modificaciones. 6) Plazo: 99 años; 7) Capital: \$ 3.000 en 300 cuotas de \$ 10 c/u, vn; 8) Administración Gerente: Zunilda Mónica Wertz; Duración: término sociedad; 9) La administración será ejercida por 1 o más gerentes socios o no, en forma individual o indistinta en caso de ser más de uno; 10) Fiscalización: los socios no gerentes en los términos del artículo 55 de la Ley 19.550. 11) Fecha de cierre 30/09. Miguel Ángel Tolú, CPN.

G.P. 93.496

MAR DEL PLATA NAVAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Domingo Andrés Rioja, arg., 22/06/50, casado, comerciante, D.N.I 8.286.302, CUIT: 20-

08286302-9, Bermejo 2281-MDP; Enrique Arturo Sobrado, arg., 22/05/47, comerciante, casado, D.N.I. 8.706.026, CUIT 20-08706026-9, Alvear 4523-MDP; Beatriz Rossi, arg., 3/06/36, L.C. 2.785.307, CUIL: 27-02785307-8, comerciante, viuda, Morris 1517 -MDP; Concepción Santina Rosalinda Moletta, arg., 01/10/22, L.G. 1691351, CUIL: 27-01691351-6, comerciante, viuda, Bermejo 2281-MDP; 2) 21/04/10; 3) Mar del Plata Naval S.R.L.; 4) Edison 1161 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Prov. Bs. As.; 5) Reparaciones de transformadores, electromecánicas navales, industriales, automotrices, de maquinarias agrícolas, compraventa de accesorios electromecánicos, bobinado de motores. Fabricación, armado y comercialización de transformadores. Importación y Exportación de los arts. mencionados. Financieras: realización de operaciones financieras. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526; 6) 50; 7) \$ 20.000; 8) Socios Gerentes, Domingo Andrés Rioja y Enrique Arturo Sobrado, de la duración de la sociedad. Fisc.: por los socios. Art. 55; 8) Rep. Leg.: Gerencia; 9) Cierre: 31/12.

G.P. 93.497

QM EQUIPMENT S.A.

POR 1 DÍA - Por acta Asamblea N° 11 se resolvió mantener la conformación del directorio de la siguiente forma: Presidente: Héctor Adrián Ramos Director Suplente: Estela Fernández Bua. Duración hasta Agosto de 2013. Jorge Scannapieco Villa. CPN.

G.P. 93.498

M & P S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. escr. 691 (1/12/2010) hasta el 30/12/2110. Domicilio: Guido 1202, Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón. Socios: Juan Carlos Pascual, 61 años, DNI 4988365, comerciante, Zulma Edith Mazzola, 55 años, DNI 11535045, consultora de belleza, los 2 casados, Iván Matías Pascual, 25 años, DNI 31821992, soltero, los 3 args., domicilio Guido 1202 Mar del Plata. Objeto: Comerciar baterías, repuestos automotor, todo tipo de indumentaria. Inmobiliaria. Constructora. Financiera excepto operaciones ley entidades financieras. Comerciar automotores. Transporte. Mandataria. Explotar negocios de estética facial y corporal. Agropecuaria: Administración: Directorio de 1 a 10 miembros titulares e igual o menor número de suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. Directorio o vice en su caso. Capita: \$ 60.000. Cierre Ejercicio: 30 junio. Fiscalización: accionistas. Directorio: Pte. Juan Carlos Pascual. Dir. Supl.: Zulma Edith Mazzola. Soc. no comprendida. Eduardo Gardella, Abogado.

L.P. 116.261

NOS VOLAMOS S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: escr. 419 (4/10/010) por 99 años desde registro. Domicilio: Vivaldi 5786, Parque Perú, ciudad, Pdo. José C. Paz. Socios: María Celina Baieli, 36 años, DNI 24136016; Juan Manuel Arguello, 34 años, DNI 25440991, los dos casados, comerciantes, domicilio Vivaldi 5786, Parque Perú, ciudad y pdo. José C. Paz. Objeto: Servicios agroereos. Fotografía/propaganda aérea. Inspecciones, localizaciones, investigaciones aéreas. Capital: \$ 12.000. Cierre Ejercicio: 31 de agosto. Administración: Directorio de 1 a 9 miembros titulares e igual o menor número de suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. Directorio o vice en su caso. Fiscalización: accionistas. Directorio: Pte. María Celina Baieli. Dir. Supl.: Juan Manuel Arguello. Soc. no comprendida. Adriana Palasciano, Abogada.

L.P. 116.361

RURALES DON OSCAR Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Constitución: escr. 48 (25/3/010) por 20 años desde registro. Domicilio: Vte. López 78, 1° "A", ciudad, pdo. Ba. Bca. Socios: María Cristina Meschini, 60 años, DNI 6543479, domicilio Vte. López 78, 1° "A", Ba. Bca.. Silvana Villanueva, 32 años, DNI 26333890, domicilio R. Walsh 1579, Cipolletti, las 2 casadas; Gabriela Villanueva, 29 años, 28665083, domicilio Bouchard 1551,

2° "1" Adrogué; Javier Osvaldo Villanueva, 34 años, DNI 24924573, domicilio Bvard. Ayacucho 963 Viedma, los 2 solteros, todos args., empresarios. Objeto: Comerciar prods./servicios vinculados a actividades rurales. Mandataria. Administrar, promover negocios/inversiones. Capital: \$ 100.000. Cierre Ejercicio: 31 de marzo. Administración: Directorio de 1 a 7 miembros titulares e igual o menor número de suplentes a decisión asamblea. Mandato 2 ejercicios. Representación: Pte. Directorio o vice en su caso. Fiscalización: accionistas. Directorio: Pte. María Cristina Meschini. Dir. Tit.: Jorge mario Villanueva. Dir. Supl.: Javier Osvaldo Villanueva. Soc. no comprendida. Eduardo Gardella, Abogado.

L.P. 116.363

AGROALIMENTARIA SUDAMERICANA S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: escr. 353 (9/12/010) por 99 años desde registro. Domicilio: calle 7 y Sitio 19, Ing. White, puerto y Pdo. Ba. Bca. Socios: Walter Emilio Ottavianelli, 41 años, prod. agropecuario, DNI 20691281, Marcela Noemí Barrera, 37 años, ama de casa, DNI 23657038, los 2 args. casados, domicilio Roberto J. Payró 224, Ba. Bca. Objeto: Agrícologanadera. Mercado de cereales. Comerciar, importar, exportar cueros. Depósito de frutos del país. Comerciar hortalizas, cereales, oleaginosas, semillas, especies, demás prods. agrícolas, hacienda, agroquímicos, bolsas, hilos, insumos para actividad agrícola ganadera. Servicios al agro. Representaciones, mandatos. Importar, exportar. Inmobiliaria Financiera excepto operaciones Ley 21.526. Capital: \$ 24.000. Cierre ejercicio: 30 de septiembre. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros titulares y de 1 a 3 suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. Directorio o vice en su caso. Fiscalización: accionistas. Directorio: Pte. Walter Emilio Ottavianelli. Dir. Supl.: Marcela Noemí Barrera. Soc. no comprendida. Eduardo Gardella, Abogado.

L.P. 116.362

CREAMED S.A.

POR 1 DÍA - Constitución: escr. 650 (3/12/010) por 99 años desde registro. Domicilio: Bolívar 3750, 7° "A", Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón. Socios: Jimena Zavala Rodríguez, 36 años, DNI 23970407, arquitecta, Mariano Alberto Sánchez, 37 años, DNI 23485039, comerciante, los 2 args., casados, domicilio Bolívar 3750, 7° "A", Mar del Plata. Objeto: Servicios de computación, procesamiento y sistematización de datos. Producir formularios. Comerciar elementos del objeto. Inmobiliaria. Constructora. Importar. Comerciar materiales para construcción. Agropecuaria. Administración: Directorio de 1 a 2 miembros titulares e igual o menor número de suplentes a decisión asamblea. Mandato 3 ejercicios. Representación: Pte. Directorio: Pte. Directorio o vice en su caso. Capital: \$ 12.000. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre. Fiscalización: accionistas. Directorio: Pte. Jimena Zavala Rodríguez. Dir. Supl. Mariano Alberto Sánchez. Soc. no comprendida. Eduardo Gardella, Abogado.

L.P. 116.262

LORD TRADE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 6/12/10 se modificó el contrato constitutivo y estatuto y se consignó que la fecha de constitución de la sociedad es el 31/05/10, que la nacionalidad de los socios es argentina y se modificó el Art. 5°. En consecuencia el contrato constitutivo y estatuto quedarán redactados de la siguiente manera: 1) En la ciudad de Mar del Plata, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, a 31 días del mes de mayo de 2010. 2) Juan Martín Kalksma, argentino, DNI 29.359.039, CUIT 20-29359039-8, comerc., 28 años, dom. Arenales 3867 de MdP, soltero y Marcelo Alejandro Valicenti, argentino, DNI 22.366.227, CUIT 20-22366227-8, comerc., 38 años, dom. Bvd. del Bosque, Manzana 49, Lote 25, MdP, soltero. 3) Artículo 5°- Administración social: La administración, la representación y el uso de la firma social será ejercida por uno o más socios en forma indistinta, bajo el cargo de gerente. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Arts. 58 y 59 de la Ley 19.550.

Durarán en sus cargos todo el término de la duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del Art. 160 de la Ley 19.550. Gloria Carnicero. Abogada.
M.P. 35.959

TERRA IT S.A.

POR 1 DÍA – Por A.E. del 28/10/10 y Directorio 29/10/10; Modificación Art. 4º) Capital \$ 12.000. Directores Titulares Pte. Julio Santiaio Gil y Vice.: Mariano Alvarado, Sup: Carlos Adrián Bruno y Fernando Tezanos Pinto. Cr. Ricardo Chicatun.
L.P. 117.068

PROVSE S.R.L.

POR 1 DÍA – Cambio de sede social. Se comunica que por acta de asamblea de socios N° 87 de fecha 7 de agosto del 2009, pasada ante el Escribano de San Nicolás, Ricardo Javier Tesis, bajo el Folio de Actuación Notarial 06301957 de fecha 31 de agosto del 2010, Provser S.R.L., formalizó el cambio de su sede social a calle Belgrano N° 536 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Partido de San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, conforme lo resuelto por unanimidad por Acta de Reunión de Socios N° 87 de fecha 7 agosto del 2009, sin que ello configure reforma estatutaria. Ceferino Acuña, Abogado.
S.N. 75.665

AGROPECUARIA DEL PILAR Sociedad Anónima

POR 1 DÍA – Directorio (Art. 60 de la Ley N° 19.550) Electo en Asamblea Ordinaria Unánime del 29 de noviembre de 2009 y distribución de cargos por tres ejercicios – Presidente: Sr. Ernesto Sebastián Mutti, CUIT 20-16269820-7, Director Suplente: Sra. Josefina Matho, CUIT 27-17966029-1, Domicilio calle L.N. Alem N° 83, local 1, San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires. Juan Carlos Cavallo, Contador Público Nacional.
S.N. 75.666

SVC S.A.

POR 1 DÍA – A.G.O. del 04/11/2010: Elección de Aut. y distribución de sus cargos: Presidente: Hugo Daniel Canessa, arg., DNI 12.405.265, CUIT 20-12405265-4, calle 14 s/n, Hinojo, cas., transportista, Director Suplente: Juan Carlos Viera, arg., DNI 5.493.539, CUIT 20-0549359-1, casado, transportista. Paola Lovecchio, Abogada.
Az. 72.382

TORTEDI S.R.L.

POR 1 DÍA – Constitución: Instr. Priv. del 30/11/10 por 50 años desde registro. Domicilio: San Lorenzo 21, ciudad, Pdo. Cahacabuco. Socios: Hugo Torcassi, 36 años, arg., DNI 24352662, soltero, CPN, domicilio Av. Alsina 584, Julio César Di Tomaso, 39 años, arg., DNI 22120953, casado, comerciante, domicilio Bonini 200, Juan Luis Temoche Pressello, 38 años, arg., nacionalizado, DNI 18759701, casado, odontólogo, domicilio Alem 60, los 3 de chacabuco. Objeto: Explotar canchas de tenis, paddle, squash, futbol 5, de otros deportes. Explotar gimnasios deportivos, salones de fiestas, restaurantes, bares, gastronomía/bebidas. Organizar competencias, torneos, exhibiciones, shows, variedades, desfiles, conciertos, recitales, manifestaciones artísticas. Enseñar deportes. Financiera excepto operaciones ley de entidades financieras. Capital: \$ 12.000. Administración: Representación: los socios como gerentes en forma indistinta. Mandato plazo social. Fiscalización: los socios. Cierre ejercicio: 31 diciembre. Eduardo Gardella, Abogado.
L.P. 115.991

SUDEX ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA – Por Instr. Privado del 05/11/2010, el Sr. Pittcock Jonathan Grant, cede, vende y transfiere 1.500 cuotas de capital de valor nominal \$ 10,00 cada una a

favor de la Srta. Louise Pittcock, inglesa, soltera, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Rodríguez 1.575 de Bahía Blanca, DNI 93.942.352, CUIL 23-93942352-4, Asimismo por instr. privado del 05/11/2010, la Sra. Houghton Gillian, cede, vende y transfiere 1.500 cuotas de capital de valor nominal \$ 10,00 cada una a favor de la Srta. Louise Pittcock. Jonathan Gram Pittcock (socio gerente).
B.B. 58.756

TANYGALL S.R.L.

POR 1 DÍA – Constitución: Escr. 299 (7/12/10) por 50 años desde registro. Domicilio: Alsina 95, 8º Of. 8, ciudad, pdo. Ba. Bca. Socios: Carlos Horacio Zamora, arg. 71 años, viudo, DNI 7354474, jubilado, domicilio Maestros Pampeanos 445, Sta. Rosa, La Pampa; Sergio Fabián Zamora, arg., 44 años, casado, DNI 17290268, lic. en sistemas, domicilio Alsina 95, 8º Of. 8, Ba. Bca. Objeto: Contratos privados de fideicomisos, excepto comprendidas en ley entidades financieras. Construcción. Comerciar equipos, bienes muebles e inmuebles relacionados al objeto. Instalaciones industriales/civiles. Mantener instalaciones químicas/eléctricas/mecánicas. Inmobiliaria. Financiera excepto operaciones ley entidades financieras. Exportar, importar. Radicaciones industriales. Evaluar proyectos de inversión/otros. Financiamiento excepto operaciones Ley N° 21.526. Agencia de viajes y turismo. Capital: \$ 20.000. Administración: Representación 1 o más gerentes en forma indistinta. Mandato plazo social. Designado: Sergio Fabián Zamora. Fiscalización: los socios. Cierre Ejercicio: 31 diciembre. Eduardo Gardella, Abogado.
L.P. 117.146

GANADERA PAMPEANA DON CAMILO S.A.

POR 1 DÍA – Constitución: Escr. 336 (10/12/10) por 50 años desde registro. Domicilio: Nicaragua 871, ciudad, pdo. Ba. Bca. Socios: Gustavo Héctor Lagae, 46 años, soltero, DNI 17235241, CPN, domicilio Nicaragua 871, Fernando Esteban Lagae, 44 años, casado, DNI 18002430, escribano, domicilio Huanguelén 541, los 2 args. de Ba. Bca. Objeto: Agricolaganadera. Agropecuaria. Comerciar, transportar frutos/prods. del país o extranjero, negociar inmuebles, muebles, semovientes, maquinarias, equipos/máquinas industriales. Despacho de aduana. Exportar, importar. Radicaciones industriales. Evaluar proyectos. Estudio de mercado/publicidad. Financiamiento, excepto operaciones Ley N° 21.526. Ferias, exposiciones. Representaciones comerciales. Financieras excepto operaciones Ley N° 21.526. Representaciones, mandatos. Cierre ejercicio: 31 de julio. Administración: Directorio de 1 a 5 miembros titulares e igual o menor n° de suplentes a decisión Asamblea. Mandatos 3 ejercicios. Representación: Pte. Directorio o Vice en su caso. Fiscalización: accionistas. Capital: \$ 530.000. Directorio: Pte. Gustavo Héctor Lagar. Dir. Supl. Fernando Esteban Lagae. Soc. no comprendida. Eduardo Gardella, Abogado.
L.P. 117.147

BOACOR S.R.L.

POR 1 DÍA – Escritura N° 100 del 17/12/2010. Cesión de cuotas Gratuitas. María Cristina Maluenda, arg., DNI 11.923.062, (23-4), cede en forma gratuita, sin cargo y condición alguna la cantidad de 12,50 de sus cuotas de capital social, Recibiendo: Matías Ezequiel Corona, arg., DNI 31.542.267, (20-2), la cantidad de 6,25 cuotas sociales, y Sofía Paz Corona, arg., DNI 34.240.778, (27-7), la cantidad de 6,25 cuotas sociales. El capital cedido esta constituido por 12,50 cuotas sociales de \$ 100 valor nominal c/n, lo que hace la suma de \$ 1.250. Por la cesión María Cristina Maluenda queda desvinculada de la sociedad. Ricardo Raúl Tolesano, Abogado.
L.P. 117.156

BTP S.R.L.

POR 1 DÍA – Escritura N° 101 del 17/12/2010. Cesión de cuotas Gratuitas. María Cristina Maluenda, arg., DNI 11.923.062, (23-4), cede en forma gratuita, sin cargo y

condición alguna la cantidad de 6,50 de sus cuotas de capital social, Recibiendo: Matías Ezequiel Corona, arg., DNI 31.542.267, (20-2), la cantidad de 3,25 cuotas sociales, y Sofía Paz Corona, arg., DNI 34.240.778, (27-7), la cantidad de 3,25 cuotas sociales. El capital cedido esta constituido por 6,50 cuotas sociales de \$ 100 valor nominal c/u, lo que hace la suma de \$ 650. Por la cesión María Cristina Maluenda queda desvinculada de la sociedad. Ricardo Raúl Tolesano, Abogado.
L.P. 117.157

SEDIFRA S.R.L.

POR 1 DÍA – Cont. 4/11/10, Sergio José Lore, 11/8/62, div., DNI 16027480, Raúl Ernesto Lore, 4/9/57, solt., DNI 13534080, ambos 139 N° 1482 Berazategui; y Silvia Rosana Antonino, div., 26/3/58, DNI 13763314, Av. 14 N° 5156 5º E Berazategui, todos arg., comer. "Sedifra S.R.L." 15 N° 4056 ciu. y pdo. Berazategui, Bs. As. Dur. 50 des. ins. reg. Obj.: Fabric. y elabor. de envases de vidrio, plásticos, Comercial, Financ. (ex. op. Ley N° 21.526). Cap. \$ 12.000. Adm. Gte. S.J. Lore, indist. e ilimit. Fisc. socios. Cie. 31/7. Araceli Lucía Bicain, Notaria.
L.P. 116.333

THDS S.A.

POR 1 DÍA – Esc. 501 (1/11/10). A. de Otazúa. Eduardo Mario Marquez, DNI 26842684, 22/11/78, M. Fierro 221 Chascomús; y Roberto Martín Zuazubiscar, DNI 20367187, 3/3/69, Mendiola 106 Chascomús, ambos arg., solt., transp. "THDS S.A." Martín Fierro 221 ciu. pdo. Chascomús, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj. Agropecuaria, Tambo, Transp. carga, Inmobiliaria, Mandataria, Financ. (ex. op. Ley N° 21.526) Cap. \$ 50.000. Adm. Dir. 1 a 5 dir. tit. y 1 a 5 sup. por 3 ej. Repr. Pte. E.M. Marquez; D. Sup. R.M. Zuazubiscar. Fisc. socios. Cie. 30/6. Esc. Pedro Ernesto Bicain.
L.P. 116.229

MUETTE S.A.

POR 1 DÍA – En Acta Dir. (22/2/07) y AGE 3/3/07 se fija Sucursal en Rep. Argentina en calle 17 N° 1327 La Plata, La Plata, Bs. As.; y Repr. Legal: Héctor Guillermo Rosli DNI 5197271, 13a N° 108 City Bell. Esc. Pedro Ernesto Bicain.
L.P. 116.230

4 ELEMENTOS HDX S.A.

POR 1 DÍA – Esc. 256 (15/11/10) G. Verna. Alejandro José Volpi, 24/10/78, empr., solt., DNI 26906871, H. Irigoyen 502 Urdampilleta; Juan Manuel Etulain, 28/11/56, empr. cas., DNI 12545870, R.S. Peña s/n Henderson; Rodrigo Francisco Piñero, 29/12/80, ing. agr., solt., DNI 28640498, Est. La Suerte, Pdo. Daireaux; y Antonio Roberto Seru Campos, 2/5/52, empr., cas., DNI 10203993, E. Zeballos 2094 Beccar, todos arg. "4 Elementos HDX S.A." Pueyrredón 315 ciu. y pdo. Lincoln, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj. Agropecuaria, Comercial, Servicios al agro. Cap. \$ 12.000. Adm. Dir. 1 a 5 dir. tit. e igual o menor n° sup., por 3 ej. Repr. Pte. A.J. Volpi; D. Sup. R.F. Piñero, Fisc. socios. Cie. 30/6. Esc. Pedro Ernesto Bicain.
L.P. 116.731

LOMEN GABENE & CÍA. S.R.L.

POR 1 DÍA – Esc. 276 (19/8/10) y 376 (3/11/10) E. Miguens. María Manuela López Menéndez, 28/1/77, econom., DNI 25957123, constitución 2725 Victoria, San Fernando; Santiago López Menéndez, 15/8/86, prod., agr., DNI 32617770, Ruta 226 Km. 77,2 Balcarce; y Jorge Rafael López Menéndez, 22/9/79, prod. agr., DNI 28296459, Charcas 2440 Beccar, todos arg., solt. "Lomen Gabene & Cía. S.R.L." Charcas 2440 Beccar, San Isidro, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: Agropecuaria. Cap. \$ 3000. Adm. Repr. y firm. Gtes. J.R. López Menéndez indist. e ilimit.; y Gte. Sup.: S. López Menéndez. Fisc. socios. Cie. 30/6. Esc. Pedro Ernesto Bicain.
L.P. 116.232

TECNO NAVAL S.R.L.

POR 1 DÍA - En Acta 16 (3/11/10) se resolvió: 1) Cambio de domicilio social a Martín García 3391 ciu. y pdo. Quilmes, Bs. As. 2) Reforma Claús. 1°. Esc. Pedro Ernesto Bicain.

L.P. 116.234

AGROGANADERA DON CARLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta 7 (23/4/07) y DDJJ (2/11/10): 1) Renuncia como Gte. Gerardo García Cabriada; 2) Modifican Art. 5° del Contrato; 3) Gtes. indistint. e ilimit.: Carlos Daniel García Cabriada DNI 13605834, Sgto. Cabral 531 Tres Lomas; y Marcelo Ernesto García Cabriada DNI 14343791. 9 de Julio 600 Tres Lomas. Esc. Pedro Ernesto Bicain.

L.P. 116.235

SERVICIOS EL SAUCE S.A.

POR 1 DÍA - Por AGO N° 12 y Acta Dir. N° 20 (ambas 16/10/09) el Directorio quedó: Pte.: Walter Gustavo Balmaceda, DNI 17409258, Paraguay 64 Pergamino; Vicepte.: Enrique Daniel Balmaceda, DNI 13228472, F. Sánchez 1482 Pergamino; D. Sup.: Nicolás Roberto Balmaceda, DNI 4684377, Alberdi 1457 Pergamino, todos por 3 ejercicios. Esc. Araceli Lucía Bicain.

L.P. 115.982

MAGUFER ZÁRATE S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 361 (12/11/10). F. de Salas. Felipe Fernando Lizaso, 21/7/54, DNI 11139703 Andrade 757 Zárate; y Mario Alberto Lizaso, 31/7/57, DNI 13338127, J. Salk 2269 Zárate, ambos arg., comer., cas. "Magufer Zárate S.A." Andrade 757 ciu. y pdo. Zárate, Bs. As. Dur. 99 des. ins. reg. Obj.: Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Financ. (ex. op. L. N° 21.526). Cap. \$ 12.000. Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. y 1 a 5 sup., por 3 ej. Repr. Pte. Pte.: F. F. Lizaso; D. Sup.: M.A. Lizaso. Fisc. socios. Cie. 31/3. Esc. Pedro Ernesto Bicain.

L.P. 116.236

LA VIEJA PALMERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Escritura N° 102 del 17/12/2010. Cesión de cuotas Gratuitas. María Cristina Maluenda, arg., DNI 11.923.062, (23-4), cede en forma gratuita, sin cargo y condición alguna la cantidad de 8,50 de sus cuotas de capital social, Recibiendo: Matías Ezequiel Corona, arg., DNI 31.542.267, (20-2), la cantidad de 4,25 cuotas sociales, y Sofía Paz Corona, arg., DNI 34.240.778, (27-7), la cantidad de 4,25 cuotas sociales. El capital cedido esta constituido por 8,50 cuotas sociales de \$ 100 valor nominal c/u, lo que hace la suma de \$ 850. Por la cesión María Cristina Maluenda queda desvinculada de la sociedad. Ricardo Raúl Tolesano. Abogado - Escribano.

L.P. 117.158

EL ASOMBRO DE GARELLI HNOS. S.A.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Hugo Omar Garelli, argentino, 10/03/1957, DNI 12.754.150, CUIT 20-12754150-8, casado, comerciante, Ferroviarios Argentinos N° 623, María Silvia Garelli, argentina, 23/02/1960, DNI 13.562.942, CUIL 27-13562942-7, casada, docente, España N° 537 y Derlis Néstor Garelli, argentino, 23/02/1960, DNI 13.562.943, CUIL 20-13562943-0, casado, empleado, Lavalle N° 88, P 5° Dto. "C", todos de Bragado, Bragado, provincia de Buenos Aires. 2) Fecha Instrumento: 06/12/2010. 3) Denominación: "El Asombro de Garelli Hnos. S.A.". 4) Domicilio: España N° 537, Bragado, Bragado, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Agropecuarias: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, tanto en establecimientos de propiedad de la sociedad como de terceros, realizando todas las labores del ciclo agrícola o solamente alguna de ellas para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, y granjeras; Explotación de establecimientos ganaderos propios o de terceros para la reproducción, crianza, preparación y engorde de ganado bovino, ovino, porcino, caprino, equino cabañero, conejos,

aves de corral y apícola. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Servicios: Mediante la prestación de servicios y/o asesoramiento inherentes a su actividad agropecuaria, forestal, constructora, comercial e industrial, a empresas, entes y/o personas en general. Mandataria: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, administraciones de todo tipo de bienes, vinculados a los objetos anteriormente expresados. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requerirá el concurso público. 6) Duración: La duración de la Sociedad será de 99 años, contados desde su inscripción registral. 7) Capital \$ 60.000. 8-1) Órgano Administración directorio, Titulares entre uno y cinco. Suplentes entre uno y cinco. Mandato tres ejercicios, siendo reelegibles - Presidente, Hugo Omar Garelli; y Director Suplente: María Silvia Garelli. 8-2) Órgano de Fiscalización: La sociedad opta por el sistema previsto en el artículo 284, última parte de la Ley N° 19.550. 9) Representación Legal corresponde al Presidente. 10) El ejercicio social cierra el 30 de Junio de cada año. Enrique Julio Medlam, Contador Público.

L.P. 117.160

VÍA MONITOREO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario: Por Escritura 421 ante la Escribana Graciela B. Pol del 10/12/10 se modifica el Artículo Tercero del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la república a las siguientes actividades: a) Servicios de Monitoreo: Mediante la prestación de servicios de monitoreos, jurídicos, estudios de planeamiento, auditorías, monitoreos satelitales, recursos humanos, selección de personal. b) Mandatarias: En ejercicio de repres. de firmas que actúen en la distrib., fraccionam., recepción, control y embarque de todo tipo de mercad., frutos, productos, ganado en pie y/o cereales; c) Inmobiliarias: adquirir, arrendar, Administrar bienes raíces para su venta hipoteca o transferencias; construir inmuebles urb. o rurales para su uso, explotación o vta.; realizar loteos o fraccionam. de inmuebles, incl. todas las operaciones comprendidas en las leyes o reglamentos sobre prop. horizontal; d) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícolaganadera de tierras, estancias, bosques, campos, chacras, estab. para invernada y cría de ganado, tambos, cabañas, aras y la realización de toda clase de activ. de explot. agrícola-ganaderas; e) Financieras: Realizar todo tipo de operac. financieras con fondos propios, con exclusión de las previstas por la Ley de Ent. Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto. Roberto F. Franco, Contador Público.

L.P. 117.164

BORRELL HERMANOS S.A.

POR 1 DÍA - Asam. Gral. Ext. 30/6/2009 se resolvió: 1°) Aumento Capital Social por \$1.999.999,70 proporcional a cada accionista. 2°) Reforma Est. Sociales. Objeto: explotación, agropecuaria, producción, venta, transporte de carne vacuna. Capital social \$ 2.000.000. acciones nominativas no endosables clase A 1 voto c/u. y de \$ 1, valor nominal por acción. Administración: directorio de uno y máximo de 5 titulares con mandato a 3 ejercicios, ejercicio social 31 de diciembre no incluida Art. 299 Ley N° 19550. El directorio CUIT 30-57623599-9. Juan Carlos Pozzi, Contado Público (h).

L.P. 117.166

INGENIERÍA Y SANEAMIENTO M & M S.A.

POR 1 DÍA - Por Instrumento Público del 21/12/2010. 1) Accionistas: Amalia Emma Polerecki, argentina, nacida el 19/04/38, DNI 3.720.619, viuda, perito mercantil, CUIL 27-03720619-4, domicilio 136 N° 1734 La Plata, Prov. Buenos Aires; Gustavo Adolfo Merli, argentino, nacido el

21/07/1965, DNI 17.755.256, casado, CUIT 23-17755256-9, domicilio 45 N° 1174 P.5 Dto. A, La Plata Prov. Buenos Aires. 2) Domicilio: 45 N° 1174 P. 5 Dto. A La Plata. 3) Objeto: Servicio: Realizar estudios, asesorar, proyectar, ejecutar y financiar la construcción de obras sanitarias y civiles. Constructora: la construcción de casa habitación, edificio de propiedad horizontal. 4) Duración: 50 años. 5) Capital Social \$ 20.000 (dividido en dos mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos diez de valor nominal cada una). 6) La administración estará a cargo un directorio compuesto por un mínimo de 1 y un máximo de cinco directores titulares; por tres ejercicios, designándose en este acto a Gustavo Adolfo Merli como Presidente. 7) Fiscalización: ejercida por los accionistas. 8) Cierre del Ejercicio Social: 30/09 de cada año. Norma Cristina Stella, Contador Público.

L.P. 117.167

BAULAS & CO S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por Instrumento Público del 24/12/2010, la sociedad Baulas & Co S.R.L. complementa su contrato social con la siguiente cláusula "Artículo Décimo Segundo: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la ley de sociedades comerciales. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, inciso 2, por aumento de capital. la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico titular y un suplente, los que durarán en su cargo 3 ejercicios. Siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la ley de sociedades comerciales. Tal designación no configurará reforma estatutaria. Gustavo Cristian Ruiz, Escribano.

L.P. 117.178

**ZEN INGENIERÍA
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Edicto de cesión de cuotas sociales. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 9 de noviembre de 2010 el Señor Ángel Marcelo Mancini, cedió la totalidad de las cuotas de capital que tenía en la sociedad Zen Ingeniería S.R.L. a favor de Eduardo Casal, argentino, divorciado, DNI 12.741.182, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 135, de la localidad de Bernal, partido de Quilmes; y Gustavo Marcelo Dumerauf, argentino, casado, DNI 22.867.492, con domicilio en la Avda. Luis García N° 1319 - Torre B - Depto. 16 "B" de la localidad y partido de Tigre. Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Eduardo Casal el 50 % y Gustavo Marcelo Dumerauf el 50 % del total del Capital, continuando en el cargo de Socio Gerente el Sr. Eduardo Casal. Lorenzo Antonio Arriegui, Contador.

L.P. 117.180

**RURAL BRAND
Sociedad de Responsabilidad Limitada**

POR 1 DÍA - Por instrumento de fecha 22/12/2010 se modifica "Rural Brand Sociedad de Responsabilidad Limitada" siendo que el Socio: Pablo Daniel Laus, DNI 23.091.339, posee CUIT 20-23091339-1 y el socio Hernán Horacio Curcio, DNI 18.543.808, posee CUIT 20-18543808-3 y se agrega cláusula décimo tercera Fiscalización: Se prescinde la sindicatura poseyendo los socios no gerentes el derecho de contralor que les confiere la ley. Fdo. Carlos Alberto Fernández Alberti, Abogado.

L.P. 117.202

PAPELERA ALEM S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria N° 5 del 10/12/2010 se resolvió por unanimidad el cambio de la sede social a calle 53 N° 1001 ciudad y partido de La Plata. Asimismo se designó nuevo directorio: Presidente Gloria Hebe Carlini, DNI: 16.026.316, CUIT 23-16026316-4 y Director Suplente Claudio Alberto Riddick, DNI 16.261.259, CUIT: 20-16261259-0, ambos con domicilio en calle 466 N° 636 de City Bell, La Plata. Javier Bernardi, Abogado.

L.P. 117.207